LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0445-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ILO-ILO-MOQUEGUA

"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO N° 2 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO VIAL ENTRE LA VÍA PANAMERICANA SUR Y LA UPIS ALTO ILO"

PERÍODO

PERÍODO: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE XIV

MOQUEGUA - PERÚ

11 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

006202220445 00

0001

INFORME DE DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0445-SCE

"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO N° 2 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO VIAL ENTRE LA VÍA PANAMERICANA SUR Y LA UPIS ALTO ILO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Servidores de la entidad ejecutaron el acceso vial n.° 2 de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo", pese a que incumplía lo establecido en la norma técnica que regula el porcentaje para las pendientes de las calzadas, lo cual ha ocasionado que la vía sea inutilizable, afectando el servicio, los fines del proyecto y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 798,12	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	91
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	92
V.	**CONCLUSIONES**	92
VI.	**RECOMENDACIONES**	92
VII.	**APÉNDICES**	92

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0445-SCE

"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO N° 2 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO VIAL ENTRE LA VÍA PANAMERICANA SUR Y LA UPIS ALTO ILO"

PERÍODO: 3 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0445-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 464-2022-OCI-MPI de 8 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la construcción del acceso vial n.° 2 de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo - Moquegua", se ejecutó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

De la revisión a la información proporcionada por Entidad se advierte que los residentes e inspectores a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo-Moquegua" (en adelante "la Obra") intervinieron directamente, ejecutaron y autorizaron la construcción del acceso vial n.° 2, pese a que este incumplía lo establecido en la norma técnica G.H.0.20 Componentes de Diseño Urbano, respecto al porcentaje estipulado para las pendientes de las calzadas en zonas de volteo.

Al respecto, la norma antes señalada dispone que las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de pendiente de 12%, permitiéndose pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50m. de longitud.

Sin embargo, el acceso vial n.° 2 antes señalado, fue construido entre los meses de setiembre de 2018 a agosto de 2019, con una pendiente que superó el 30%. Ante ello, en el año 2019 la Entidad tomó la decisión de clausurar el acceso a la vía, por generar un riesgo para los vehículos que transitaban por dicha zona.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 3 de setiembre de 2018 al 28 de diciembre de 2020, así como la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

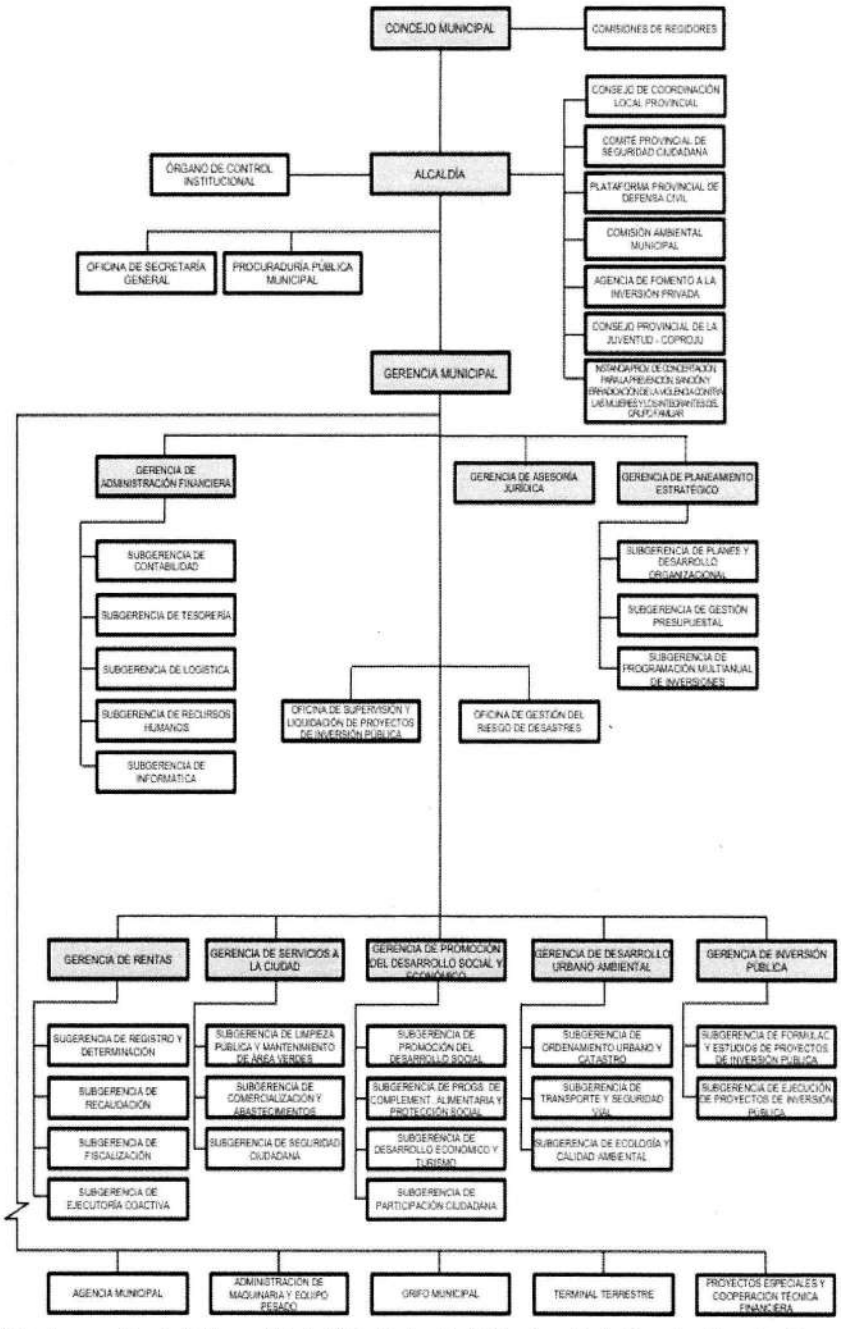
4. De la entidad o dependencia

La Entidad fue creada mediante Ley n.° 18298 de 26 de mayo 1970, es un órgano de gobierno local que tiene como jurisdicción el distrito del mismo nombre, ubicado en la provincia de Ilo y departamento de Moquegua, abarcando dentro de su jurisdicción territorial zonas urbanas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Ilo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Organigrama Estructural- Municipalidad Provincial de Ilo



Fuente: Estructura orgánica incluida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, la comisión de control cumplió con el procedimiento de notificación del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Servidores de la entidad ejecutaron el acceso vial n.° 2 de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo", pese a que incumplía lo establecido en la norma técnica que regula el porcentaje para las pendientes de las calzadas, lo cual ha ocasionado que la vía sea inutilizable, afectando el servicio, los fines del proyecto y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 798,12

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad se advierte que los residentes e inspectores a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo-Moquegua", ejecutaron directamente y autorizaron la construcción de los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 y sus correspondientes trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, trabajos varios y revoques y enlucidos; así como el pavimento rígido para la vía, con sus correspondientes trabajos preliminares, movimiento de tierras, señalización, obras de concreto armado y trabajos varios; del acceso vial n.° 2 con una pendiente de calzada que oscila entre 12.63% y 40.12%, pese a que la norma GH.0.20 Componentes de Diseño Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establecía una pendiente de calzada de 12%.

Asimismo, propusieron y aprobaron modificaciones al expediente técnico, a fin de cumplir con las metas del proyecto; no obstante ello, la vía no permite el tránsito de vehículos por representar un peligro para los conductores y para la población que transita por la zona; con lo cual este acceso vial n.° 2 actualmente es inutilizable y su construcción no ha conseguido el objetivo de lograr una conexión vehicular entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana.

La situación expuesta contravino lo establecido en la norma técnica GH.0.20 Componentes de Diseño Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo 5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad y funcionalidad de los componentes del diseño urbano.

Situación que ha generado que el acceso n.° 2 sea inutilizable y no cumpla la finalidad de brindar el servicio para el cual fue concebido, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 798,12, debido al actuar negligente de los residentes e inspectores de obra, que ejecutaron y aprobaron la ejecución de la obra a pesar que incumplía el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico ocasionado a consecuencia de los trabajos ejecutados y autorizados en el acceso n° 2

Concepto	Monto (S/)
Costo directo	**268 819,32**
Gastos generales (10%)	26 881,93
Subtotal	295 701,25
Supervisión (4.5%)	12 096,87
Total	**307 798,12**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**
Elaboración: Comisión de control.

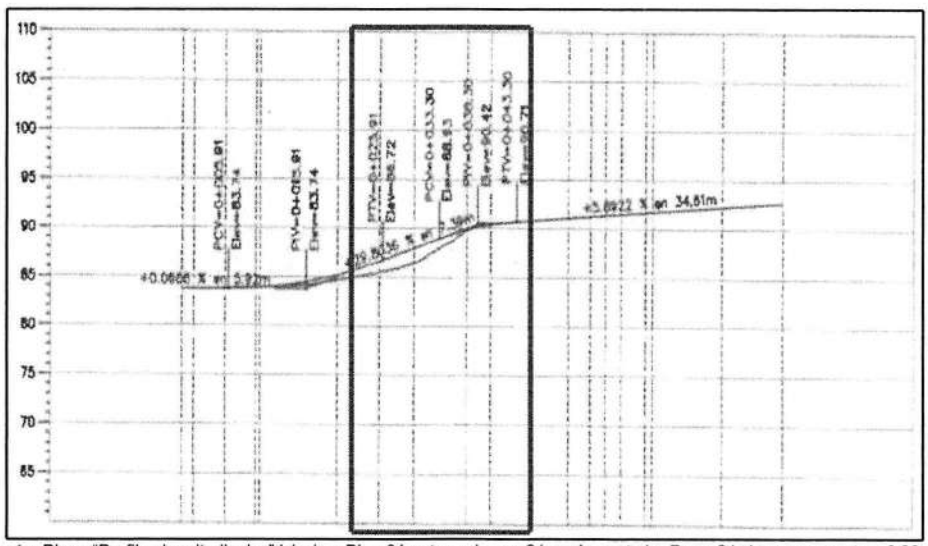
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes:

En noviembre del año 2017, el ingeniero civil, César Augusto La Rosa Cárdenas, locador de servicios[1] de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de la Entidad, elaboró el expediente técnico del proyecto y lo entregó a la subgerencia de Formulación de Proyectos con carta n.° 39-CALC-UFP-MPI-2017 el 30 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 4)**, considerando en el numeral 14 "Planos", específicamente en el plano PL-01 "Perfiles longitudinales", pendientes variables para el "Perfil longitudinal calle 1 / Intercambio vial Alto Ilo", siendo la mayor pendiente de calzada de 29,80%, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Perfil Longitudinal del Acceso Vial n.° 2



Fuente: Plano "Perfiles longitudinales" Lámina: PL – 01 entregado por César Augusto La Rosa Cárdenas con carta n.° 39-CALC-UFP-MPI-2017 de 30 de noviembre de 2017. **(apéndice n.° 4)**
Elaboración: Comisión auditora.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2018-A-MPI de 17 de enero de 2018, se constituyó la Comisión Técnica de Evaluación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, para el año 2018, modificada por Resolución de Alcaldía n.° 336-2018-A-MPI de 19 de marzo de 2018 **(apéndice n.° 5)**, que tendría a cargo como función la evaluación de expediente técnicos, conformada como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Miembros de la Comisión Técnica de Evaluación de Estudios de Proyectos de la Entidad

Cargo	Miembro	
Presidente	Gerente de Inversión Pública	Rodrigo Ovaldo Peñaloza López
Integrante	Sub Gerente de Ejecución de Proyectos	José Luis Leiva Mejía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[1] Desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, según orden de servicio n.° I12-00011 de 1 de diciembre de 2017 adjunto en el comprobante de pago n.° I0008072 **(apéndice n.° 4)**.

Cargo	Miembro	
Integrante	Sub Gerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública	Yovana Maritza Velásquez Ordoñez
Integrante	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga
Integrante	Inspector de obra: Ingeniero civil	Guillermo Guevara Gonzales Polar
Integrante	Inspector de obra: Ingeniero civil	Erly Soto Toala
Integrante	Inspector de obra: Ingeniero civil	Dick Alexander Villalobos Dávila

Fuente: Resolución de Alcaldia n.º 336-2018-MPI de 19 de marzo de 2018 **(apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 25 de julio de 2018 el mencionado comité suscribió el Dictamen n.º 16-2018-OSLPIP-GM-MPI **(apéndice n.° 6)**, *"Dictamen de la comisión técnica de evaluación de proyectos a nivel de expedientes técnicos de obras"*, donde concluyeron *"(...) SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO* ***"MEJORAMIENTO DEL ACCESO VIAL ENTRE LA VÍA PANAMERICANA SUR Y LA UPIS ALTO ILO, DISTRITO Y, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA" Código Unificado 2340902*** *(...)"*.

Así, con Resolución de Gerencia n.º 128-2018-GIP-MPI de 14 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 7)** Rodrigo Ovaldo Peñaloza López Gerente de Inversión Pública aprobó el expediente técnico[2] del proyecto de inversión pública con código SNIP 379672 y código unificado 2340902, bajo la modalidad de ejecución administración directa y un presupuesto total de S/ 1 459 971,33.

Posteriormente, para la ejecución de la Obra se aprobaron adicionales y ampliaciones de plazo que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Adicionales y ampliaciones de plazo

N°	Resolución de Gerencia de Inversión Pública		
	N°	Fecha	Detalle
1	010-2019-GIP/MPI	7/2/2019	Aprobar el expediente técnico adicional por modificación no sustancial n.° 01, por modificación presupuestal n.° 01 y ampliación de plazo n.° 01. **(apéndice n.° 8)**
2	014-2019-GIP/MPI	15/2/2019	Aprobar el expediente técnico adicional por modificación no sustancial n.° 02, por ampliación de plazo n.° 2. **(apéndice n.° 8)**
3	046-2019-GIP/MPI	12/4/2019	Aprobar el expediente técnico adicional por ampliación presupuestal n.° 2 y ampliación de plazo n.° 3. **(apéndice n.° 9)**
4	081-2019-GIP/MPI	12/6/2019	Aprobar la modificación por ampliación presupuestal n.° 03 por el monto de S/ 102 011,38 y por ampliación de plazo n.° 04 de 45 días calendarios. **(apéndice n.° 10)**
5	132-2019-GIP/MPI	3/10/2019	Aprobar la ampliación presupuestal n.° 5 y ampliación de plazo n.° 7. **(apéndice n.° 11)**
6	144-2019-GIP/MPI	18/11/2019	Aprobar el expediente de ampliación presupuestal n.° 06 y ampliación de plazo n.° 08. **(apéndice n.° 12)**

Fuente: Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n.°s 010, 014, 046, 081, 100, 132, 144-2019-GIP/MPI **(apéndices n.°s 8, 9, 10, 11 y 12)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[2] Expediente técnico que forma parte de los anexos del informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Conforme lo detallado en el Informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, la Obra inició su ejecución física el 3 de setiembre de 2018, de acuerdo a lo registrado en los folios 2 y 3 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 13)** y tuvo a Eric Luis Quiñonez Rivera[3] y Juan Emilio Guiza Ordoñez[4] como Residente e Inspector de obra respectivamente, quienes, conjuntamente con Rodrigo Ovaldo Peñaloza López, gerente de Inversión Pública y José Luis Leiva Mejía, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, suscribieron el "Acta de entrega de terreno " y "Acta de inicio de obra" para dar inicio a la ejecución de proyecto. Cabe señalar que, en el acta de inicio de obra, suscrita por el residente e inspector de obra se precisó que la obra se ejecutaría cumpliendo el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o Directivas Internas de la MPI.

Seguidamente, Eric Luis Quiñones Rivera, con informe n.º 24-2018-ELQP-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de setiembre del 2018 **(apéndice n.° 16)**, presentó el "Informe técnico de compatibilidad de proyecto" a José Luis Leiva Mejía, en el cual manifestó que la pendiente del acceso n.° 2, sería de 33%, que realizarían modificaciones subsanables que no alteren el cumplimiento de las metas y que el expediente técnico era apto para su construcción, indicando:

> *"(...) se procedió a la verificación e inspección en el terreno, revisión de metrados, presupuesto, plano, entre otros documentos del EXPEDIENTE TÉCNICO de la referencia del cual se detalla a continuación:*
> *(...)*
>
> *"3. EXPEDIENTE TECNICO - TRABAJO DE GABINETE:*
> *(...)*
> ***g) De los Planos:***
>
> - ***La sección de la curva de la vía proyectada en la Progresiva 0+010 a la 0+040, tiene una pendiente propuesta en el expediente de 26% con un peralte de 10%, la cual no es funcional en este caso**, además no será adecuada para los empalmes de las vías existentes, lo que ocasionaría que se reformule esta sección de vía, teniendo una pendiente de 35% sin peralte, cuya sección sería muy forzada, además se tiene veredas en ambos extremos, las cuales seguirán la misma pendiente de la vía, la cual se tendrá que modificar, siendo causal para un adicional y/o ampliación de plazo.*
>
> *(...)*
>
> *8. CONCLUSIONES*
> *(...)*
> - *Debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo, el cual es un material de relleno y/o escombro, no apto para conformación del terreno y construcción de elementos de concreto, (...), además debido a este corte excesivo de material y debido a la topografía del terreno, es que la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%.*
> *(...)*

[3] Designado mediante memorándum n.° 1139-2018-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de agosto de 2018. Contratado como residente de obra desde el 15 de enero al 31 de diciembre de 2018, con contrato de servicios personales a plazo determinado n.° 003-2018-MPI de 15 de enero de 2018 y adendas **(apéndice n.° 14)**.

[4] Designado mediante memorándum n.° 076-2018-OSLPIP/GM-MPI de 20 de agosto de 2018. Contratado para que realice las funciones de inspector de obra desde 1 de junio al 20 de setiembre de 2019 mediante contrato de servicios personales n.° 081-2018-MPI y adendas, y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 116-2018-MPI de 1 de octubre de 2018, desde 1 de octubre al 31 de octubre de 2018, y boletas de pago de los meses de noviembre y diciembre 2018 **(apéndice n.° 15)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- *Luego de lo antes mencionado, y de haber sido revisado los componentes con sus partidas del EXPEDIENTE TÉCNICO, se puede decir que el proyecto es apto para su ejecución y a su vez se realizará posibles modificaciones subsanables que no afecten y/o alteren el cumplimiento de las metas programadas.*
 (...)" (lo resaltado en negrita es nuestro).

Adicionalmente, Eric Luis Quiñones Rivera, en el asiento n.° 4 del residente de 5 de setiembre de 2018 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 17)**, dejó constancia de la presentación del Informe de compatibilidad en el que nuevamente indicó *"(...) la curva entre la progresiva 0+10 a 0+40 entregará una pendiente de 33% aprox.*". Asimismo, en la misma fecha en el asiento n.° 5 el inspector registró: "*El residente indica que presentó el informe de compatibilidad (...) indicando diferencias entre los objetivos propuestos en los planos del proyecto y la verificación in situ. (...)"*

Posteriormente, el citado informe de compatibilidad, fue aprobado por Juan Emilio Guiza Ordoñez, con informe n.° 079 2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 14 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 18),** en el cual indicó: "*El Residente informa que existe diferencias entre los objetivos propuestos en los planos del proyecto y la verificación topográfica in situ. Por lo cual deberá realizar un replanteo topográfico, que sustente la modificación del Expediente Técnico y probable elaboración de modificación no sustancial, previa coordinación con el proyectista*".

Además, y conforme se registra en el cuaderno de obra, con asiento n.° 20 del Inspector de 19 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, Juan Emilio Guiza Ordoñez comunicó a Eric Luis Quiñones Rivera, la existencia del informe n.° 079-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 14 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 18)**, e indicó, nuevamente, que se debía coordinar con el proyectista las modificaciones no sustanciales evidenciadas, no pronunciándose respecto a la pendiente; asimismo, señaló: *"(...) que deberá elaborar el expediente de modificación no sustancial N° 01 donde sustentará la ejecución de las partidas por mayores metrados que se refiere a los trabajos preliminares de obra, según el expediente técnico aprobado"*.

Asimismo, en el asiento n.° 28 de 26 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, Juan Emilio Guiza Ordoñez registró: *"(...) se le indica que deberá presentar en el plazo próximo el expediente de modificación no sustancial, donde se sustente con adicional por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos si correspondiera."* Posteriormente, con el asiento n.° 44 de 9 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, registró: "*El residente deberá presentar el expediente de modificación no sustancial que sustente los trabajos ejecutados por mayores metrados, así como las modificaciones presupuestales en partidas nuevas y deductivos si correspondiera."*

De manera similar, el mencionado inspector de obra en el asiento n.° 50 de 13 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, registró: *"Se reitera al residente que deberá presentar el expediente de modificación no sustancial donde se sustente la ejecución de partidas por mayores metrados y deductivos si correspondiera de acuerdo al análisis técnico de la residencia.";* así también, en el asiento n.° 54 de 17 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, anotó: "*Se indica al residente que cualquier variación al diseño de los muros de contención y su ubicación en el proyecto, debe ser sustentado técnicamente en un expediente de modificación no sustancial que contiene: mayores metrados, partidas nuevas y deductivos según corresponda";* reiterando con el asiento n.° 60 de 22 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 17)**: "*Se reitera al residente que cualquier variación al diseño y/o ubicación de los muros de contención en el proyecto, debe ser sustentado técnicamente en un expediente de modificación no sustancial que contiene: mayores metrados, partidas nuevas y deductivos."*

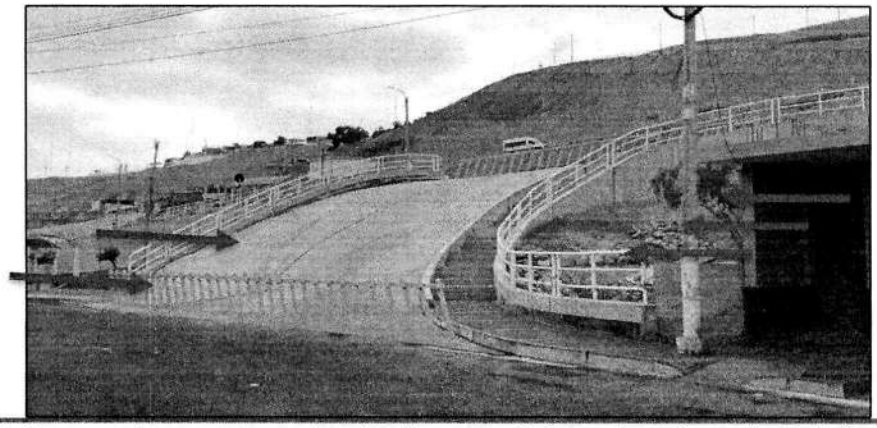
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En cumplimiento de estas indicaciones, Eric Luis Quiñones Rivera, residente de Obra, realizó el levantamiento topográfico del área donde se construiría el proyecto y elaboró el informe técnico denominado "Levantamiento topográfico situacional octubre 2018", en el que manifestó que como resultado de la evaluación de la información obtenida, identificó que se debían realizar mayores trabajos de corte de terreno en los accesos n.os 1 y 2 debido a la existencia de material no apto para la construcción, lo que originaría una variación en las alturas de los muros de contención, y propuso que se diseñen nuevos muros, debido al incremento en altura por la modificación de la topografía; sin embargo, no consideró dentro de las observaciones a consultar, el elevado porcentaje de pendiente que tendría el acceso vial n.° 2; documento que fue remitido con informe n.º 87-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 19)** a José Luis Leiva Mejía, Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con el que solicitó hacer la consulta al proyectista para que emita la opinión técnica[5].

Asimismo, en el asiento n.° 71 de 31 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, Juan Emilio Guiza Ordoñez, inspector de obra, registró: "*Se reitera al residente que cualquier variación y/o modificación de las metas programadas por el expediente técnico, deberá ser sustentado técnicamente en un expediente de modificación no sustancial, que contemple: mayores metrados, partidas y deductivos de acuerdo al Art. 27 de la Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.*"

Es necesario precisar que como se describe en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022[6] **(apéndice n.° 3)**, los muros de contención, sostienen el suelo de fundación y la estructura del pavimento del acceso vial n.° 2, y definen la altimetría y planimetría de la vía, por lo que se advierte que, Eric Luis Quiñones Rivera, pese a que evidenció desde el inicio de la ejecución (asiento n.° 4 del cuaderno de obra) la pendiente del terreno del acceso n.° 2 donde se ejecutaría el proyecto y además de haber elaborado un informe topográfico que le permitió evaluar la topografía que presentaba el acceso vial n.° 2; planteó la modificación de los muros de contención, pero sin modificar el diseño en planta y perfil de dicho acceso; es decir, mantuvo la elevada pendiente planteada en el expediente técnico y que fue objeto de observación en el informe de compatibilidad que el elaboró.

Imagen n.° 2
Acceso Vial n.° 2



En la imagen se observan los muros de contención en mención, los cuales sostienen el suelo de fundación y el pavimento tanto por la derecha como por la izquierda

[5] Solicitud que fue reiterada mediante informe n.° 91-2018-ELRQ-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 7 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 19)** al mencionado Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para el pronunciamiento del proyectista, donde tampoco consideró como observaciones a consultar, el elevado porcentaje de pendiente que tendría el acceso vial n.° 2.

[6] Emitido por el ingeniero José Carlos Huertas Lazarte especialista ingeniero civil de la comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Posteriormente, Juan Emilio Guiza Ordoñez en el asiento n.° 79 de 8 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, registró: *"Se reitera al residente presentar a la brevedad, el expediente de modificación no sustancial, que contemple: partidas adicionales por mayores metrados, por partidas nuevas y partidas deducidas del expediente técnico conforme a lo indicado en el Art. 27 de la Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01."*

Por lo que, Eric Luis Quiñones Rivera, residente de obra, pese a las reiteradas oportunidades en la que Juan Emilio Guiza Ordoñez le solicitó la presentación de la modificación no sustancial, continúo con la ejecución del acceso vial n.° 2.

Por otro lado, durante los meses de setiembre[7] y octubre[8] de 2018, se ejecutaron partidas de movimiento de tierras (cortes y excavaciones) según lo registrado en los asientos del tomo I del cuaderno de obra detallados en el informe técnico del especialista técnico de la comisión de control; por lo que, Amparo Ilda Flores Zegarra, Subgerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con informe n.° 377-2018-SGFEPIP-GIP-MPI de 13 de noviembre de 2018[9] **(apéndice n.° 22)**, remitió la absolución de consultas[10], y manifestó: *"(...) Con respecto a los trabajos de movimiento de tierras (corte de terreno), ya fueron ejecutados, por lo tanto, no es necesario opinión sobre ni por las posibles modificaciones consecuencia del corte a esta dependencia (...)".*

En tal sentido, como se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)** emitido por el especialista técnico de la comisión de control; Eric Luis Quiñones Rivera habría realizado el movimiento de tierras de acuerdo al diseño propuesto en el expediente técnico, dentro de ello la planimetría del acceso n.° 2, y además los mayores trabajos de corte; previo a la emisión de la opinión técnica del proyectista y de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública y a la aprobación de la respectiva modificación.

Cabe señalar que, nuevamente el inspector de obra mediante asiento n.° 104 de 30 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, registró: "*Se reitera al residente que deberá presentar el expediente de modificación no sustancial por mayores metrados, partidas nuevas y/o deductivos con el sustento técnico correspondiente a la normatividad vigente."*

En atención a las reiteradas solicitudes del inspector de obra, recién el 6 de diciembre de 2018 presentó el informe n.° 131-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI **(apéndice n.° 24)** a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión solicitando la revisión y aprobación de la "Modificación no sustancial n.° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 01"[11], en adelante "Modificación n.° 1" **(apéndice n.° 8)**, en el cual incluyó, entre otras, las modificaciones planteadas para los muros de contención del acceso n.° 2; sin embargo,

7 Informe mensual que fue presentado por el residente de obra con el informe n.° 059-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de setiembre de 2018 y aprobado por el inspector de obra con el informe n.° 091-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 10 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 20)**.

8 Presentado por Eric Luis Quiñonez Rivera residente de obra con informe n.° 088-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de octubre de 2018 y aprobado con el informe n.° 098-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 8 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 21)**.

9 Alcanzado al Órgano de Control Institucional con carta n.° 038-2022-GIP-MPI de 30 de junio de 2022 por el Gerente de Inversión Pública. Cabe señalar que, alcanzaron también copia simple del informe n.° 87-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de octubre de 2018, adjuntando el informe el informe técnico denominado "Levantamiento topográfico situacional setiembre 2018", cuyo contenido es similar al "Levantamiento topográfico situacional octubre 2018". **(apéndice n.° 22)**.

10 Amparo Ilda Flores Zegarra, remite la opinión técnica emitida por Maritza Japura Gutiérrez, evaluadora de proyectos, dado que el Proyectista no presentó ninguna opinión respecto a las consultas planteadas.

11 Situación que fue registrada en el asiento n.° 117 de 12 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, del residente donde registró: *"Se hace de conocimiento que con fecha 07/12/2018 se presentó la modificación no sustancial N° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 01, los mismos que continúan su evaluación, los mismos que esta realzado bajo la causal de mayores metrados que no fueron considerados en el expediente técnico, así mismo se solicitó de la aprobación de dicha modificación para cumplir con las metas del proyecto"*; modificación que fue aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI de 7 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 8)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

tampoco consideró propuestas relacionadas con el tratamiento de la elevada pendiente de la vía.

Al respecto, Dick Alexander Villalobos Dávila en calidad de inspector de obra[12] registró en el asiento n.° 118 del inspector de obra de 13 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)** lo siguiente: "*Visto el expediente técnico (...)Visto documentación en obra se tiene que: se presentó una modificación al expediente, el cual se encuentra en trámite (...)Visto los trabajos en obra se tiene que: El proyecto está actualmente en la etapa de construcción de muros de contención.*"; lo que se evidencia que tomó conocimiento del expediente técnico de la "Modificación no sustancial n.° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 01"[13]; sin embargo, no se pronunció, ni observó la elevada pendiente de la vía que tendría el Acceso n.° 2 y permitió que los trabajos para la construcción de los muros continúen.

Asimismo, con el informe n.° 082-2018-DAVD-IO-OSLPIP-GM/MPI de 31 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 8)**, el mencionado inspector de obra aprobó la Modificación n.° 1) solicitada por el residente de obra[14] señalando: "*(...) El adicional de obra por partidas nuevas y mayores metrados es procedente dado que al realizar el replanteo de los trazos se encontró que las cotas no coincidían, siendo necesario esta modificación para lograr el objetivo del proyecto*"; sin embargo, tampoco se pronunció, ni observó la elevada pendiente de la vía que tendría el acceso vial n.° 2.

Asimismo, Eric Luis Quiñones Rivera, residente de obra en el asiento n.° 120 de 14 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, registró: "*Se hace de conocimiento que hasta la fecha continua el trámite de la modificación no sustancial por ampliación de plazo, incremento presupuestal, los mismos que hasta la fecha no se aprueba por parte de la Gerencia mediante acto resolutivo*", de igual forma en el asiento n.° 129 de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, registró: "*Se hace de conocimiento que hasta la fecha no se aprueba con acto resolutivo la modificación no sustancial N° 1 con incremento presupuestal y ampliación de plazo, lo cual es de necesidad para la culminación de las partidas programadas.*"; no obstante a lo señalado continuó con la ejecución del acceso n.° 2, bajo la supervisión de Dick Alexander Villalobos Dávila.

Posteriormente, Eric Luis Quiñones Rivera emite un informe situacional de obra[15] con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, en el que reportó como parte de las actividades físicas ejecutadas, los muros de contención correspondientes al acceso vial n.° 02, según se muestra

"(...)

- *Actividades Físicas ejecutadas en la meta 2017*
 (...)
 - *A nivel de muro de concreto f'c=210 kg/cm2, se realizó la excavación de zanja, relleno con material base, vaciado de solado y vaciado de concreto de los muros:*
 - *MC01-04, (...)* ***MC01-13 Y MC01-14****.*
 (...)

12 Designado con memorándum n.° 96-2018-OSLPIP/GM-MPI de 12 de diciembre de 2018. Contratado para que realice las funciones de inspector de obra mediante contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 121-2018-MPI de 1 de noviembre de 2018 y adenda, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 25)**.

13 Presentado por el residente de obra con informe n.° 131-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de diciembre de 2018.

14 Cabe señalar que, con informe n.° 003-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 6 febrero de 2019, Jaime Carlo Herrera Berolatti indicó que debía decir visto que la modificación no sustancial n.° 01 es necesaria su aprobación para la correcta culminación **(apéndice n.° 8)**.

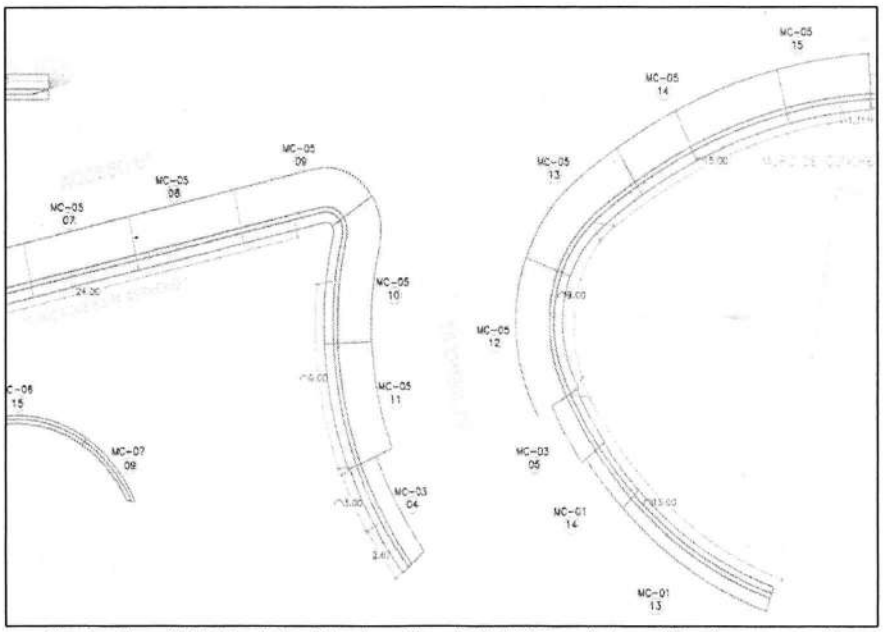
15 Al respecto, Eric Luis Quiñones Rivera emite el informe situacional de la obra, debido a que el 22 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo registrado en los asientos n.° 131 del Residente **(apéndice n.° 23)** y n.° 132 del Inspector de Obra de 22 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, se paralizan las actividades físicas "*debido al cambio de gestión municipal y cierre de año fiscal*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- *MC03-01, (...)* ***MC03-04 Y MC03-05***.
- *MC05-01, (...)* ***MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14***.[16]

(...)"
(El énfasis es nuestro).

Imagen n.° 3
Muros de contención proyectados en el acceso vial n.° 2



Fuente: Plano PR-03 "Replanteo Estructuras Cimentación" del expediente modificación no sustancial n.° 1 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 1, aprobado por Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI de 7 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, Eric Luis Quiñónez Rivera, a través del informe n.° 169-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 27)** indicó que *"(...) al realizar el corte del terreno suelto con maquinaria, se observa que el terreno natural es material de relleno y escombro, el cual no es apto para conformación del terreno y construcciones futuras, además sobrepasa el nivel de la subrasante proyectada (...)"*. Asimismo, señaló que *"(...) La sección de la curva de la vía proyectada en la Progresiva 0+010 a la 0+040, tiene una pendiente propuesta en el expediente de 26% con un peralte de 10%, lo cual no es funcional en este caso, además no será adecuada para los empalmes de las vías existentes, lo que ocasionaría que se reformule esta sección de vía, teniendo una pendiente de 33% sin peralte, cuya sección sería muy forzada (...)"*

Por lo que, el mencionado residente de obra, informó que la curva de la vía proyectada en la Progresiva 0+010 a la 0+040, tenía una pendiente propuesta en el expediente técnico de 26% con un peralte de 10%, lo cual no era funcional y que al ser reformulado tendría una pendiente de 33% sin peraltes; pese a ello, conforme lo registrado en el cuaderno de obra y los informes mensuales del residente, continuó con la ejecución del acceso vial n.° 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[16] El Plano PR-03 "Replanteo Estructuras Cimentación" del expediente modificación no sustancial n.° 1, muestra los muros de contención construidos como parte del acceso n.° 2 **(apéndice n.° 8)**.

De lo anteriormente descrito y de la revisión de los cuaderno de obra[17] se observa que, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, Eric Luis Quiñones Rivera continuó con la ejecución de partidas destinadas a la construcción de los muros de contención del acceso vial n.° 2, tales como excavaciones, habilitación de acero, encofrado y vaciado de concreto, de acuerdo al diseño planteado en el expediente técnico, sin brindar una solución para la elevada pendiente que previamente observó; pese que sus funciones lo obligaban a que informe a su inmediato superior sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas para una correcta ejecución de los trabajos de obra[18], como se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)** emitido por el especialista ingeniero civil de la comisión auditora.

Asimismo, los inspectores Juan Emilio Guiza Ordoñez y Dick Alexander Villalobos Dávila, no se pronunciaron sobre el porcentaje elevado de la pendiente correspondiente al acceso vial n.° 2; a pesar de que sus funciones los obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga la solución al problema del terreno y su pendiente elevada, en aplicación de la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano, en especial sobre la pendiente permitida[19].

Realizado el cambio de gestión, el 7 de enero de 2019, Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública, designó a Claudia Veronika Zegarra Mamani[20], como residente del proyecto y posteriormente, el 1 de febrero de 2019, Lindsay Enith Gutiérrez Garay designó a Jaime Carlo Herrera Berolatti[21] como inspector; es así que, de acuerdo a lo registrado en el asiento n.° 133 del residente el 21 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 23)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani informó sobre la revisión de la documentación inherente al proyecto, entre ella el expediente técnico; sin embargo, no se pronunció ni advirtió respecto al elevado porcentaje de pendiente del acceso n.° 2; pese a que como profesional responsable de continuar con la ejecución de la obra, debía asegurarse que la misma se realice de conformidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones[22]; por el contrario solicitó a Jaime Carlo Herrera Berolatti la autorización para el reinicio de obra; solicitud que fue aprobada, conforme consta en el asiento n.° 134 del inspector de obra de 22 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 23)**; conforme a

17 Asientos detallados en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

18 El acápite 10.2 de la Directiva n.° 15-2007-A-MPI "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o Convenio" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 establece como función del residente de obra: "*Verificar la Resolución de aprobación del expediente Técnico de Obra, verificar el expediente, compatibilizando con el terreno o lugar de los trabajos, propios del Acta de entrega de terreno antes de la Ejecución de la obra, informando a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, en caso de ser necesario para que se tome las medidas pertinentes del incumplimiento de algunas especificaciones técnicas a fin de obtener una óptima calidad de la obra con la correcta ejecución de los trabajos, acción que debe realizarse con el supervisor de la Obra.*" **(apéndice n.° 28)**

19 El ítem 6.2 de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" establece como función general del inspector: "*Emitir Opinión Técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el Expediente Técnico de Obra, de su revisión y verificación en el lugar o terreno donde se ejecutará los trabajos de obra*". **(apéndice n.° 29)**

20 Designada mediante memorándum n.° 004-2019-JPA-GIP/MPI de 7 de enero de 2019. Contratada con orden de servicio n.° I02-00161 de 26 de febrero de 2019, adjunta al comprobante de pago I0001081 de 5 de marzo de 2019, como residente de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía panamericana sur y a UPIS Alto Ilo distrito y provincia de Ilo – Moquegua", desde el 7 al 31 de enero de 2019; con contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 031-2019-MPI de 18 de febrero de 2019 y adendas por el período de 6 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 127-2019-MPI de 1 de agosto de 2019 y adendas, desde el 1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 30)**. Cabe señalar, que de la revisión al cuaderno de obra (tomo V) tiene registros como residente de obra hasta 18 de noviembre de 2019, siendo su último asiento el 332 **(apéndice n.° 48)**.

21 Designado mediante memorándum n.° 003-2019-OSLPIP/GM-MPI de 1 de febrero de 2019. Contratado con contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 005-2019-MPI de 6 de febrero de 2019 y adendas, para que realice las funciones de inspector de obra, por el período de 1 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 099-2019-MPI de 1 de julio de 2019, contratado para que realice las funciones de inspector de obra, en la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía panamericana sur y la UPIS Alto Ilo distrito y provincia de Ilo – Moquegua", desde el 1 al 31 de julio de 2019 **(apéndice n.° 31)**.

22 Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

esto, en esta última fecha, reinició la ejecución del proyecto, según se observa en el asiento n.° 135 del residente de 22 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 23)**.

Seguidamente Claudia Veronika Zegarra Mamani, elaboró el "Informe de Estado Situacional de Obra", el cual fue remitido a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión con informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019[23] **(apéndice n.° 32)**; en dicho documento describió las deficiencias comunicadas por el anterior residente relacionadas con la elevada pendiente del acceso n.° 2, por lo que tomó conocimiento de la elevada pendiente del acceso vial n.° 2 antes de su construcción, según se muestra:

"X. OBSERVACIONES.
(...)
- ✓ *Mediante anotaciones en el cuaderno de obra, la anterior residencia ha hecho constar la deficiencia en el expediente técnico por errores topográficos, (...), por lo cual se presentó el Informe N.° 24-2018-ELQR-RO VPS-SGEPIP/GIP-MPI, con asunto "INFORME DE COMPATIBILIDAD DE PROYECTO", (...).*
 (...)
 - *Debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo, (...) es que la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, ENTREGARÁ UNA NUEVA PENDIENTE DE APROXIMADAMENTE 33%.*

(...)"

Cabe señalar que, como parte del informe final[24] **(apéndice n.° 55)**, obra también otra versión del informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, donde la mencionada residente de obra consideró una conclusión adicional indicando:

*"En cuanto al **acceso 2** se informa que este ya se encuentra ejecutados los muros de contención lado derecho y lado izquierdo en su totalidad, asimismo se encuentra rellenado a nivel de subrasante con material de préstamo (base granular), se puede apreciar que aparentemente tendrá una pendiente superior a 25% aproximadamente, y que el expediente técnico aprobado es de 29.8036% de pendiente, lo cual trasgrede la normativa para vías, pero haciendo el levantamiento topográfico en campo se aprecia que la realidad de la pendiente es de 36 %, es decir el expediente técnico brinda una pendiente errada, no siendo esta sincera ya que existe falla desde la elaboración del expediente técnico en cuanto a la toma de datos para el diseño del acceso 2, los ejes fueron tomados del eje de la vía de la calle 1 (existente) y no desde el inicio del acceso 2, debiendo esta ser la manera correcta.*
El expediente técnico aprobado indica colocar pavimento flexible, cabe mencionar que en vías con demasiada pendiente no es funcional colocar pavimento flexible."

Al respecto, con carta n.° 002-2022-CVZM-ILO-MPI-ACCESO2 de 31 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 33)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, señaló: *"(...) he emitido el informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero 2019 el cual en su contenido en ítem conclusiones figura de la siguiente manera"*, adjunta fotografía referente a la versión que incluye la conclusión referida al acceso 2, indicando además *"(...) que la imagen de arriba es el informe que la residencia de obra ha tramitado, que el informe es único integral por lo que considero que al momento de evaluar este informe no pueden realizar revisiones separadas*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[23] Alcanzado al Órgano de Control Institucional como parte del informe final de la Obra con informe n.° 1041-2022-OSLPIP/GM-MPI de 18 de julio de 2022 **(apéndice n.° 32)** del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, en el archivador de informes emitidos 2019 tomo I.
[24] Adjunto en el archivador "file de obra" tomo I.

por los ítem y que no se debería cuestionar de esa manera QUE LOS DOCUMENTOS QUE EMITIÓ LA RESIDENCIA SE EVALÚAN EN CONJUNTO Y QUE LAS CONCLUSIONES ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DE UN DOCUMENTO".

Por lo que, la observaciones efectuadas denotan que tenía conocimiento de la elevada pendiente del acceso vial n.° 2, que no se encontraba de acuerdo con ella; toda vez que esta transgredía la normativa técnica; así como, que no era funcional colocar pavimento flexible en la calzada por la elevada pendiente, por lo que solicitó cambio de uso del mencionado acceso; no obstante ello, continuó con la ejecución de los trabajos relacionados al mismo; pese a que, como residente era la responsable directa de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos. Solicitud que no reiteró en el transcurso de la ejecución de las partidas relacionadas a este acceso sino solo hasta que la secretaria de la Junta Directiva de Alto Ilo le hizo consultas sobre si la pendiente cumplía la normativa como se detallará más adelante.

Asimismo, Jaime Carlo Herrera Berolatti inspector de la obra tomó conocimiento del estado situacional de la obra (ejecutada al 22 de diciembre de 2018) mediante el informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, el cual como parte de sus observaciones señala que debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%. Información que también consta en el informe de compatibilidad de proyecto del primer residente de obra (2018).

Sin embargo, no se pronunció sobre el porcentaje elevado de la pendiente; a pesar de que sus funciones lo obligaban a asistir preventivamente al residente y verificar el cumplimiento de la normativa en el expediente técnico y en la ejecución de la obra, antes de autorizar y permitir se reinicie la ejecución de la obra y se continúe con la ejecución de trabajos relacionados al acceso vial n.° 2. Asimismo, con el informe n.° 013-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de marzo de 2019[25] **(apéndice n.° 34)** realizó observaciones de manera general en cuanto a la relación entre las conclusiones y recomendaciones del informe de estado situacional de obra presentado por la mencionada residente de obra, donde tampoco se pronunció sobre el porcentaje elevado de la pendiente; a pesar de que sus funciones lo obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga solución al problema del terreno y respecto a la pendiente que superaba el porcentaje máximo permitido, establecido en la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones.[26]

Al respecto, con carta n.° 001-2022-JCHB-IC de 24 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 35)**, el mencionado inspector de obra indicó: *"(...) la Norma Técnica GH.020 no es aplicable a este proyecto debido a que dicha norma está orientada al diseño de vías en habilitaciones urbanas nuevas (...) el UPIS Alto Ilo y la Vía Panamericana son existentes hace más de 50 años y el proyecto en cuestión solo tiene como objetivo la interconexión entre las dos vías ya existentes con niveles definidos a los que se debió adaptar el proyectista (...)";* sin embargo, la residente de obra en su informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, le mencionó que la pendiente era superior a 25% aproximadamente, lo cual transgredía la normativa para vías, entiéndase por esta a la norma técnica G.H.0.20 Componentes de Diseño Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones.

[25] Alcanzado al Órgano de Control Institucional con informe n.° 1000-2022-OSLPIP/GM-MPI de 11 de julio de 2022 **(apéndice n.° 34)**.

[26] El ítem 6.1 de la "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo "establece como función específica del inspector y/o supervisor: "*Emitir Opinión Técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el Expediente Técnico de Obra, de su revisión y verificación en el lugar o terreno donde se ejecutará los trabajos de obra*". **(apéndice n.° 29)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Asimismo, la norma GH.010 Consideraciones Generales de las habilitaciones del Título II Habilitaciones Urbanas, establece que *"Las normas técnicas contenidas en el presente Título se aplicarán a los procesos de habilitación de tierras para fines urbanos, en concordancia a las normas de Desarrollo Urbano de cada localidad, (...). Aún cuando un terreno rústico cuente con vías de acceso (...), deberá seguir el proceso de habilitación urbana (...)"*; así también, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-VIVIENDA define a una habilitación urbana a aquel *"(...) proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, (...) Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios (...) para servicios públicos complementarios, (...) que constituyen bienes de dominio público del Estado, (...)"*; por lo que para la construcción del acceso n.° 2, debía aplicarse lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Posterior a ello, con el informe n.° 090-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de marzo de 2019[27] **(apéndice n.° 36)**, presentó el levantamiento de observaciones al informe del estado situacional de obra ejecutado en el período 2018, con el nuevo tenor de sus observaciones, conclusiones y recomendaciones; citando nuevamente que debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo, la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%, evidenciándose otra vez que la residente de obra tenía conocimiento que si continuaba con la ejecución del acceso vial n.° 2, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la modificación no sustancial n.° 1 su pendiente superaría el máximo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, pero por otro lado dejó de considerar la conclusión referida a que los muros de contención del lado derecho e izquierdo del acceso vial n.° 2 se encontraban ejecutados en su totalidad y que no estaba de acuerdo con la pendiente programada por transgredir la normativa citada.

Al advertir que la pendiente del acceso vial n.° 2 sería aproximadamente de 33%, que transgredía la normativa técnica aplicable, Claudia Veronika Zegarra Mamani no adoptó acciones al respecto, a fin de no ejecutarla y/o modificarla para así cumplir con el objetivo del proyecto de crear adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular entre la Calle n.° 01 de la UPIS Alto Ilo y la carretera Panamericana Sur, sino por el contrario continuó con la ejecución de trabajos de construcción del acceso vial n.° 2; pese a ser la responsable directa de la ejecución y asegurarse que la misma se realice de conformidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Adicionalmente, en el asiento n.° 143 del Residente de 1 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 23)**, del Cuaderno de Obra, Claudia Veronika Zegarra Mamani, habría registrado: *"06. Observaciones: A la fecha se ha verificado en campo que se tiene ejecutado los muros de contención del "acceso 2" tanto lado derecho como lado izquierdo el cual el anterior residente (2018) ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico aprobado, asimismo el expediente en planos indica una pendiente de 29.8%, pero cuando vamos a campo la pendiente real es de 36% es decir, el expediente está erróneo, no han sido bien calculadas las pendientes en este "acceso 2". Al margen de eso esta residencia no está de acuerdo con la pendiente programada (según exp. técnico ni pendiente real) ya que de acuerdo a la normativa vigente diseño, por lo que solicito opinión del Inspector de Obra y/o cambio de uso"*.

[27] Remitido con informe n.° 546-2019-GIP-MPI de 20 de marzo de 2019 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión Pública y según el "cuaderno de registro y proveído de doc. recibidos" del período 2019, el informe n.° 090-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI fue derivado al ing. Eric Cotrina Valeriano inspector de obra el 28 de agosto de 2019, conforme se tiene su firma en el ítem 485 del folio 144 **(apéndice n.° 36)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Al respecto, con carta n.° 002-2022-CVZM-ILO-MPI-ACCESO2 de 31 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 33)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, señaló: *"Que la suscrita no ha realizado ningún tipo de inclusión (...), el cuaderno de obra ha sido llenado en la fecha correspondiente que se indica y como se encuentra, la suscrita cuenta con el original del asiento N° 43, en el que se puede visualizar que es una sola anotación INTEGRAL"*[28].

Por otro lado, a través del asiento n.° 143 de 1 de marzo de 2019 **(apéndice n. ° 23),** Jaime Carlo Herrera Berolatti inspector de obra validó con su firma y sello y tomó conocimiento que según los planos del expediente técnico la pendiente del acceso vial n.° 2 era de 29.8% pero en campo la pendiente real era de 36%, hecho con el que la residente le informó no estar de acuerdo por contravenir la normativa aplicable; por lo que le solicitó opinión y/o cambio de uso; sin embargo, no habría absuelto dicha consulta pese a tener como función específica el *"Absolver las consultas formuladas en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, en el plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas éstas (...)"*[29] y como función general "*Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos (...) en la ejecución de trabajos en la obra"*[30].

De otra parte, con carta n.° 001-2022-JCHB-IC de 24 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 35)** señaló: *"(...) como ya se mencionó las acciones fue sugerir el cambio en el tipo de pavimento y la inclusión de graderías laterales para los peatones así como el cambio de las direcciones de flujos, las cuales se encuentran plasmadas en las modificaciones N° 02 y N° 3. Yo no cuento con documentación y mucho menos con copias ya que no existen partidas para copias personales del residente y/o inspector y tampoco se está obligado a tenerlas (...)".*

Al respecto, de la revisión del cuaderno de obra correspondiente a los meses de febrero a julio 2019, se advierte que Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de obra no habría absuelto la consulta realizada[31], pese a haber tomado conocimiento de esta; toda vez que, se advierte su firma y sello en el asiento n.° 143 del Residente; lo que validó el registro sobre la incidencia de importancia para la obra a través de la consulta y propuesta.

Posteriormente, a través del asiento n.° 164 del cuaderno de obra el 20 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 23)**, el mencionado inspector de obra autorizó los rellenos del acceso vial n.° 2 e indicó que solicitaría pruebas de compactación y que se hagan de acuerdo a las especificaciones técnicas; permitiendo la continuidad de la ejecución de trabajos en dicho acceso conforme a lo determinado en el expediente técnico modificado, a pesar que la pendiente de la calzada superaba el máximo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Estando en construcción del acceso vial n.° 2, en el asiento n.° 167 del cuaderno de obra de 25 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 23)**, la residente de obra anotó que *"(...) En el acceso 2 el expediente dice que va vereda al costado de la vía por lo que no es recomendable realizarla*

28 Es de precisar que el asiento en consulta se refería al asiento n.° 143.

29 Numeral 7.8 del ítem VII. Funciones Específicas de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008. **(apéndice n.° 29)**

30 Numeral 6.21 del ítem VI. Funciones Generales de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008. **(apéndice n.° 29)**

31 El ítem 7.8 de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" establece como función específica del inspector: "*Absolver las consultas formuladas en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas éstas y; vencida el plazo indicado y que de afectar el plazo de ejecución de la obra, esta será responsabilidad única e integral del Supervisor y/o Inspector de Obra, debiendo ser absuelta por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Inversión Pública (...)*". **(apéndice n.° 29)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

por la pendiente que se tiene se propone graderías, (...)", observando que en el expediente técnico se estableció vereda al costado de la vía y que no era recomendable realizarla por la pendiente que se tenía; por lo que, propuso graderías.

Al respecto, mediante el asiento n.° 169 del cuaderno de obra de 27 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 37)**, Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de obra manifestó estar de acuerdo con las observaciones realizadas por la residente en el asiento n.° 167, respecto a que en el acceso vial n.° 2 no era recomendable ejecutar veredas por la pendiente que se tenía; por lo que, solicitó a la residente presente el expediente técnico del adicional a la brevedad posible.

De ahí que, Claudia Veronika Zegarra Mamani, con el informe n.° 122-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de abril de 2019 **(apéndice n.° 9)**, presentó el expediente técnico denominado "Modificación no sustancial N° 03, por ampliación presupuestal N° 02, y ampliación de plazo n.° 03", en adelante "Modificación n.° 2" **(apéndice n.° 9)** a Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, solicitando se derive a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, para su revisión, aprobación y posterior acto resolutivo. En el citado expediente propuso el cambio de las veredas del acceso n.° 2, por graderías, debido a la topografía y pendiente del terreno, según se muestra:

"(...)
VI. SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 2.
Básicamente en la ejecución de la obra 2019, se ha identificado tres causales por lo que se solicita la ampliación presupuestal N° 02.
(...)
1. *Por partidas nuevas.*
Así también se están considerando estructuras adicionales como:
(...)
- ***Se propone colocar graderías en el lado derecho del acceso 02, esto porque la topografía y la pendiente no permite que sea vereda tal como se considera el expediente,*** *por lo que se adecua graderías y muro Mc-08, para la normal circulación peatonal y se tenga acceso de la panamericana a la calle 02 tal como se visualiza en la fig. 02*
(...)
- *Se propone implementar barandas metálicas en todos los accesos 01 y 02 así como en graderías, rampas y muros, esto ya que el expediente no considero estas medidas de seguridad para el peatón que son directamente dentro de la obra, tal como se muestra en la fig 04.*

(...)"

Por lo descrito se desprende que, Claudia Veronika Zegarra Mamani, consideró únicamente el cambio de veredas por graderías en el lado derecho de citado acceso; sin embargo, no consideró ni incluyó propuesta alguna para el tratamiento de la pendiente de la calzada de dicho acceso, la cual al encontrarse contigua a las graderías también tenía una pendiente elevada, considerando que en el asiento n.° 143 del Residente de 1 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 23)**, indicó que la residencia no estaba de acuerdo con la pendiente programada, solicitando la opinión del Inspector de Obra y/o cambio de uso. A pesar de ello, entre sus conclusiones señaló que el expediente técnico se ajustaba a la normativa vigente y recomendó su aprobación por ser necesaria e indispensable para cumplir el 100% de las metas y objetivos del expediente técnico de obra aprobado; pese a estar transgrediendo la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano y ser la responsable técnica de dirigir y controlar la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

El citado expediente de modificación fue finalmente derivado con proveído 656-2019-OSLP del 5 de abril de 2019 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos[32] **(apéndice n.° 9)** con asunto : "*revisión, evaluación y/o aprobación*" a Jaime Carlo Herrera Berolatti, quien emitió el informe n.° 030-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de abril de 2019 **(apéndice n.° 9)**, en el que concluyó: "*el adicional de obra por partidas nuevas y deductivos es procedente* (...)"; también recomendó: *"visto que la modificación ampliación presupuestal N° 02 y la ampliación de plazo N° 03 es necesaria su aprobación para la correcta culminación del proyecto (...) Seguir con los trámites de aprobación de modificación por ampliación presupuestal N° 02 y la ampliación de plazo N° 03 mediante acto resolutivo";* sin observar que dentro de los documentos de la modificación no se incluyó alguna propuesta alguna para el tratamiento de la elevada pendiente de la calzada del acceso n.° 2, pese a que tomó conocimiento de la transgresión a la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano[33].

Ahora bien, del sustento de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, se evidencia una vez más que la topografía y pendiente del terreno donde ejecutaba el acceso vial n.° 2 superaba el máximo establecido en la norma técnica GH 0.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que consideraron el cambio de veredas por graderías en el lado derecho de referido acceso, siendo estas necesarias para la seguridad del peatón por la misma infraestructura existente y diferencias de alturas y accesos de circulación que no se contemplaron en el expediente técnico inicial ni en la modificación no sustancial n.° 01; información a partir de la cual Jaime Carlo Herrera Berolatti como inspector y responsable de dirigir la obra asegurándose que su ejecución cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, pudo advertir que la pendiente de la calzada del citado acceso al encontrarse contigua a las graderías también tenía una pendiente elevada; sin embargo, no se pronunció al respecto, permitiendo se continúe con su ejecución.

De otro lado, Claudia Veronika Zegarra Mamani, residente de obra, el 8 de abril de 2019 emitió el informe n.° 125-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI **(apéndice n.° 38)**, donde detalló nuevamente el estado situacional de la obra correspondiente al período 2018 y precisó como observaciones que la sección de la curva de la vía proyectada en la Progresiva 0+010 a la 0+040, tiene una pendiente propuesta en el expediente de 26% con un peralte de 10%, la cual

32 El informe n.° 122-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de abril de 2019 fue remitido por Rocio Elixandra Colque Salinas, sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con informe n.° 654-2019-SGEPIP/GIP-MPI del 4 de abril de 2019, a Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública, el que, a través del informe n.° 724-2019-GIP-MPI del 5 de abril de 2019, lo derivó a Valentina Viviana Quispe Huillca, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, quien emite el proveído 656-2019-OSLP de 5 de abril de 2019, dirigido a Jaime Herrera, documentos que forman parte del expediente de técnico adicional por ampliación presupuestal n.° 02 y por ampliación de plazo n.° 03, aprobado por Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 046- 2019-GIP/MPI de 12 de abril de 2019 **(apéndice n.° 9)**.

33 Norma perteneciente al título II Habilitaciones Urbanas del Reglamento Nacional de Edificaciones. En este punto es pertinente mencionar que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero del 2017, una habilitación urbana es *"El proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, (...) Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios (...) para servicios públicos complementarios, (...) que constituyen bienes de dominio público del Estado, (...).*
Asimismo, el Título II Habilitaciones Urbanas - Consideraciones generales de las habilitaciones, comprende a la norma GH.010, que establece en el artículo 1 que "Las normas técnicas contenidas en el presente Título se aplicarán a los procesos de habilitación de tierras para fines urbanos, en concordancia a las normas de Desarrollo Urbano de cada localidad, (...). Aún cuando un terreno rústico cuente con vías de acceso (...), deberá seguir el proceso de habilitación urbana, a menos que haya sido declarado habilitado de oficio".
"Artículo 2.- Las normas técnicas desarrolladas en el presente Título regulan los aspectos concernientes a la habilitación de terrenos, de acuerdo a lo siguiente:
(...)
b) Las condiciones técnicas de diseño y de construcción que se requieren para proveer de acceso, de espacios públicos y de infraestructura de servicios a un terreno por habilitar;
c) Los requerimientos de diseño y construcción de las vías públicas con las características de las aceras, bermas y calzadas;
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

2021

no sería funcional ni será adecuada para los empalmes de las vías existentes, lo que ocasionaría que se reformule esta sección de vía, teniendo una pendiente de 33% sin peralte y también indicó que debido a la planimetría, topografía del terreno y material encontrado en campo, es que la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%. Informe en el que tampoco se pronunció respecto a modificar o no continuar con la ejecución del acceso vial n.° 2 en relación al porcentaje de la pendiente de la calzada; pese a que informaba que esta superaba el máximo establecido por la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones y tampoco manifestó que colocar pavimento flexible en vías con demasiada pendiente no es funcional.

Por otra parte, el 17 de abril de 2019 mediante el asiento n.° 194 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 37)**, Jaime Carlo Herrera Berolatti como inspector de obra señaló que se verifique la pendiente del acceso vial n.° 2 para poder determinar si se hace carpeta asfáltica o sería preferible hacerlo con losa de concreto debido a las características del terreno; registro que denota que previa a la ejecución de la calzada de dicho acceso conocía que debido a la pendiente más el tipo de pavimento que se había considerado en el expediente técnico esta no sería funcional.

Continuando con la ejecución del acceso vial, el 26 de abril de 2019 mediante asiento n.° 201 del residente **(apéndice n.° 37)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, solicitó el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido en la vía a fin de brindar mayor seguridad y rugosidad, solicitud que fue aprobada por Jaime Carlo Herrera Berolatti, con asiento n.° de 205 de 30 de abril de 2019 **(apéndice n.° 37)**, en el que además solicitó la presentación del expediente técnico de modificación en dicho acceso por cambio de carpeta asfáltica a pavimento rígido de concreto., es por ello que Claudia Veronika Zegarra Mamani, inició los trabajos para la modificación de pavimento, según se muestra:

- Claudia Veronika Zegarra Mamani, asiento n.° 201 del residente de obra de 26 de abril de 2019: *"(...) VI. Observaciones: Se hace de conocimiento que esta residencia ha encontrado el acceso 2, los muros de contención lado derecho, y lado izquierdo los cuales fueron vaciados en el año 2018 (anterior gestión) también se encontró relleno. Se encontró con una topografía de 36% del terreno Se prevé con los cortes bajar hasta 30%, por lo que esta residencia solicita realizar el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido, para darle mayor rugosidad y seguridad, asimismo sea solo de uso vehículos ligeros, con adecuada señalización. (...)"*

- Jaime Carlo Herrera Berolatti, asiento n.° 205 del inspector de obra de 30 de abril de 2019, *"(...) Se aprueba el cambio de pavimento flexible por pavimento rígido debido a la pendiente de la vía en el acceso N° 02 pedido en el asiento N° 0201. Por lo que a la brevedad posible la residencia deberá presentar el deductivo y el adicional por partidas nuevas (...)"*

- Claudia Veronika Zegarra Mamani, asiento n.° 211 de residente de obra de 7 de mayo de 2019, "(...)*VI Observaciones: Se hace de conocimiento que el acceso #02 según expediente técnico dice que tiene 29% de pendiente, pero en campo se observa que la pendiente es de 36%, porque el expediente primigenio esta errado porque la cota 0.00 la están tomando desde la parte de la vía (calle1) casi a la mitad, pero el expediente no contempla ningún trabajo en la calle 1 es decir esta errado y por ende solo se realizará trabajos en la zona del acceso 2, lo cual nos da 36% y se viene haciendo los trabajos para bajar la pendiente hasta en un 30% que es lo que resulta de lo que nos puede proporcionar la topografía del terreno, no pudiendo rebajar mas es cuanto informe, así mismo se empieza a realizar la modificación del cambio de flexible a rígido.(...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Conforme lo registrado por Claudia Veronika Zegarra Mamani, en los asientos n.°s 201 y 211 **(apéndice n.° 37)**, se observa que estos son dos momentos más en los que manifestó y advirtió que al continuar con la ejecución del acceso vial n.° 2 la pendiente sería de 36% y que como residente de la obra se encontraba realizando trabajos para bajarla hasta un 30%. Es de precisar que este último porcentaje de la pendiente a pesar de los trabajos que venía realizando o realizaría también superaba el máximo establecido por la Norma Técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones; no obstante ello, solicitó el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido en la calzada de este acceso y así continuar con su ejecución.

Posteriormente, el 17 de mayo de 2019, Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de obra, en el asiento n.° 217 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 37)** reiteró la solicitud de la presentación de adicional y ampliación de plazo e iniciar con los trabajos en las veredas del acceso n.° 2 para continuar con la conformación del terreno de rodadura; del mismo modo, en el asiento n.° 225-A el 22 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 39)**, reiteró nuevamente la presentación del adicional y deductivo de obra por cambio de carpeta asfáltica por carpeta rígida de concreto para dar solución en el mencionado acceso.

Es así que, Claudia Veronika Zegarra Mamani, elaboró el expediente técnico por "Ampliación Presupuestal N° 03, y ampliación de plazo N° 04" del proyecto, en adelante "Modificación n.° 3" **(apéndice n.° 10)**, expediente que fue entregado con informe n.° 207-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 10)**, y solicitó se derive a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública *"para su revisión y aprobación y posterior acto resolutivo"*. Al respecto en el expediente en mención, Claudia Veronika Zegarra Mamani, planteó el cambio de pavimento flexible por pavimento rígido en el acceso n.° 2, a fin de brindar mayor seguridad y rugosidad a la vía debido al riesgo que representaba; sin embargo, mantuvo la pendiente mayor al 30%.

"(...)
VI. SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 03.
(...)
1. POR PARTIDAS NUEVAS,
las partidas nuevas solicitadas están directamente relacionadas con el expediente técnico inicial y sus modificaciones, específicamente se trata del componente 05 de Pavimento de Vía, el cual en el expediente inicial considera dos accesos 01 y 02 con pavimento flexible (carpeta asfáltica, y el acceso 02 tiene una pendiente más del 30%. Esta residencia y el inspector de obra evaluaron su ejecución con este tipo de superficie conjuntamente con su pendiente y teniendo en cuenta la presencia de lloviznas que se presentan en otoño e invierno, es que se considera un riesgo colocar este tipo de superficie (pavimento flexible), por lo que se propone el cambio de superficie, por una superficie más rugosa, más rígida la cual brinde más seguridad y agarre entre el vehículo y el pavimento, y este sería una superficie de pavimento rígido (concreto F'c=210 kg/cm2), así también se colocara una buena señalización en este acceso 02, y por ende sería más funcional y así cumplir con el objetivo vial al cual es parte de la meta del proyecto, (...)
Por lo todo lo mencionado líneas arriba es que se solicita al inspector de obra, la revisión y aprobación de estas partidas nuevas, por lo que son necesarias e indispensables para una correcta y buena funcionabilidad del proyecto y así cumplir con los objetivos y metas del proyecto (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

No obstante ello, la mencionada residente de obra mantuvo la pendiente mayor al 30% y continuó con su ejecución. Cabe precisar, que esta modificación fue presentada 3 meses después que fuera consultado y propuesto en el informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**.

El citado expediente de modificación fue finalmente derivado, con proveído 1275-2019-OSLP de 29 de mayo de 2019 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos[34] a Jaime Herrera Berolatti, con asunto: "*revisión y/o aprobación*", quien emitió el informe n.° 056-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de junio de 2019 **(apéndice n.° 10)**, en el que concluye que *"el adicional de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos es procedente (...)"*; también recomendó: *"visto que la modificación ampliación presupuestal N° 03 y la ampliación de plazo N° 04 es necesaria su aprobación para la correcta culminación del proyecto. (...) 7. Comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el Invierte.PE de la modificación ampliación presupuestal N° 03 y la ampliación de plazo N° 04 del proyecto 8. Seguir con los trámites de aprobación de modificación por ampliación presupuestal N° 03 y la ampliación de plazo N° 04 mediante acto resolutivo"*[35].

Cabe resaltar que, esta modificación de cambio de pavimento flexible por pavimento rígido en la superficie del acceso n.° 2, fue sustentada con el fin de brindar mayor seguridad y rugosidad a la vía debido a que la presencia de lloviznas en las temporadas de invierno y otoño más la pendiente de más del 30% representaban un riesgo para las personas y vehículos que transitaran por este acceso y sea solo de uso para vehículos ligeros.

Sustento a partir del cual el inspector de obra, pudo evidenciar que la pendiente de referido acceso superaba en demasía el máximo permitido por la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones; así como, que una vez ejecutada esta no sería funcional conforme lo refirió en el informe de compatibilidad el residente del período 2018; en consecuencia, no se lograría el objetivo previsto del proyecto, relacionado con la construcción del acceso vial n.° 2, toda vez que, estaba diseñado para lograr la conexión entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana; pese a ello, permitió se continúe con la ejecución de dicho acceso; incumpliendo su función específica de revisar, analizar y emitir opinión (...) debidamente fundamentado, sobre Presupuestos Adicionales de Obra (...), que el Residente de Obra presente, solicite o consulte, (...)[36] y su función general de "*verificar el cumplimiento de (...) las normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos.*"

Es así que, entre los meses de febrero a julio de 2019 Jaime Carlo Herrera Berolatti supervisó la ejecución de partidas correspondientes al acceso vial n.° 2, tales como las de trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra, control topográfico durante el proceso constructivo, relleno compactado con el material propio, relacionadas al muro MC05-15 y encofrado, habilitación de acero, concreto y juntas en la construcción del pavimento y aprobó su porcentaje de avance con los informes mensuales de febrero[37] de 2019 con la carta

[34] El informe n.° 207-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de mayo de 2019 fue remitido por Rocío Elixandra Colque Salinas, sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con informe n.° 959-2019-SGEPIP/GIP-MPI del 28 de mayo de 2019, a Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública, el cual, a través del informe n.° 1110-2019-GIP-MPI del 29 de mayo de 2019, lo derivó a Valentina Viviana Quispe Huillca, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, quien emite el proveído 1275-2019-OSLP de 29 de mayo de 2019, dirigido a Jaime Herrera, documentos que forman parte del expediente de técnico adicional por ampliación presupuestal n.° 02 y por ampliación de plazo n.° 03 **(apéndice n.° 10)**.

[35] El expediente técnico adicional por ampliación presupuestal N° 3 y por ampliación de plazo N° 04 del proyecto fue aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 081-2019-GIP/MPI de 12 de junio de 2019. **(apéndice n.° 10)**

[36] Numeral 7.17 del ítem VII. Funciones Específicas de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008. **(apéndice n.° 10)**

[37] Presentado por la residente de obra Claudia Veronika Zegarra Mamani con informe n.° 074-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 40)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

n.° 018-2019-IO-JCHB de 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, de marzo[38] con la carta n.° 019-2019-IO-JCHB de 9 de setiembre de 2019[39] **(apéndice n.° 41)**, de abril[40] con informe n.° 050-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 14 de mayo de 2019[41] **(apéndice n.° 43)**, de mayo[42] con el informe n.° 065-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 13 de junio de 2019[43] **(apéndice n.° 45)** y de junio[44] con el informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 9 de julio de 2019[45] **(apéndice n.° 47)**; con ello permitió continuidad en la ejecución de trabajos relacionados a citado acceso.

Lo que evidencia que, de los trabajos que supervisó Jaime Carlo Herrera Berolatti entre el 22 de febrero al 15 de julio de 2019, en distintas oportunidades tomó conocimiento que debido a la topografía y pendiente del terreno donde se ejecutaba el acceso vial n.° 2, se tendría una pendiente que contravenía el máximo establecido en la norma técnica GH.020, del Reglamento Nacional de Edificaciones y que antes que se ejecutara el pavimento en dicho acceso fue quien solicitó se verifique la pendiente para determinar el tipo de pavimento a utilizar en la calzada debido a su elevado porcentaje; sin embargo, no propuso ni recomendó solución alguna; a pesar que sus funciones lo obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga solución al problema del terreno y respecto a la pendiente que superaba el porcentaje máximo establecido en la normativa citada.

Por otro lado, en el asiento n.° 294 del cuaderno de obra de 3 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 48)**, registró haber recibido la visita de la junta directiva de Alto Ilo, los cuales manifestaron su preocupación en cuanto a la pendiente del acceso vial n.° 2, luego el 5 de agosto de 2019, la secretaria general de la Junta Directiva de UPIS- ALTO ILO, presentó ante la Entidad la carta n.° 52-2019-JD-UPIS ALTO ILO de igual fecha **(apéndice n.° 49)**[46], con la cual solicitó opinión técnica sobre la vía debido a la pendiente que presentaba:

> *"(...)se sirva disponer a quien corresponda la solicitud de Opinión técnica sobre la viabilidad de la vía o baja vehicular de concreto rígido de lado izquierdo de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo – Moquegua."*
>
> *Para saber si la vía de concreto rígido de lado izquierdo cumple con la normatividad o norma técnica, ya que* ***a simple vista se aprecia que es muy empinada y de difícil acceso vehicular, que posteriormente podría ocasionar accidentes de tránsito causando daños a la población y escolares*** *(...)"* (El resaltado en negrita es nuestro)

Dicha carta fue respondida por Claudia Veronika Zegarra Mamani, con informe n.° 348-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 49)**, en el que manifestó:

38 Presentado por la residente de obra Claudia Veronika Zegarra Mamani con informe n.° 111-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 40)**.
39 Adjunto al informe n.° 1096-2019-OSLPIP/GM-MPI de 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**
40 Presentado por la residente de obra Claudia Veronika Zegarra Mamani con informe n.° 172-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 42)**.
41 Adjunto al informe n.° 581-2019-OSLPIP/GM-MPI de 14 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 43)**
42 Presentado por la residente de obra Claudia Veronika Zegarra Mamani con informe n.° 215 -2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 3 de junio de 2019 **(apéndice n.° 44)**.
43 Adjunto al informe n.° 728-2019-OSLPIP/GM-MPI de 13 de junio de 2019 **(apéndice n.° 45)**
44 Presentado por la residente de obra Claudia Veronika Zegarra Mamani con informe n.° 293 -2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de julio de 2019 **(apéndice n.° 46)**.
45 Adjunto al informe n.° 832-2019-OSLPIP/GM-MPI de 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**.
46 Adjunto al informe n.° 1087-2019-OSLPIP/GM-MPI de 5 de julio de 2019 **(apéndice n.° 49)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)

- *se indica que esta residencia ya encontró los muros de contención vaciados y el relleno del mismo (Acceso 02), por lo cual no permitió reducir la pendiente, así mismo el residente del año 2018 Ing. ERIC LUIS QUIÑONES RIVERA, tampoco informo en su informe de compatibilidad realizado en el año 2018*
- *la actual residencia conjuntamente con los inspectores de obra año 2019, ha encontrado la ejecución de los muros de contención acceso 2, lado derecho e izquierdo al 100% por los responsables del año 2018, tal como se contemplaba en el expediente inicial aprobado, por lo que esta residencia con el inspector verifica la pendiente del acceso 2 en campo el cual es de 36%, cual no se ajusta a la normativa vigente del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES GH. 020 COMPONENTES DE DISEÑO URBANO, Articulo 14.- Las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50 ml. de longitud. Así mismo se indica que la pendiente viene desde la face de formulación del expediente técnico el cual es el* ***conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra.***

(...)

- *Esta residencia en el asiento Nro. 143 del residente de fecha 01 de marzo del 2019, se indica a la fecha se ha verificado en campo que se tienen ejecutado los muros de contención del acceso 2 tanto lado derecho como izquierdo el cual el anterior residente del año 2018 ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico aprobado, así mismo en el expediente en planos indica una pendiente de 29.87%, pero en campo la pendiente real es de 36% ... a margen de esto esta residencia no está de acuerdo con la pendiente programada según expediente técnico. Del presente asiento no se encontró opinión del inspector de obra en cuaderno de obra.*
- *A la fecha el acceso se tiene ejecutado 100% de las partidas involucradas a dicho acceso.*

(...)" [sic].

También el 8 de agosto de 2019, Claudia Veronika Zegarra Mamani, presentó el informe n.° 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI[47] **(apéndice n.° 50)**, a la sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Rocío Colque Salinas, en el que solicitó se evalúe el cambio de uso de la vía:

"2. ANÁLISIS TÉCNICO

(...)

- *la actual residencia conjuntamente con los inspectores de obra año 2019, ha encontrado la ejecución de los muros de contención acceso 2, lado derecho e izquierdo al 100% por los responsables del año 2018, tal como se contemplaba en el expediente inicial aprobado, por lo* ***que esta residencia con el inspector verifica la pendiente del acceso 2 en campo el cual es del 36%, cual no se ajusta a la normativa vigente del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES GH.020 COMPONENTES DE DISEÑO URBANO, Artículo 14.****- Las pendientes de las*

[47] En atención al informe n.° 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI, Rocío Elixandra Colque Salinas, sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emite el informe n.° 1536-2019-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 50)**, con el que lo deriva a Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública, quien, a su vez, lo deriva a la Sugerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con proveído n.° 4188-2019-GIP-MPI de 14 de mayo de 2019 **(apéndice n.° 50)**, documentos que fueron alcanzados al Órgano de Control Institucional con carta n.° 38-2022-GIP-MPI de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 22)**. Asimismo, en la misma fecha la residente de obra emitió al informe n.° 352-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI **(apéndice n.° 50)** con el mismo contenido. Cabe señalar que, en la documentación emitida por la residente de obra, existe otra versión del informe n.° 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI 8 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 50)** con el asunto pronunciamiento técnico respecto a ampliación de plazo del contrato n.° 007-2019-GAF-MPI **(apéndice n.° 50)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50 ml. de longitud. Así mismo se indica que la pendiente viene desde la fase de formulación del expediente técnico el cual es el conjunto de documentos técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra.

(...)

- *A la fecha el acceso se tiene ejecutado 100% de las partidas involucradas a dicho acceso.*
- *Se ha recibido la visita de parte de la junta vecinal de Alto Ilo, los cuales manifiestan sentirse inseguros con respecto a la construcción de la vía arriba mencionada, y verbalmente me han solicitado el cambio de uso y/o cierre de esa vía, es decir no desean el tránsito vehicular en ese acceso.*

3. CONCLUSIÓN:

- *Se solicita a la sub gerencia de estudios, unidad formuladora opinión técnica de la formulación del proyecto con respecto al acceso 2 por la pendiente aprobada en el expediente técnico inicial.*
- *Se solicita a la subgerencia de desarrollo urbano, así como la sub gerencia de estudios evaluar el cambio de uso de dicha vía para que esta no genere accidentes futuros*

(...)". (El énfasis es nuestro)

De la información vertida por la residente en los dos últimos informes citados, se tiene que evidenció nuevamente, que la pendiente del acceso n.° 2 transgredía la normativa técnica aplicable; sin embargo, este hecho no fue obstáculo para que entre los meses de febrero a julio ejecutará al 100% las partidas concernientes a dicho acceso, a pesar que el 1 de marzo de 2019 en el asiento n.° 143 del cuaderno de obra señaló no estar de acuerdo con la pendiente programada y solicitó el cambio de uso. Para recién una vez ejecutadas las partidas concernientes a citado acceso y ante la consulta realizada por la secretaria general de la Junta Directiva de UPIS- Alto Ilo solicitar y proponer el cambio de uso de la vía de referido acceso; pese a que, como residente era la profesional responsable de asegurarse que su ejecución se realice de conformidad a lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones[48] y ser la responsable directa de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.

A partir del citado informe, Fredy Castillo Lazo[49], proyectista de la sub gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, elaboró el informe n.° 42-2019-FOCL-SGFEPIP/GIP-MPI de 21 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 51)** dirigido a Christian Rene Diaz Plata, Subgerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, documento que fue derivado finalmente a Rocío Colque Salinas, Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en el cual comunicó:

"(...)

EVALUACIÓN

- *De la visita efectuada al campo para verificar la situación de la vía de acceso 02 a la Panamericana se aprecia a simple vista la pendiente pronunciada que según el plano del Expediente Técnico es de 29.78%, es un tramo en curva con un radio de giro de 12 m en un tramo de 30 m. empalma a la vía de acceso 01 y que esta a su vez empalma a la Panamericana. El Reglamento Nacional de Edificaciones Norma*

48 Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

49 Proyectista de la Subgerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

GH. 0.20 Componentes de Diseño Urbano indica en el artículo 14.- Las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50 m. de longitud. Por otra parte en cuanto al alineamiento horizontal ó las características del diseño geométrico en planta, el Manual de Diseño Geométrico de Vías Urbanas – 2005- VCHI.SA recomienda que para la mayor velocidad directriz o de diseño de 20 km/hora el radio de curva mínimo recomendada debe ser de 15 m.

- *Basándonos en la norma vigente la del Reglamento Nacional de Edificaciones y la norma recomendada para el Diseño Geométrico de Vías Urbanas, las características técnicas de la vía de acceso 02 e cuanto a pendiente y radio de giro no reúne los requisitos mínimos para su funcionamiento.*

- *(...) Para el caso de la vía de acceso 02 conecta no a la Panamericana si no a la calle 01 en curva y con una pendiente de 30% que cuando el vehículo tenga que detenerse para dar pase a otro vehículo que venga de la calle 01 y que si ocurre algún desperfecto y no pueda avanzar ocurriría un accidente. Por tanto esa vía* ***es extremadamente peligrosa*** *si entra en funcionamiento tanto de bajada como de subida.*

CONCLUSIONES

- *Según la evaluación de campo, el análisis de los documentos de la residencia de* ***la vía de acceso 02 no cumple con los requerimientos mínimos de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones GH 020 Componentes de Diseño****, ni está diseñado de acuerdo a las recomendaciones del Manual del Diseño Geométrico de Vías Urbanas 2005.*

- *Ha habido deficiencias tanto en la elaboración del perfil y Expediente Técnico como en la supervisión que no percató la deficiencia, que si bien se ha elaborado teniendo en cuenta los parámetros del perfil de Inversión,* ***se ha podido solucionar cambiando el diseño vehicular por una vía solo de acceso peatonal****. (...)"* (el resaltado es nuestro)

Asimismo, Jorge Díaz Perea, Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, mediante carta n.° 405-2019-SGTSV-GDUA-MPI de 4 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 52)**, emitió opinión técnica[50] sobre el cambio de uso del acceso 02, en el que expresó:

"(...)
De acuerdo con lo ya mencionado en normativa, ***se considera se debe realizar el cierre de la vía****, puesto que no cumple con las condiciones técnicas y normativas para realizarse el tránsito vehicular, ya que esta* ***viola las normas exageradamente****, y viene a ser de mucho riesgo para el tránsito.*

50 En atención al memorándum n.° 817-2019-GDUA-MPI del 23 de agosto de 2019 de Jesús Subia Carcausto, gerente de Desarrollo Urbano Ambiental; que a su vez tuvo como referencias el informe n.° 400-2019-SGOUCA/GDUA-MPI del 21 de agosto de 2019 de la sub gerente de Ordenamiento Urbano y Catastro, Nelly L. Navarro Escorza; informe que se basó en el informe n.° 1536-2019-SGEPIP/GIP-MPI del 13 de agosto de 2019 de Rocio Elixandra Colque Salinas, sub gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en atención al informe n.° 348-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 8 de agosto de 2019, de la residente de obra, Claudia Veronika Zegarra Mamani **(apéndice n.° 49)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cabe señalar además que ***no se considera la posibilidad de uso solo para tránsito de vehículos ligeros****, porque tampoco reúne las características técnicas y normativas para el tránsito de vehículos ligeros los cuales tienen por lo menos 3.5 ton de peso.*

En vista del incumplimiento de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito y al Manual de Diseño Geométrico de Vías Urbanas-2005-VCHI, se recomienda el cierre total de la vía.
(...)" (El énfasis es nuestro).

De otra parte, con el informe n.° 42-2019-FOCL-SGFEPIP/GIP-MPI de 21 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 51)** del proyectista de la sub gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Claudia Veronika Zegarra Mamani, tomó conocimiento que la vía de acceso vial n.° 2 en cuanto a pendiente y radio de giro no reúne los requisitos mínimos para su funcionamiento siendo extremadamente peligrosa si entra en funcionamiento tanto de bajada como de subida y que no cumple con los requerimientos mínimos de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones GH 020 Componentes de Diseño, ni está diseñado de acuerdo a las recomendaciones del Manual del Diseño Geométrico de Vías Urbanas 2005. Así mismo, con la carta n.° 405-2019-SGTSV-GDUA-MPI de 4 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 52)** del Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, se le recomendó el cierre total de la vía a razón "que no cumple con las condiciones técnicas y normativas para realizarse el tránsito vehicular y que tampoco reúne las características para solo el tránsito vehículos ligeros.

Luego, el residente de obra (período 2019) registró en el asiento n.° 328 del cuaderno de obra el 24 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 48)**, haber tomado conocimiento de la opinión técnica del consultor del proyecto mediante memorándum n.° 110-2019-SGEPIP-GIP-MPI de 16 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 53)** referente a que si considera válido plantear una variante al proyecto en cuanto al acceso vial n.° 2, que aprovechando todo el avance físico que se haya realizado en la zona de intervención; este espacio bien podría encajar con los accesos que defensa civil plantea como zonas de evacuación masiva ante riesgos sísmicos o de tsunamis y vendría ideal para el sector de alto Ilo y teniendo la opinión técnica que aprueba los cambios teniendo la respuesta del área de transportes y del área de estudios donde también emiten opinión de cambio de uso, es que solicitó autorización para realizar la modificación de cambio de uso vehicular a peatonal (graderías de evacuación).

De ahí que, Claudia Veronika Zegarra Mamani, residente de obra, elaboró y presentó el expediente técnico por ampliación presupuestal n.° 5 y ampliación de plazo n.° 7 con la carta n.° 409-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GP-MPI de 27 de setiembre de 2019 para su revisión y aprobación **(apéndice n.° 11)**, precisando que son necesarias e indispensables para una correcta y buena funcionalidad del proyecto y así cumplir con los objetivos y metas del proyecto respecto a este acceso.

Luego[51], según registró en el asiento n.° 330 del residente de obra de 12 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 48)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, planteó el cierre la vía; por lo que Eric Joel Cotrina Valeriano, mediante asiento n.° 331 de 12 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 48)**, le solicitó que elabore el expediente de modificación.

[51] Previo a la elaboración del expediente técnico por Ampliación Presupuestal n.° 06 y ampliación de plazo n.° 08, Claudia Veronika Zegarra Mamani, elaboró el expediente de ampliación presupuestal n.° 05 y ampliación de plazo n.° 07, en el que planteó que uso del acceso n.° 2 sea cambiado de vehicular a peatonal, el expediente fue aprobado con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 132-2019-GIP/MPI de 3 de octubre de 2019; sin embargo no pudo ser ejecutado por no contar con la certificación presupuestal, según se señala en los asientos n.° 306 y 307 del residente e inspector respectivamente, ambos de 14 de agosto de 2019 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 48)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Asiento n.° 330 del residente de obra
(...)
Por lo expuesto es que se vuelve a presentar otro expediente adicional para realizar el cierre de la vía del acceso 2 como lo recomienda el área de subgerencia de transportes con carta N° 405-2019-CYZM-SGTSV-GDUD-MPI, para poder dar por concluido el proyecto. (...)"

Asiento n.° 331 del inspector de obra
"Esta inspección también requiere lo antes posible de la siguiente modificación – adicionales y ampliación de plazo para revisarlo, evaluarlo y derivarlo al área respectiva para que continue su tramite
(...)"

Es así que, el 12 de noviembre de 2019, mediante informe n.° 451-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI, Claudia Veronika Zegarra Mamani, presentó el expediente por ampliación presupuestal n.° 06 y ampliación de plazo n.° 08[52] **(apéndice n.° 12)**, donde consideró partidas nuevas para ejecutar trabajos destinados al cierre del acceso vial n.° 02 (colocación de barandas metálicas) el cual contó con la opinión favorable del nuevo Inspector de Obra, Eric Joel Cotrina Valeriano[53], según se observa en el informe n.° 056-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 14 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 12)** en el que informa:

"En la ampliación presupuestal N° 06 y la ampliación de plazo N° 08 del proyecto, se recomienda su aprobación en virtud que según el sustento técnico y por temas seguridad de la obra y de los beneficiarios se recomienda asignar los recursos necesarios para el colocado de los postes de seguridad y que con esa instalación provisional se restrinja el tránsito vehicular del acceso N° 02 (según las recomendaciones sustentadas tanto en la ampliación presupuestal N° 05 y 06)."

En atención a ello, el expediente fue aprobado con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 144-2019-GIP/MPI de 18 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 12)**, en adelante "Modificación n.° 6" y se procedió con el cierre de la vía, en ambos extremos, evitando se esta manera el tránsito de vehículos.

Finalmente, el 23 de noviembre de 2020, Rocío Colque Salinas, nueva encargada de la Obra[54], mediante asiento n.° 343 del residente de obra del cuaderno de obra de 23 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 48)**, comunicó al Inspector la culminación de la obra, y el 28 de diciembre de 2020 mediante informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI **(apéndice n.° 55)** de igual fecha, presentó el informe final del proyecto.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional contrató[55] el "*servicio técnico en topografía para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en las intervenciones que se encuentran a cargo del órgano de control institucional – Obra de Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo - Moquegua, distrito de Ilo, provincia de Ilo – departamento Moquegua*" (en adelante "el levantamiento topográfico y arquitectónico") **(apéndice n.° 56)**; para la realización de trabajos de mediciones, levantamientos topográficos y verificación del porcentaje de la pendiente del acceso vial n.° 2

52 Aprobado con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 144-2019-GIP/MPI de 18 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 12)**.
53 Designado mediante memorándum n.° 090-2019-OSLPIP/GM-MPI de 01 de agosto de 2019. Emitió el informe n.° 056-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 14 de noviembre de 2019, dando opinión favorable a la Ampliación Presupuestal n.° 06.
54 Mediante memorándum n.° 351-2020-GIP-MPI de 18 de junio de 2020 **(apéndice n.° 54)**, se encarga funciones a Rocío Elixandra Colque Salinas, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública para *"asumir las funciones que correspondan para el reinicio y culminación de los trabajos pendientes del proyecto"*
55 Mediante la orden de servicio n.° 008008 del 9 de agosto de 2022 a Javier Alex Mamani Moreno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

de la obra denominada "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo-Moquegua"; así como el levantamiento arquitectónico de detalle y volumetría (largo, ancho, altura, secciones, cortes, geometría, etc.) de todas las estructuras visibles de dicho acceso de: veredas, graderías, rampas, muros de contención, losas de concreto, juntas, bruñas, paños, barandas, señalización horizontal, vertical y otros.

Producto de aquel levantamiento topográfico y arquitectónico se obtuvo, entre otros el plano de perfil longitudinal del acceso n.° 2, con indicación de la pendiente de este por cada un (1) metro; en dicho plano se evidencia que los dos (2) carriles que conforman el citado acceso no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por la norma GH 020 Componentes de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones; toda vez que, en el caso del "perfil 1" sólo los dos primeros y el último metro del carril derecho están por debajo de la pendiente máxima permitida por norma; es decir, veinticuatro (24) de los veintisiete (27) metros de este carril tienen pendientes entre 14.37% y 38.59%. Asimismo, en el "perfil 2" sólo los tres primeros y el último metro del carril izquierdo están por debajo de la pendiente máxima permitida por norma; es decir, veintiuno (21) de los veinticinco (25) metros de este carril tienen pendientes entre 12.63% y 40.12%. Tales situaciones se detallan en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022. **(apéndice n.° 3)**.

Por lo que se advierte, que no se logró el objetivo previsto del proyecto, específicamente relacionado con la construcción del acceso vial n.° 2, toda vez que, estaba diseñado para lograr la conexión entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana; sin embargo, la demasía de la pendiente, que contraviene el Reglamento Nacional de Edificaciones, hace muy peligroso el tránsito de vehículos por esta; situación que se evidencia con el cierre de la vía con las barreras colocadas.

Así, en relación a lo detallado previamente, para la construcción y posterior cierre del acceso vial n.° 2, los residentes e inspectores de la obra en análisis, realizaron trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, concreto armado, señalización y pavimento rígido; para ello, adquirieron materiales, mano de obra, equipos, maquinaria y otros, cuyo monto valorizado asciende a S/ 307 798,12. Tales partidas en cantidad (metrado) y monto ejecutado detallamos a continuación:

De la revisión de los documentos del expediente técnico de la obra y sus modificaciones, los residentes e inspectores de obra, actualizaron partidas, incluyeron partidas nuevas, aprobaron deductivos de obra y mayores metrados, que conllevaron a que la identificación de estas variara, conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**. De este modo, la numeración o ítem de cada **partida analizada**, para efectos de atribución de su ejecución, corresponderá a la numeración final que tuvo cada una de ellas como producto de las modificaciones, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Listado de partidas relacionadas al acceso n.° 2

Ítem	Partidas
02	**Muro de contención y sardineles**
02.01	**Trabajos preliminares**
02.01.04	Trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra
02.01.05	Control topográfico durante el proceso constructivo
02.02	**Movimiento de tierras**
02.02.09	Excavación de zanja en terreno con maquinaria
02.02.10	Relleno manual con un material de préstamo seleccionado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ítem	Partidas
02.02.11	Relleno compactado con el material propio
02.02.12	Acarreo de material préstamo para relleno
02.03	**Obras de concreto simple**
02.03.03	Solado de concreto de 4" C:H, 1:12
02.04	**Obras de concreto armado**
02.04.01	**Muro de contención**
02.04.01.07	Muro con concreto F'c=210 kg./cm2
02.04.01.08	Encofrado y desencofrado caravista – Muro
02.04.01.09	Acero corrugado Fy=4200kg./cm2 de grado 60
02.05	**Varios**
02.05.07	Sellado de junta de dilatación con sello elastromerico en muros
02.05.08	Curado del concreto con aditivo en muros
02.05.09	Impermeabilización de superficies de muros
02.05.10	Baranda metálica de fierro galvanizado d=2 1/2" (suministro, confección, pintado y montaje)
02.06	**Revoques y enlucidos**
02.06.02	Muros - solaqueado
05	**Pavimentos de vías**
05.01	**Trabajos preliminares**
05.01.03	Trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra
05.02	**Movimiento de tierras**
05.02.07	Perfilado y compactado de subrasante con maquinaria
05.02.08	Base granular e=0.20m con maquinaria
05.04	**Señalización**
05.04.02	**Señalización vertical**
05.04.02.02	Postes señalizadores
05.06	**Pavimento rígido para vías**
05.06.01	**Pavimento rígido armado**
05.06.01.01	Concreto premezclado pavimento rígido f'c=210 kg./cm2
05.06.01.02	Encofrado y desencofrado pavimento rígido
05.06.01.03	Acero corrugado fy=4200 kg./cm2 grado 60 pavimento rígido
05.06.02	**Varios**
05.06.02.01	Curado del concreto con aditivo.
05.06.02.02	Junta de dilatación c/tecknoport e=1"
05.06.02.03	Sellado de juntas con material asfáltico de 1".

Fuente: Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n.°s 010, 014, 046, 081, 132, 144-2019-GIP/MPI **(apéndices n.°s 8, 9, 10, 11 y 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS RELACIONADAS A LOS MUROS DE CONTENCIÓN DEL ACCESO N.° 2

De la revisión efectuada por el ingeniero José Carlos Huertas Lazarte, especialista técnico de la comisión de control, a la documentación de la Obra, entre otros, del expediente técnico, modificaciones, cuadernos de la obra e informes mensuales emitidos durante el mes de setiembre 2018 a julio 2019, así como, del levantamiento topográfico y arquitectónico[56] se determinó las cantidades de las partidas ejecutadas relacionadas al acceso n.° 2, están detalladas en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, lo que se resume a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[56] Contratado por el Órgano de Control Institucional con orden de servicio n.° 008008 del 9 de agosto de 2022.

La descripción de las partidas ejecutadas que se señalan a continuación, se sustenta en el resultado del levantamiento topográfico y arquitectónico[57]; así como en el análisis efectuado por el ingeniero José Carlos Huertas Lazarte, especialista técnico de la comisión de control, y cuyo detalle se encuentra en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

De los trabajos preliminares

De la revisión efectuada por el especialista técnico de la comisión de control a los documentos conformantes de la Modificación n.° 1[58] **(apéndice n.° 8)**, en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* las partidas 02.01.02[59] Trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra y 02.01.03[60] Control topográfico durante el proceso constructivo, consideradas como trabajos preliminares correspondientes a los muros de contención y sardineles, fueron definidos en 3 057,44m^2 por cada partida. En la descripción de la planilla de metrados de las partidas en análisis[61], las cantidades tienen como sustento las áreas de las estructuras (zapatas y pantallas) de los muros de contención conformantes de la obra.

Asimismo, de la revisión del *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* se advierte, entre otros, el detalle de las cantidades de las partidas 02.03.02 Solado de concreto de 4" C:H, 1:12 y 02.04.01.05 Encofrado y desencofrado caravista – Muro[62]; tales partidas están referidas a las áreas de la cimentación de los muros y áreas de encofrado de los muros, respectivamente. En tal planilla se evidencia que el área de solados es idéntica al área de cimentación de muro considerada como sustento de las partidas trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra y control topográfico durante el proceso constructivo en un total de 613,02 m^2; de igual modo, el área de encofrado de los muros de contención es igual al área de encofrado de muro curvo considerada como sustento de las partidas conformantes de los trabajos preliminares, por 2 444,42 m^2.

De acuerdo a lo indicado, se establece que el metrado de las partidas trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra y control topográfico durante el proceso constructivo, basan su cálculo en las áreas de las partidas solado de concreto de 4" C:H, 1:12 y encofrado y desencofrado caravista – Muro, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

57 Contratado por el Órgano de Control Institucional con orden de servicio n.° 008008 del 9 de agosto de 2022.
58 Aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**
59 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.01.04.
60 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.01.05.
61 Planilla de metrados (folio 227) del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**
62 Planilla de metrados (folios 218 y 220) del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

Cuadro n.° 5
Sustento de las cantidades de trabajos preliminares según modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1

Ítem	Partida	Und	Metrado			Partidas que sustentan el metrado	
			Área de cimentación	Área de encofrado de muro	Total	02.03.02 Solado de concreto de 4" C:H, 1:12	02.04.01.05 Encofrado y desencofrado caravista – Muro
02.01.02	Trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra	m²	613,02	2 444,42	3 057,44	613,02	2 444,42
02.01.03	Control topográfico durante el proceso constructivo	m²	613,02	2 444,42	3 057,44	613,02	2 444,42

Fuente: Modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, en los planos denominados *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"*, *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"* y *"DETALLES CONSTRUCTIVOS"*, láminas PR-03, PR-04 y DM-02[63], respectivamente, contenidos en la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; están considerados para el acceso n.° 2 los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-15, según se mostró en la imagen n.° 3.

De la revisión de la información de los planos mencionados y con la obtenida del levantamiento topográfico y arquitectónico[64]; se determinó que el metrado de las áreas de cimentación y muros relacionados al acceso n.° 2; es decir, MC03-04, MC05-11, MC05-10 (lado izquierdo) y MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 (lado derecho), es de 296.24 m2 conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Ahora bien, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó a José Luis Leiva Mejía el informe situacional de la obra en análisis; donde señaló que el porcentaje de avance físico acumulado de esta, al 22 de diciembre de 2018, fue del 49.47%. Asimismo, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (...), vaciado de solado y vaciado de concreto de los muros: (...) MC01-13, MC01-14, (...) MC03-04, MC03-05, (...) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (...)"*.

De otro lado, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió a Joel Paniagua Aguilar el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OLLO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

63 Folios 1, 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**
64 Contratado por el Órgano de Control Institucional con orden de servicio n.° 008008 del 9 de agosto de 2022.

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani, en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* [sic].

Al respecto, de lo registrado en el cuaderno de obra en los asientos n.os 77, 78, 84, 85, 86, 112 y 116 de 7, 8, 13, 14 y 15 de noviembre de 2018; 7 y 11 de diciembre de 2018; respectivamente, **(apéndice n.os 17 y 23)** por Eric Luis Quiñonez Rivera, residente de obra, y validado por Juan Emilio Guiza Ordoñez[65], se ejecutaron entre otros, trabajos de encofrado y desencofrado caravista y concreto f'c = 210kg/cm^2 para muros de contención en un total de 124,40 m^2.

Por otra parte, de la revisión del asiento n.° 118 del cuaderno de obra del 13 de diciembre de 2018[66] **(apéndice n.° 23)**, se evidencia que Dick Alexander Villalobos Dávila, inició sus labores como inspector de la obra en reemplazo de Juan Emilio Guiza Ordoñez[67], por un período de once (11) días calendario que concluyó el 22 de diciembre de 2018 según consta en el asiento n.° 132 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 23)**. En ese sentido, en su condición de inspector tomó conocimiento del asiento n.° 120 del cuaderno de obra de 14 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, validando con su firma y sello lo señalado por el residente de obra donde dejó constancia que realizó el solado de concreto[68] para los muros MC05-13 y MC05-14[69].

En el periodo previamente indicado, Eric Luis Quiñónez Rivera registró en los asientos n.os 117, 119, 120, 123, 125, 127, 129 y 131 del 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 de diciembre de 2018, respectivamente **(apéndice n.° 23)**, las cantidades de trabajos ejecutados, los cuales fueron validados por Dick Alexander Villalobos Dávila.

Cuadro n.° 6
Cantidades de trabajos relacionados con el trazo y replanteo del acceso n.° 2 ejecutadas por el residente de obra Eric Luis Quiñónez Rivera y autorizados por Dick Alexander Villalobos Dávila según el cuaderno de obra

Ítem	Asiento n.°	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
1	117	12.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 24.23 m2 (...)"*
2	119	13.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 20.34 m2 (...)"*
3	120	14.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c=210kg/cm2 = 12.15 m3* *02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 44.57 m2* *(...)* *se realizó el vaciado de solado en muro Mc 05 – 13 y 14 = 39 m2 (...)"*
4	123	17.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c=210kg/cm2 = 7.00 m3* *02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 7.56 m2* *(...)* *continuan los trabajos de corte de acero corrugado para MC 05-13 y MC 05-14 en el acceso N° 02 (...)"*

65 Quien registró en los asientos n.os 83 y 91 del cuaderno de obra del 12 y 19 de noviembre de 2018, respectivamente **(apéndice n.° 17)**; que: *"(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención (...) MC03-04, MC05-11(...)"* y *"(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención MC05-10, MC05-11(...)"*

66 De acuerdo al memorándum n.° 96-2018-OSLPIP/GM-MPI.

67 Quien en el asiento n.° 115 del 10 de diciembre de 2018 señaló que su renuncia irrevocable al cargo *"(...) se hará efectivo a partir del día 12 de diciembre del 2018. (...)"* **(apéndice n.° 23)**

68 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo inmediato posterior al movimiento de tierras y el trabajo que da inicio a los trabajos de trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto de los muros de contención mencionados (MC05-13 y MC05-14) **(apéndice n.° 23)**

69 Asimismo, en el asiento n.° 123 del cuaderno de obra del 17 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)** el residente de obra, Eric Luis Quiñónez Rivera indicó *"(...) continúan los trabajos de corte de acero corrugado para MC05-13 y MC05-14 en el acceso N° 2. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ítem	Asiento n.°	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
5	125	18.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 13 m3 (...)"*
6	127	19.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 50.87 m2 (...)"*
7	129	21.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 20 m3 (...)"*
8	131	22.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 50.87 m2 (...)"*

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.os 117, 119, 120, 123, 125, 127, 129 y 131 del 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 **(apéndice n.° 23)** de diciembre de 2018; respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control

Tales cantidades registradas constan también en el reporte de las partidas realizadas por cada día de ejecución, de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA en el archivo digital adjunto en un disco compacto (CD) al informe mensuales de noviembre[70] y diciembre[71] de 2018, aprobados con informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**, con precisión del sector donde se ejecutó el metrado, conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022. Posteriormente, en el asiento n.° 133 del cuaderno de obra el 21 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 23)**, fecha en la que se dio el reinicio de los trabajos de obra, se registró el segundo cambio de inspector de obra; Jaime Carlo Herrera Berolatti asumió las funciones de inspector de la Obra sucediendo a Dick Alexander Villalobos Dávila y realizó dicha labor hasta el 15 de julio de 2019, según consta en el asiento n.° 272 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)**.

En ese lapso, aprobó, entre otros, el informe mensual de marzo 2019 mediante carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, en tal informe en el cuadro n.° 06.02 Valorización mensual de obra por partidas nuevas, Claudia Veronika Zegarra Mamani reportó y valorizó, entre otros, 74,00m^3 de la partida 02.04.01.04 Muro con concreto f'c= 210kg./cm^2; de la revisión del cuadro n.° 07 Planilla de metrado ejecutados[72], del mencionado informe mensual, dicho metrado de concreto en muros valorizado se encuentra conformado, entre otros, por el muro MC05-15 perteneciente al acceso n.° 2.

Asimismo, en su periodo como inspector de la obra, Jaime Carlo Herrera Berolatti, aprobó el informe mensual de junio de 2019, a través del informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, y en la valorización correspondiente aprobó el 100% de las partidas trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra y control topográfico durante el proceso constructivo.

Conforme a todo lo vertido, hasta el 22 de diciembre de 2018, se establece que Eric Luis Quiñónez, ejecutó a nivel de encofrado y vaciado de concreto f'c = 210kg/cm2 los muros de contención MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14, conformantes del acceso n.° 2. Y, desde el 22 de febrero de 2019, Claudia Veronika Zegarra Mamani, ejecutó el muro de contención MC05-15 del acceso n.° 2.

Asimismo, como se observa en lo detallado previamente Juan Emilio Guiza Ordoñez, autorizó los trabajos de encofrado de la cimentación (zapatas) de los muros MC05-12, MC03-05, MC01-14, MC01-13; y parcialmente el encofrado de los muros (pantallas) MC05-12, MC03-05, MC01-14 hasta el 11 de diciembre de 2018; es decir, entre la zapata del muro MC01-13 y parcialmente las pantallas de los muros MC05-12, MC03-05, MC01-14 autorizó y validó la ejecución de 17,28m^2.

70 Presentado por Erick Luis Quiñonez Rivera con informe n.° 123-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)**.
71 Presentado por Erick Luis Quiñonez Rivera con informe n.° 159-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 58)**.
72 Folio n.° 245 del expediente que contiene la carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019. **(apéndice n.° 41)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Por su parte Dick Alexander Villalobos Dávila, entre el 12 y 22 de diciembre de 2018 autorizó y validó la ejecución del encofrado de las zapatas (cimentación) de los muros MC05-13 y MC05-14; pues, de acuerdo al asiento n.° 120 del cuaderno de obra el 14 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**; el residente de obra dejó constancia que realizó el solado de concreto[73] para los muros mencionados. Así también, culminó el encofrado de las pantallas de los muros MC05-12, MC03-05, MC01-14 y MC01-13; toda vez que, autorizó los vaciados de concreto de estos.

En el caso de Jaime Carlo Herrera Berolatti, en consideración a que el tiempo en el que desarrolló sus funciones como inspector de obra; es decir desde el 22 febrero de hasta el 15 de julio de 2019, supervisó, entre otras partidas, la ejecución los trabajos relacionados al acceso n.° 2 y, dentro de ellos, a nivel de vaciado de concreto el muro del lado derecho: MC05-15[74].

Ahora bien, de acuerdo al proceso constructivo, para ejecutar el encofrado y desencofrado y el correspondiente vaciado de concreto de los muros de contención, estos requerían la ejecución de trabajos predecesores[75] como el trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra, así como el control topográfico durante el proceso constructivo.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados, los planos PR-03, PR-04 y DM-02 y las especificaciones técnicas de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; los informes mensuales de noviembre 2018, diciembre 2018, febrero 2019, marzo 2019 y junio 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; el cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico[76]; los trabajos preliminares correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera (hasta el 22 de diciembre de 2018) son los relacionadas a los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14; y las cantidades ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al muro: MC05-15.

De esta manera los metrados ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani, respectivamente, de las partidas *"trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra"* y *"control topográfico durante el proceso constructivo"* conformantes de los trabajos preliminares correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2 es de 253,12m^2 y 43,12m^2.

Para el caso de los inspectores de obra, se determina que las cantidades de trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra y control topográfico durante el proceso constructivo autorizadas por Juan Emilio Guiza Ordoñez son las relacionadas a la cimentación de los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11 y MC05-12; así como a los muros MC03-04, MC05-10 y MC05-11 (en su totalidad); y MC01-14, MC03-05, y MC05-12 (parcialmente). En el caso del inspector de obra que lo sucedió en el cargo, Dick Alexander Villalobos Dávila, las cantidades de las partidas en análisis autorizadas por el son las relacionadas a la cimentación de los muros: MC05-13 y MC05-14; así como a los muros MC01-

73 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo inmediato posterior al movimiento de tierras y el trabajo que da inicio a los trabajos de trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto de los muros de contención mencionados (MC05-13 y MC05-14)

74 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo que da inicio al trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto del muro de contención mencionado.

75 Conformados por el movimiento de tierras, los trabajos preliminares y las obras de concreto simple.

76 Contratado por el Órgano de Control Institucional con orden de servicio n.° 008008 del 9 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

13, MC05-13 y MC05-14 (en su totalidad); y MC01-14, MC03-05, y MC05-12 (complementariamente). Y en el caso Jaime Carlo Herrera Berolatti, las cantidades de trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra y control topográfico durante el proceso constructivo autorizadas por el son las relacionadas a la cimentación del muro: MC05-15; así como al muro MC05-15 (en su totalidad).

De esta manera los metrados autorizados por Juan Emilio Guiza Ordoñez, Dick Alexander Villalobos Dávila y Jaime Carlo Herrera Berolatti de las partidas conformantes de los trabajos preliminares es de 139,79 m^2, 113,33 m^2 y 43,12 m^2, respectivamente.

Del movimiento de tierras

De la excavación de zanja en terreno con maquinaria

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, el metrado de la partida 02.02.05[77] Excavación de zanja en terreno con maquinaria, conformante del movimiento de tierras, correspondiente a los muros de contención y sardineles, fue definida en 1 101,61m^3; y de la descripción en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* consideran como sustento de tal volumen, entre otros, al *"(...) MURO ACCESO 2 IZQUIERDO (...)"*[78]

Asimismo, en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* en lo que respecta al concreto de los muros de contención, la partida 02.04.01.04 Muro con concreto F'c=210kg./cm2, establecieron para el acceso n.° 2 la conformación de los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, al lado izquierdo; y MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15, al lado derecho, por 607.96 m3, conforme se detallan en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**

Igualmente, en los planos denominados *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"* y *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"*, láminas PR-03 y PR-04[79], respectivamente, contenidos en la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; establecieron para el acceso n.° 2 los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15, conforme se mostró en la imagen n.° 3.

En ese sentido, los volúmenes que sustentan el metrado de la excavación de zanja en terreno con maquinaria, se encuentran determinados de acuerdo a la ubicación de los diferentes sectores que la obra tuvo, uno de ellos, el lado izquierdo del acceso n.° 2; dicho lado del acceso en mención está conformado por los muros MC03-04, MC05-10 y MC05-11. Así, se determina que el íntegro del metrado considerado para la excavación de zanja en terreno con maquinaria correspondiente al acceso n.° 2 está referido al lado izquierdo de este. Conforme a ello, los metrados de la partida en análisis, relacionados al acceso n.° 2, se definió en 1 101,61 m^3, conforme se detallan en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**

Ahora bien, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en el señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó la excavación de zanja, (...) de los muros: (...) MC03-04, (...) MC05-10, MC05-11, (...)".*

77 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.02.09.

78 Folios 226 y 227 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

79 Folios 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)"*.

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti, mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* [sic]

Al respecto, de lo registrado en el cuaderno de obra en los asientos n.os 73, 77, 78, 84, 85 y 86 del 3, 7, 8, 13, 14 y 15 de noviembre de 2018; respectivamente **(apéndice n.° 17)**, por Eric Luis Quiñonez Rivera, residente de obra, y validado por Juan Emilio Guiza Ordoñez[80], ejecutaron entre otros, trabajos de encofrado y desencofrado caravista para muros de contención en un total de 91,17 m^2 y trabajos de excavación de zanja en terreno c/maquinaria por 4,50 m^3, cantidad que consta también en el reporte de las partidas realizadas por cada día de ejecución, de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA", en el archivo digital adjunto en un disco compacto (CD)[81] del informe mensual de noviembre de 2018, con informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** con precisión del sector donde se ejecutó el metrado.

Conforme a todo lo vertido, hasta el 22 de diciembre de 2018, se establece que Eric Luis Quiñónez, ejecutó a nivel de encofrado, entre otros, los muros de contención MC03-04, MC05-10 y MC05-11, conformantes del lado izquierdo del acceso n.° 2.
Igualmente, hasta el 11 de diciembre de 2018, Juan Emilio Guiza Ordoñez, autorizó los trabajos de vaciado de concreto f'c=210kg/cm2 de los muros MC05-11, MC05-10 y MC03-04, muros que forman el lado izquierdo del acceso n.° 2.

Ahora bien, resulta importante acotar que, de acuerdo al proceso constructivo, para ejecutar el encofrado y desencofrado de los muros de contención, estos requerían la ejecución de trabajos predecesores[82] como la excavación de zanja en terreno con maquinaria. Esta partida según, las especificaciones técnicas contenidas en el expediente de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados, los planos PR-03 y PR-04, y las especificaciones técnicas de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; los informes mensuales de noviembre 2018 y febrero 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; y el cuaderno de obra; la excavación de zanja en terreno c/maquinaria correspondiente a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; ejecutada por Eric Luis Quiñones

80 Quien registró en los asientos n.os 83 y 91 del cuademo de obra del 12 y 19 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, respectivamente; que: *"(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención (...) MC03-04, MC05-11(...)" y "(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención MC05-10, MC05-11(...)"*

81 Folio n.° 249 del expediente que contiene el informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)**.

82 Conformados por el movimiento de tierras, los trabajos preliminares y las obras de concreto simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Rivera (hasta el 22 de diciembre de 2018) es la relacionada a los muros: MC03-04, MC05-10 y MC05-11 (lado izquierdo).

De esta manera el metrado ejecutado por Eric Luis Quiñones Rivera y autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez, de la partida *"excavación de zanja en terreno con maquinaria"* conformante del movimiento de tierras correspondiente a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, es el íntegro de la cantidad establecida para el mencionado acceso por 177,78 m^3.

De los rellenos con material propio y de préstamo

De la revisión efectuada a la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, se establecieron las partidas 02.02.06[83] Relleno manual con un material de préstamo seleccionado y 02.02.07[84] Relleno compactado con el material propio, consideradas en el movimiento de tierras correspondiente a los muros de contención y sardineles, fueron definidas en lo relacionado a sus metrados en 1 386,20m^3 y 781,43m^3, respectivamente. Estos metrados (cantidades) consideraban los rellenos a ejecutar en toda la extensión de la obra, dentro de ellos, para el acceso n.° 2, conforme se advierte en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"*, en 1 386,20m^3 y 781,43m^3, conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Ahora bien, de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra n.os 88, 90, 94 y 95 del 16, 19, 22 y 23 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, respectivamente; Eric Luis Quiñónez Rivera reportó y Juan Emilio Guiza Ordoñez autorizó la ejecución de los trabajos de relleno manual con un material de préstamo seleccionado en el acceso n.° 2, por 370,00 m^3, cantidades que también se encuentran registradas en el reporte de las partidas realizadas por cada día de ejecución de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA" del archivo digital (CD)[85] adjunto al informe mensual de noviembre de 2018, aprobado con informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)**, donde precisa el sector donde se ejecutó el metrado, conforme se detallada en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**

De otro lado, de acuerdo al informe mensual de febrero de 2019, aprobado mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, sinceró y validó los metrados realmente ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y autorizados por Juan Emilio Guiza Ordoñez, entre ellos, los correspondientes a la partida 02.02.06 Relleno manual con un material de préstamo seleccionado; en dicha partida sinceró y validó que antes de su designación como residente de obra; es decir, hasta el 22 de diciembre de 2018, Eric Luis Quiñones Rivera ejecutó y Juan Emilio Guiza Ordoñez[86] autorizó 312,78m^3 de los 1 386,20m^3 de relleno manual con un material de préstamo seleccionado.

De los metrados mencionados, sincerados y validados en la valorización contenida en el informe mensual de febrero de 2019, antes mencionado; y de lo registrado por Eric Luis Quiñones Rivera, autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez, en los asientos n.os 88, 90, 94 y 95 del 16, 19, 22 y 23 de noviembre de 2018, respectivamente, del cuaderno de obra **(apéndice n.° 17)**; se determina que este ejecutó, hasta el 22 de diciembre de 2018, 370,00m^3 de relleno

83 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.02.10.
84 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.02.11.
85 Folio n.° 249 del expediente que contiene el informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018. **(apéndice n.° 57)**
86 Es oportuno acotar que Juan Emilio Guiza Ordoñez fue el inspector de la obra hasta el 12 de diciembre de 2018, periodo que se encuentra comprendido dentro del de ejecución del año 2018 (22 de diciembre de 2018).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

manual con un material de préstamo seleccionado en el acceso n.° 2 cantidad que supera los 312,78m³ sincerados por Claudia Veronika Zegarra Mamani en la valorización de febrero de 2019, detallada en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

No obstante, el expediente técnico de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, estableció que de los 1 386,20m³ de relleno manual con un material de préstamo seleccionado, 47,78m³ corresponden al acceso n.° 2[87]; dicho metrado fue considerado en idéntica cantidad en el informe final presentado con informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI del 28 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 55)**.

Entonces, de lo definido en el resumen planilla de metrados de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, los informes mensuales de noviembre 2018 y febrero 2019, el cuaderno de obra y el informe final **(apéndice n.° 55)** de esta; el relleno manual con un material de préstamo seleccionado ejecutado por Eric Luis Quiñones Rivera y autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez[88] (hasta el 22 de diciembre de 2018) es el relacionado al acceso n.° 2.

De esta manera el metrado ejecutado por Eric Luis Quiñones Rivera y autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez, de la partida *"relleno manual con un material de préstamo seleccionado"* conformante del movimiento de tierras correspondiente al acceso n.° 2, es el íntegro de la cantidad establecida para el mencionado acceso, en un total de 47,78 m³.

Por otra parte, en la partida 02.02.07 Relleno compactado con el material propio en los asientos del cuaderno de obra n.os 88, 89, 92 y 93 del 16, 17, 20 y 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 17)**, respectivamente; Eric Luis Quiñónez Rivera, reportó que se ejecutaron los trabajos de relleno manual con un material de préstamo seleccionado en el acceso n.° 2 por un total de 470 m3, que fueron validadas por Juan Emilio Guiza Ordoñez en calidad de inspector de obra; cantidades que se encuentran registradas en el reporte de las partidas realizadas por cada día de ejecución de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA" del archivo digital adjunto al informe mensual de noviembre de 2018, aprobado con informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)**, donde precisa el sector donde se ejecutó el metrado, conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

De otro lado, de acuerdo a la valorización de febrero de 2019, aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti, mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani sinceró y validó los metrados realmente ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y validados por Juan Emilio Guiza Ordoñez, entre ellos, los correspondientes a las partidas 02.02.07 Relleno compactado con el material propio; en dicha partida determinó que antes de su designación como residente de obra; es decir, hasta el 22 de diciembre de 2018, Eric Luis Quiñones Rivera ejecutó y Juan Emilio Guiza Ordoñez[89] autorizó 147,30m³ de los 781,43m³ de relleno compactado con el material propio.

De los metrados mencionados, sincerados y validados en la valorización contenida en el informe mensual de febrero de 2019, antes mencionado, y de lo registrado por Eric Luis

87 Producto de la sumatoria de volúmenes atribuidos al acceso n.° 2 que ascienden a 38,23m³ y multiplicados por el factor de esponjamiento de 1.25 establecido en el expediente técnico y sus modificaciones; es decir, obedece al producto de 38,23 x 1.25 = 47,78m³.

88 Es oportuno acotar que Juan Emilio Guiza Ordoñez fue el inspector de la obra hasta el 12 de diciembre de 2018, periodo que se encuentra comprendido dentro del de ejecución del año 2018 (22 de diciembre de 2018).

89 Es oportuno acotar que Juan Emilio Guiza Ordoñez fue el inspector de la obra hasta el 12 de diciembre de 2018, periodo que se encuentra comprendido dentro de la ejecución del año 2018 (22 de diciembre de 2018).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Quiñones Rivera, autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez, en los asientos n.os 88, 89, 92 y 93 del 16, 17, 20 y 21 de noviembre de 2018, respectivamente **(apéndice n.° 17)**, del cuaderno de obra; se determina que este ejecutó, hasta el 22 de diciembre de 2018, 470,00m³ de relleno compactado con el material propio en el acceso n.° 2 cantidad que supera los 147,30m³ sincerados por Claudia Veronika Zegarra Mamani en la valorización de febrero de 2019.

No obstante, el expediente técnico de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, estableció que de los 781,43m³ de relleno compactado con el material propio, 434,96m³ corresponden al acceso n.° 2, metrado que fue considerado en idéntica cantidad en el informe final presentado con informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI del 28 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 55)**.

Al respecto, de la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**; en el panel fotográfico contenido en dicho expediente, la residente de obra Claudia Veronika Zegarra Mamani, señaló como trabajos ejecutados en el año 2019 que *"(...) SE VIENE REALIZANDO LOS TRABAJOS DE: (...),* ***COMPACTACIÓN DEL ACCESO N° 02*** *(...) VACIADO DE SOLADOS Y MUROS DE CONCRETO. (...)"* **[sic]** (el énfasis es nuestro). Situación que demuestra que en el periodo en el que Claudia Veronika Zegarra Mamani tenía a cargo la residencia de la obra, ejecutó rellenos en el acceso n.° 2[90]

Asimismo, en al asiento n.° 164 del cuaderno de obra del 20 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 23)**, el inspector de obra, Jaime Carlo Herrera Berolatti, anotó lo siguiente: *"(...) Se autoriza los Rellenos en Acceso n.° 02, se solicitará las pruebas de compactación y que se hagan de acuerdo a las especificaciones técnicas. (...)".* Situación que evidencia que en el período en el que Claudia Veronika Zegarra Mamani tenía a cargo la residencia de la obra ejecutó los rellenos en el acceso n.° 2, los cuales fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, los informes mensuales de noviembre 2018 y febrero 2019, el cuaderno de obra, el panel fotográfico de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)** y el informe final **(apéndice n.° 55)**; el relleno compactado con el material propio ejecutado por Eric Luis Quiñones Rivera, autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez[91] (hasta el 22 de diciembre de 2018) y ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani, autorizado por Jaime Carlo Herrera Berolatti (desde el 22 de febrero de 2019); es el relacionado al acceso n.° 2.

De esta manera los metrados ejecutados de la partida "*relleno compactado con el material propio"* conformante del movimiento de tierras correspondiente al acceso n.° 2 por Eric Luis Quiñones Rivera es de 147,30 m³, autorizados por Juan Emilio Guiza Ordoñez por la misma cantidad y ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani por 287,66 m³, autorizado por Jaime Carlo Herrera Berolatti en la misma cantidad.

90 Asimismo, en al asiento n.° 164 del 20 de marzo de 2019 del cuaderno de obra, el inspector de obra, Jaime Carlo Herrera Berolatti, anotó lo siguiente: *"(...) Se autoriza los Rellenos en Acceso n.° 02, se solicitará las pruebas de compactación y que se hagan de acuerdo a las especificaciones técnicas. (...)".* Situación que demuestra que en el periodo en el que Claudia Veronika Zegarra Mamani tenía a cargo la residencia de la obra y Jaime Carlo Herrera Berolatti, ejecutó y autorizó, respectivamente, rellenos en el acceso n.° 2. **(apéndice n.° 23)**

91 Es oportuno acotar que Juan Emilio Guiza Ordoñez fue el inspector de la obra hasta el 11 de diciembre de 2018, periodo que se encuentra comprendido dentro del de ejecución del año 2018 (22 de diciembre de 2018).

Cuadro n.° 7
Cantidades de relleno con material de préstamo y propio del acceso n.° 2 ejecutadas por los residentes de obra Eric Luis Quiñónez Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani

Ítem	Partida	Metrado total del acceso n.° 2	Metrado sincerado febrero 2019			
			Ejecutado por Eric Luis Quiñónez Rivera	Autorizado por Juan Emilio Guiza Ordoñez	Ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani	Autorizado por Jaime Carlo Herrera Berolatti
02.02.10	Relleno manual con un material de préstamo seleccionado	1 386,20m³	47,78 m³	47,78 m³	-	-
02.02.11	Relleno compactado con el material propio.	434.96 m³	147,30 m³	147,30 m³	287,66 m³	283,42 m³

Fuente: Modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 8)** e informe final presentado con informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI del 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 55)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del acarreo de material de préstamo para relleno

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani incluyó la partida nueva 02.02.12 Acarreo de material de préstamo para relleno, conformante del movimiento de tierras, correspondiente a los muros de contención y sardineles; con un metrado de 1 386,20m³[92]; y de la descripción en la *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS"*[93], conformante de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, consideran como sustento de tal volumen al definido en la partida relleno manual con un material de préstamo seleccionado y dentro de este, entre otros, el relacionado al *"(...) RELLENO EN MURO ACCESO 2 LADO DERECHO (...)"*[94]. Es decir, la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**; estableció que de los 1 386,20m³ de relleno manual con un material de préstamo seleccionado (que es el sustento de la partida en análisis) 47,78m³ corresponden al acceso n.° 2.

La mencionada partida fue valorizada en su integridad entre abril y mayo del 2019, periodo en el cual, Claudia Veronika Zegarra Mamani, estaba a cargo de la residencia de la obra y el inspector de obra era Jaime Carlo Herrera Berolatti; tal como consta en los informes mensuales de abril y mayo del 2019 aprobados por este último mediante informes n.os 050 y 065-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI **(apéndice n.os 43 y 45)** del 14 de mayo y 13 de junio de 2019, respectivamente. Asimismo, dicho metrado fue considerado, para la partida acarreo de material de préstamo para relleno, en idéntica cantidad en el informe final presentado con informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI del 28 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 55)**.

Entonces, de lo definido en la planilla de metrados por partidas nuevas de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**; los informes mensuales de noviembre 2018, abril 2019 y mayo 2019; y el informe final **(apéndice n.° 55)**; el acarreo de material de préstamo para relleno ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani y autorizado por Jaime Carlo Herrera Berolatti (desde el 22 de febrero de 2019) es el relacionado al íntegro establecido para la obra y dentro de este, para el acceso n.° 2.

92 Folio 231 del expediente técnico de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**.
93 Planilla denominada *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS MODIFICAICÓN NO SUSTANCIAL N° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 2"*
94 Cantidad considerada tanto en el folio n.° 225 de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)** y folio n.° 237 de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

De esta manera, dado que la aprobación de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)** fue el 12 de abril de 2019, momento en el que se encontraban en plenas funciones Claudia Veronika Zegarra Mamani como residente de obra y Jaime Carlo Herrera Berolatti; y la valorización del íntegro de la partida en análisis fue considerada en el informe mensual de mayo de 2019; se concluye que ambos ejecutaron y autorizaron, respectivamente, 47,78m^3 de acarreo de material de préstamo para relleno en el acceso n.° 2[95], conformante del movimiento de tierras, según el cuadro n.° 22, pues, el 100% de la partida se valorizó hasta mayo de 2019, período en el que los mencionados residente e inspector se encontraban en funciones.

De las obras de concreto simple

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* la cantidad de la partida 02.03.02[96] Solado de concreto de 4" C:H, 1:12, considerada como obra de concreto simple correspondientes a los muros de contención y sardineles, fue definida en 613,02m^2.

Asimismo, en los planos denominados *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"* y *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"*, láminas PR-03 y PR-04[97], respectivamente; establecieron para el acceso n.° 2 los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15, conforme se mostró en la imagen n.° 3.

En ese sentido, las partidas que sustentan el metrado de la partida conformante de las obras de concreto simple, basan su cálculo en las áreas de cimentación obtenidas de los planos de los muros de contención de, entre otros, los lados izquierdo y derecho del acceso n.° 2, tales como los muros MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 por un total de 613,02 m^2.

Dicho esto, con la información de los planos *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"*, *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"* y *"DETALLES CONSTRUCTIVOS"*, láminas PR-03, PR-04 y DM-02[98], respectivamente; se determinó que el metrado de las áreas de cimentación relacionados al acceso n.° 2; es decir, para los muros MC03-04, MC05-11, MC05-10 (lado izquierdo) y MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 (lado derecho), por 127,39 m^2.

Ahora bien, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en él, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (...), vaciado de solado (...) de los muros: (...) MC01-13, MC01-14, (...) MC03-04, MC03-05, (...) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (...)"*.

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)"*.

95 Prueba de ello, por ejemplo, de acuerdo al asiento n.° 161 del cuaderno de obra del 19 de marzo de 2019, Claudia Veronika Zegarra Mamani anotó como una de las actividades realizadas en aquella fecha, al acarreo de material al acceso n.° 2.

96 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.03.03.

97 Folios 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

98 Folios 1, 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* [sic]

Al respecto, de lo registrado en el cuaderno de obra en los asientos n.os 77, 78, 84, 85, 86, 112 y 116 del 7, 8, 13, 14 y 15 de noviembre de 2018; 7 y 11 de diciembre de 2018 **(apéndices n.os 17 y 23)**; respectivamente, por Eric Luis Quiñonez Rivera, residente de obra, y validado por Juan Emilio Guiza Ordoñez[99], ejecutaron entre otros, trabajos de encofrado y desencofrado caravista y concreto f'c = 210kg/cm^2 para muros de contención, en un total de 124,40 m^2.

De modo similar, el residente de obra citado registró en los asientos n.os 117, 119, 120, 123, 125, 127, 129 y 131 del 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, respectivamente, las cantidades de trabajos ejecutados, los cuales fueron validados por Dick Alexander Villalobos Dávila. Dichos metrados, entre otros, son los que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 8
Cantidades de trabajos relacionados con el solado de concreto del acceso n.° 2 ejecutadas por el residente de obra Eric Luis Quiñónez Rivera y autorizadas por Dick Alexander Villalobos Dávila según el cuaderno de obra

Ítem	Asiento n.°	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
1	117	12.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 24.23 m2 (...)"*
2	119	13.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 20.34 m2 (...)"*
3	120	14.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 44.57 m2 (...)* *- se realizó el vaciado de solado en muro MC05-13 y 14 = 39 m2(...)*[100]"
4	123	17.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 7.00 m3 (...)"*
5	125	18.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 13 m3 (...)"*
6	127	19.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 50.87 m2 (...)"*
7	129	21.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 20 m3 (...)"*
8	131	22.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 50.87 m2 (...)"*

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.os 117, 119, 120, 123, 125, 127, 129 y 131 del del 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 22 de diciembre de 2018; respectivamente **(apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, al inicio del lapso en el que Dick Alexander Villalobos Dávila era el inspector, en lo que respecta a las partidas relacionadas al acceso n.° 2, de acuerdo al citado asiento n.° 120 del cuaderno de obra el 14 de diciembre de 2018; el residente de obra dejó constancia que realizó el solado de concreto[101] para los muros MC05-13 y MC05-14.

99 Quien registró en los asientos n.os 83 y 91 del cuaderno de obra del 12 y 19 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 13)**, respectivamente; que: *"(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención (...) MC03-04, MC05-11(...)"* y *"(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención MC05-10, MC05-11(...)"*

100 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo inmediato posterior al movimiento de tierras y el trabajo que da inicio a los trabajos de acero, encofrado y concreto de los muros de contención mencionados (MC05-13 y MC05-14)

101 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo inmediato posterior al movimiento de tierras y el trabajo que da inicio a los trabajos de acero, encofrado y concreto de los muros de contención mencionados (MC05-13 y MC05-14)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Tales cantidades registradas constan también en los archivos digitales adjuntos en discos compacto (CD)[102], de los informes mensuales de noviembre de 2018 y diciembre de 2018, aprobados con informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**, específicamente en el reporte de las partidas realizadas por cada día de ejecución de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA", con precisión del sector donde se ejecutó el metrado, detallados en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Posteriormente, en el asiento n.° 133 del cuaderno de obra el 21 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 23)**, fecha en la que se dio el reinicio de los trabajos de obra, se registró el segundo cambio de inspector de obra; Jaime Carlo Herrera Berolatti asumió las funciones de inspector de la obra sucediendo a Dick Alexander Villalobos Dávila y realizó dicha labor hasta el 15 de julio de 2019, según consta en el asiento n.° 272 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)**.

Asimismo, el mencionado inspector de obra aprobó, entre otros, el informe mensual de marzo 2019 mediante carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, en tal informe en el cuadro n.° 06.02 Valorización mensual de obra por partidas nuevas, Claudia Veronika Zegarra Mamani reportó y valorizó, entre otros, 74,00m^3 de la partida 02.04.01.04 Muro con concreto f'c= 210kg./cm^2; de la revisión del cuadro n.° 07 Planilla de metrado ejecutados[103], del mencionado informe mensual, dicho metrado de concreto en muros valorizado se encuentra conformado, entre otros, por el muro MC05-15 perteneciente al acceso n.° 2.

Asimismo, en su período como inspector de la obra, Jaime Carlo Herrera Berolatti, aprobó el informe mensual de junio de 2019, a través del informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, y en la valorización correspondiente aprobó el 100% de la partida solado de concreto de 4" C:H, 1:12.

Conforme a lo señalado en párrafos precedentes, hasta el 22 de diciembre de 2018, se establece que Eric Luis Quiñónez ejecutó a nivel de encofrado y vaciado de concreto f'c = 210kg/cm2 los muros de contención MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14, conformantes del acceso n.° 2. Y, desde el 22 de febrero de 2019, Claudia Veronika Zegarra Mamani ejecutó el muro de contención MC05-15 del acceso n.° 2.

Asimismo, como se observa en lo detallado previamente, Juan Emilio Guiza Ordoñez autorizó los trabajos de encofrado de la cimentación (zapatas) de los muros MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC05-12, MC03-05, MC01-14, MC01-13; hasta el 11 de diciembre de 2018. Dado que, de acuerdo al proceso constructivo, el acero, encofrado y vaciado de concreto en zapatas de los muros de contención, se posterior a la construcción de los solados; Juan Emilio Guiza Ordoñez autorizó el solado de concreto de mencionados.

Por su parte Dick Alexander Villalobos Dávila, entre el 12 y 22 de diciembre de 2018, autorizó y validó la ejecución del encofrado de las zapatas (cimentación) de los muros MC05-13 y MC05-14; pues, de acuerdo al asiento n.° 120 del cuaderno de obra el 14 de diciembre de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[102] Folios n.os 249 y 346 del expediente que contiene el informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**.

[103] Folio n.° 245 del expediente que contiene la carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019. **(apéndice n.° 41)**

2018 **(apéndice n.° 23)**; el residente de obra dejó constancia que realizó el solado de concreto[104] para los muros mencionados

En el caso de Jaime Carlo Herrera Berolatti, en consideración a que el tiempo en el que desarrolló sus funciones como inspector de obra; es decir, desde el 22 febrero de hasta el 15 de julio de 2019, supervisó, entre otras partidas, la ejecución los trabajos relacionados al acceso n.° 2 y, dentro de ellos, a nivel de vaciado de concreto, incluido el solado de concreto respectivo, el muro del lado derecho: MC05-15[105].

Ahora bien, resulta importante acotar que, de acuerdo al proceso constructivo, para ejecutar el encofrado y desencofrado y el correspondiente vaciado de concreto de los muros de contención, estos requerían la ejecución de trabajos predecesores[106] como el solado de concreto simple; esta última partida según, las especificaciones técnicas contenidas en el expediente de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados, los planos PR-03, PR-04 y DM-02 y las especificaciones técnicas de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; los informes mensuales de noviembre 2018, diciembre 2018, febrero 2019, marzo 19 y junio 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; el cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico[107]; las cantidades de solado de concreto simple de los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; ejecutadas por Eric Luis Quiñones Rivera (hasta el 22 de diciembre de 2018) son los relacionadas a los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14; y las cantidades ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al muro: MC05-15.

De esta manera los metrados ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani, respectivamente, de la partida *"solado de concreto 4", C:H 1:12"* conformante de las obras de concreto simple correspondiente a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, es de 107,04 m^2 y 20,35 m^2, respectivamente.

Para el caso de los inspectores de obra, se determina que las cantidades de solado de concreto de 4" C:H, 1:12 autorizadas por Juan Emilio Guiza Ordoñez son las relacionadas a la cimentación de los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11 y MC05-12; así como, a los muros MC03-04, MC05-10 y MC05-11. En el caso del inspector de obra que lo sucedió en el cargo, Dick Alexander Villalobos Dávila, las cantidades de las partidas en análisis autorizadas por el son las relacionadas a la cimentación de los muros: MC05-13 y MC05-14. Y en el caso del inspector de obra que sucedió en el cargo a Dick Alexander Villalobos Dávila, Jaime Carlo Herrera Berolatti, las cantidades de solado de concreto de 4" C:H, 1:12 autorizadas por él son las relacionadas a la cimentación del muro: MC05-15.

De esta manera los metrados autorizados por Juan Emilio Guiza Ordoñez, Dick Alexander Villalobos Dávila y Jaime Carlo Herrera Berolatti, respectivamente, de las partidas

104 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo inmediato posterior al movimiento de tierras y el trabajo que da inicio a los trabajos de trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto de los muros de contención mencionados (MC05-13 y MC05-14)

105 Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo que da inicio al trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto del muro de contención mencionado.

106 Conformados por el movimiento de tierras, los trabajos preliminares y las obras de concreto simple.

107 Contratado por el Órgano de Control Institucional con orden de servicio n.° 008008 del 9 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

conformantes de las obras de concreto simple es de 75,40 m², 31,64 m² y 20,35 m², respectivamente.

De las obras de concreto armado

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* las cantidades de las partidas 02.04.01.04[108] Muro con concreto F'c=210Kg./cm2, 02.04.01.05[109] Encofrado y desencofrado caravista – muro y 02.04.01.06[110] Acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60, consideradas como obras de concreto armado correspondientes a los muros de contención y sardineles, fueron definidos en 607,96m³, 2 444,42m² y 34 790,08kg, respectivamente.

Asimismo, en los planos denominados *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"* y *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"*, láminas PR-03 y PR-04[111], respectivamente; establecieron para el acceso n.° 2 los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15, conforme se mostró en la imagen n.° 3.

En ese sentido, las partidas que sustentan los metrados de las partidas conformantes de las obras de concreto armado, basan su cálculo en los volúmenes, áreas y cantidades de acero de cimentación y pantallas obtenidas de los planos de los muros de contención de, entre otros, los lados izquierdo y derecho del acceso n.° 2, tales como el MC01, MC03 y MC05, como se detallan en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Dicho esto, con la información de los planos *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"*, *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"* y *"DETALLES CONSTRUCTIVOS"*, láminas PR-03, PR-04 y DM-02[112], respectivamente; se determinó que el metrado de las áreas, volúmenes y cantidades de acero de cimentación y pantallas relacionados al acceso n.° 2 es el que se muestra a continuación; es decir, para los muros MC03-04, MC05-11, MC05-10 (lado izquierdo) y MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 (lado derecho); es como sigue: 02.04.01.07 Muro con concreto F'c=210Kg./cm2 por 117,09 m³, 02.04.01.08 Encofrado y desencofrado caravista – muro por 437,72 m², 02.04.01.09 Acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60 por 9 342,08 kg.

Ahora bien, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en él, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (…), vaciado de concreto de los muros: (…) MC01-13, MC01-14, (…) MC03-04, MC03-05, (…) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (…)"*.[113]

108 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.04.01.07.

109 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.04.01.08.

110 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.04.01.09.

111 Folios 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

112 Folios 1, 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

113 En idéntico sentido, en el informe citado, Eric Luis Quiñones Rivera señaló: *"(…) a nivel de acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60, se tiene 25897.15 kg en total y 6316.93kg como mayor metrado el cual se sincerará con la modificación no sustancial n.° 01 (…) a nivel de curado del concreto con aditivo se tiene 1627.95m2 de los muros anteriormente mencionados. (…) A nivel de impermeabilización de superficies se tiene 721.48m2. (…)"*. En ese sentido, además adjuntó la valorización según expediente de los trabajos ejecutados al mes de diciembre; cuyos valores acumulados de los metrados referidos a las partidas de los muros de contención son los reportados en la valorización de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)".*

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* **[sic]**

Al respecto, de lo registrado en el cuaderno de obra en los asientos n.os 67, 68, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 98, 112, 114 y 116 del 27, 29, 30 y 31 de octubre de 2018; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 26 de noviembre de 2018; 7, 10 y 11, de diciembre de 2018 **(apéndices n.os 17 y 23)**; respectivamente, por Eric Luis Quiñonez Rivera, residente de obra, y validado por Juan Emilio Guiza Ordoñez[114], ejecutaron entre otros, trabajos de acero corrugado fy=4200kg/cm^2, encofrado y desencofrado caravista y concreto f'c = 210kg/cm^2 para muros de contención. Dichos metrados, entre otros, son los que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 9
Cantidades de trabajos relacionados al concreto armado del acceso n.° 2 ejecutadas por el residente de obra Eric Luis Quiñónez Rivera y autorizadas por el inspector de obra Juan Emilio Guiza Ordoñez según el cuaderno de obra

Ítem	Asiento n.°	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
1	67	27.10.2018	*"(...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 290.39 kg (...)"*
2	68	29.10.2018	*"(...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 517.60 kg (...)"*
3	69	30.10.2018	*"(...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 335.11 kg (...)"*
4	70	31.10.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 32 m3 (...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 380.22 kg (...)"*
5	72	02.11.2018	*"(...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 200.83 kg (...)"*
6	74	05.11.2018	*"(...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 261.60 kg (...)"*
7	76	06.11.2018	*"(...) 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 Grado 60= 294.6 kg (...)"*
8	77	07.11.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 16 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 25.19 m2 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 = 228.92 kg (...)"*
9	78	08.11.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 3.63 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 13.11 m2 02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 = 336.7 kg (...)"*
10	80	09.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 7.08 m2*

[114] Quien registró en los asientos n.os 83 y 91 del cuaderno de obra del 12 y 19 de noviembre de 2018, respectivamente **(apéndice n.° 17)**; que: *"(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención (...) MC03-04, MC05-11(...)" y "(...) Se realiza la inspección de los trazos, niveles y alineamiento del encofrado caravista p/muro de contención MC05-10, MC05-11, por lo tanto se autoriza al residente programar el colocado del concreto premezclado f'c=210kg/cm2 (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ítem	Asiento n.°	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
			02.04.01.03 Acero corrugado fy=4200 Kg./cm2 = 407.74 kg (...)"
11	81	10.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 6.19 m2 (...)"*
12	82	12.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 13.31 m2 (...)"*
13	84	13.11.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 22.25 m3 (...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 10.25 m2 (...)"*
14	85	14.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 23.66 m2 (...)"*
15	86	15.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 18.96 m2 (...)"*
16	88	16.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 25.52 m2 (...)"*
17	89	17.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 11.81 m2 (...)"*
18	90	19.11.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 23 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 15.81 m2 (...)"*
19	93	21.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 25.54 m2 (...)"*
20	98	26.11.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 7.76 m2 (...)"*
21	112	07.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 15.95 m2 (...)"*
22	114	10.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 30 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 0.58 m2 (...) Nota: se continuo con el corte y habiltado de fierro corrugado para Muro MC 05-12, MC 03 y MC01-14 = 540.80 kg (...)"*
23	116	11.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 17.28 m2 (...)"*

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.os 67, 68, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 98, 112, 114 y 116 del 27, 29, 30 y 31 de octubre de 2018; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 26 de noviembre de 2018; 7, 10, y 11 de diciembre de 2018; respectivamente. **(apéndices n.os 17 y 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

De modo similar, Eric Luis Quiñonez Rivera registró en los asientos del cuaderno de obra n.os 117, 119, 120, 122, 123, 125, 127, 128, 129 y 131 del 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, respectivamente, las cantidades de trabajos ejecutados, los cuales fueron validados por Dick Alexander Villalobos Dávila. Dichos metrados, entre otros, son los que a continuación se detallan:

Cuadro n.° 10
Cantidades de trabajos relacionados al concreto armado del acceso n.° 2 ejecutadas por el residente de obra Eric Luis Quiñónez Rivera y autorizadas por el inspector de obra Dick Alexander Villalobos Dávila según el cuaderno de obra

Ítem	Asiento n.°	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
1	117	12.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 24.23 m2 (...)"*
2	119	13.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 20.34 m2 (...)"*
3	120	14.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 12.15 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 44.57 m2 (...)"*
4	122	15.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 30.48 m2 (...)"*
5	123	17.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 7.00 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 7.56 m2 (...)"*
6	125	18.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 13 m3 (...)"*
7	127	19.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 50.87 m2 (...)"*
8	128	20.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 7 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 24.66 m2 (...)"*
9	129	21.12.2018	*"(...) 02.04.01.01 Muro – concreto f'c = 210 kg/cm2 = 20 m3 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 10.72 m2 (...)"*
10	131	22.12.2018	*"(...) 02.04.01.02 Muro – encofrado y desencofrado = 50.87 m2 (...)"*

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.os 117, 119, 120, 122, 123, 125, 127, 128, 129 y 131 del 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de diciembre de 2018; respectivamente **(apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Tales cantidades registradas constan también en los archivos digitales adjuntos en discos compactos (CD)[115], a los informes mensuales de octubre de 2018, noviembre de 2018 y diciembre de 2018, aprobados con informe n.° 098-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 8 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 56)**, informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**, respectivamente; en ellos se encuentra la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA", y en esta hoja se ubica el reporte de las partidas realizadas por cada día de ejecución, con precisión del sector donde se ejecutó el metrado; conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Posteriormente, en el asiento n.° 133 del cuaderno de obra el 21 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 23)**, fecha en la que se dio el reinicio de los trabajos de obra, se registró el segundo cambio de inspector de obra; Jaime Carlo Herrera Berolatti asumió las funciones de inspector de la obra sucediendo a Dick Alexander Villalobos Dávila y realizó dicha labor hasta el 15 de julio de 2019, según consta en el asiento n.° 272 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)**.

Asimismo, el mencionado inspector de obra aprobó, entre otros, el informe mensual de marzo 2019 mediante carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, en tal informe del cuadro n.° 06.02 Valorización mensual de obra por partidas nuevas, se tiene que Claudia Veronika Zegarra Mamani reportó y valorizó, entre otros, 74,00m^3 de la partida 02.04.01.04 Muro con concreto f'c= 210kg./cm^2; de la revisión del cuadro n.° 07 Planilla de metrado ejecutados[116], del mencionado informe mensual, dicho metrado de concreto en muros valorizado se encuentra conformado, entre otros, por el muro MC05-15 perteneciente al acceso n.° 2.

Asimismo, en su periodo como inspector de la obra, Jaime Carlo Herrera Berolatti, aprobó el informe mensual de mayo de 2019 mediante el informe n.° 065-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 13 de junio de 2019 **(apéndice n.° 45)**, y en la valorización respectiva aprobó el 100% de la partida acero corrugado fy=4200kg/cm2 de grado 60. Igualmente aprobó el informe mensual de junio de 2019, a través del informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, y en la valorización correspondiente aprobó el 100% de las partidas encofrado y desencofrado caravista en muros y concreto f'c=210kg/cm^2[117]

Conforme a todo lo vertido, hasta el 22 de diciembre de 2018, se establece que Eric Luis Quiñónez ejecutó a nivel de acero corrugado fy=4200kg/cm2, encofrado y vaciado de concreto f'c = 210kg/cm2 los muros de contención MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14, conformantes del acceso n.° 2. Y, desde el 22 de febrero de 2019, Claudia Veronika Zegarra Mamani ejecutó el muro de contención MC05-15 del acceso n.° 2.

Asimismo, como se observa en lo detallado previamente, Juan Emilio Guiza Ordoñez autorizó, hasta el 11 de diciembre de 2018, los trabajos de acero corrugado fy=4200kg/cm^2 en zapatas y pantallas de los muros MC03-04, MC05-10, MC05-11, MC01-13, MC01-14, MC03-05 y

115 Folios n.^{os} 164, 249 y 346 del expediente que contiene el informe n.° 098-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 8 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 21)**, informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**.

116 Folio n.° 245 del expediente que contiene la carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019. **(apéndice n.° 41)**

117 Es pertinente acotar que, en la valorización de junio de 2019, la partida referida al concreto f'c=210 kg/cm2, alcanzó el 95.78% equivalente a 621,73m^3 de los 649,15m^3 presupuestados; la diferencia; es decir, 27,42m^3, fue deducida en la modificación por ampliación presupuestal n.° 3 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 081-2019-GIP/MPI del 12 de junio de 2019. Por ello, el integro de la partida fue ejecutado hasta junio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

MC05-12. A nivel de encofrado y desencofrado autorizó su ejecución en los muros MC03-04, MC05-10, MC05-11 (zapatas y pantallas); y de modo parcial, su ejecución en los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05 y MC05-12 (zapatas y parte de las pantallas). Asimismo, a nivel de concreto autorizó el vaciado en zapatas y pantallas de los muros MC03-04, MC05-10, MC05-11; y la colocación de concreto en las zapatas de los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05 y MC05-12.

Por su parte Dick Alexander Villalobos Dávila, entre el 12 y 22 de diciembre de 2018, autorizó y validó la ejecución del acero corrugado fy=4200kg/cm^2 de los muros MC05-13 y MC05-14 (zapatas y pantallas). Al respecto del encofrado y desencofrado, el citado inspector autorizó su ejecución, de modo complementario, en las pantallas de los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05 y MC05-12; y en los muros MC05-13 y MC05-14 autorizó el encofrado y desencofrado de sus zapatas y pantallas; toda vez que, de acuerdo al asiento n.° 120 del cuaderno de obra el 14 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**; el residente de obra dejó constancia y el inspector autorizó la ejecución del solado de concreto[118] de los muros MC05-13 y MC05-14.

En el caso de Jaime Carlo Herrera Berolatti, en consideración a que el tiempo en el que desarrolló sus funciones como inspector de obra; es decir, desde el 22 febrero de hasta el 15 de julio de 2019, supervisó, entre otras partidas, la ejecución los trabajos relacionados al acceso n.° 2 y, dentro de ellos, a nivel de vaciado de concreto el muro del lado derecho: MC05-15[119], ejecución que abarca, acorde al proceso constructivo, los trabajos de acero corrugado fy=4200kg/cm^2, encofrado y desencofrado y concreto f'c=210kg/cm^2.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados y los planos PR-03, PR-04 y DM-02 de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; los informes mensuales de octubre 2018, noviembre 2018, diciembre 2018, febrero 2019, marzo 2019, mayo 2019 y junio 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; el cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico efectuado por la comisión auditora; los volúmenes de concreto, áreas de encofrado y cantidades de acero de cimentación y pantallas ejecutadas por Eric Luis Quiñones Rivera (hasta el 22 de diciembre de 2018) son los relacionados a los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 de los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; y las cantidades ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al muro: MC05-15.

De esta manera los metrados ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani, respectivamente, de las partidas *"muro con concreto F'c=210Kg./cm2"*, *"encofrado y desencofrado caravista – muro"* y *"Acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60"* conformantes de las obras de concreto armado correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, son los mostrados a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[118] Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo inmediato posterior al movimiento de tierras y el trabajo que da inicio a los trabajos de trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto de los muros de contención mencionados (MC05-13 y MC05-14)

[119] Entendiéndose que de acuerdo al proceso constructivo es el trabajo que da inicio al trazo, nivelación, replanteo, control topográfico, acero, encofrado y concreto del muro de contención mencionado.

Cuadro n.° 11
Cantidades de relleno con material de préstamo y propio del acceso n.° 2 ejecutadas por los residentes de obra Eric Luis Quiñónez Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani

Ítem	Partida	Metrado ejecutado	
		Eric Luis Quiñónez Rivera	Claudia Veronika Zegarra Mamani
02.04.01.07	Muro con concreto f'c=210 kg./cm2	98,95 m³	18,14 m³
02.04.01.08	Encofrado y desencofrado caravista - muro	377.39 m²	60,33 m²
02.04.01.09	Acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60	7 822,23 kg	1 519,85 kg

Fuente: Modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019, levantamiento topográfico y arquitectónico. **(apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Especialista. Técnico

En el caso de los inspectores de obra, los metrados autorizados por Juan Emilio Guiza Ordoñez, Dick Alexander Villalobos Dávila y Jaime Carlo Herrera Berolatti, respectivamente, de las partidas conformantes de las obras de concreto armado, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Cantidades de encofrado y desencofrado en muros de contención del acceso n.° 2 autorizadas por el inspector de obra Juan Emilio Guiza Ordoñez, Dick Alexander Villalobos Dávila y Jaime Carlo Herrera Berolatti

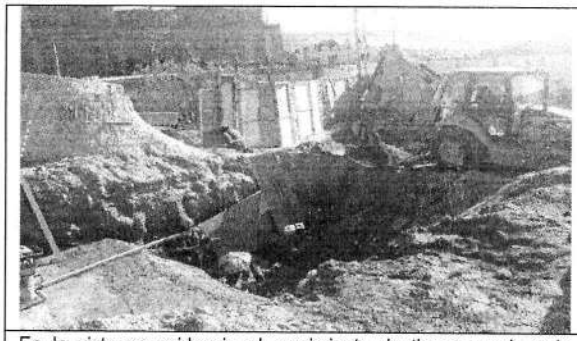
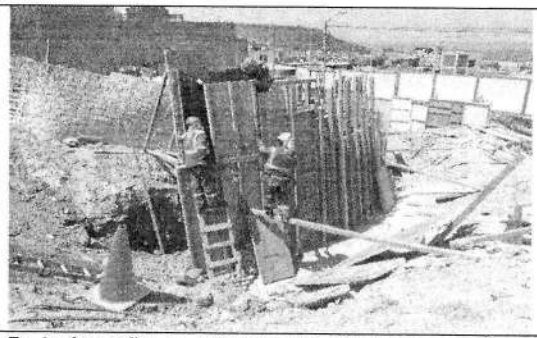
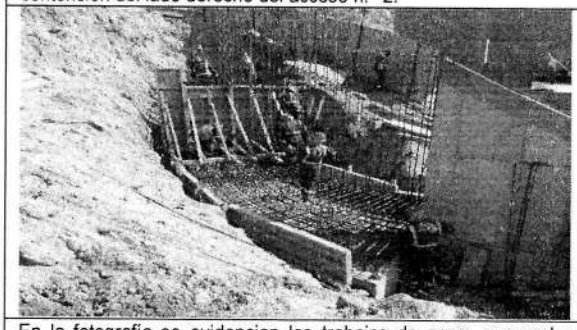
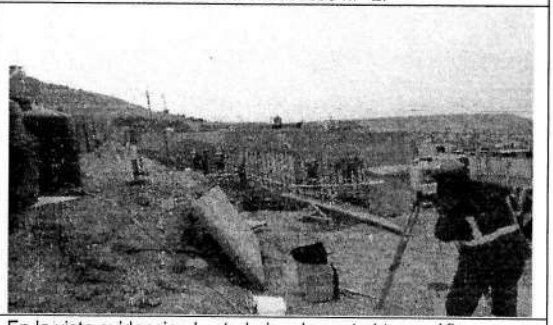
Ítem	Partida	Metrado ejecutado		
		Juan Emilio Guiza Ordoñez	Dick Alexander Villalobos Dávila	Jaime Carlo Herrera Berolatti
02.04.01.07	Muro con concreto f'c=210 kg./cm2	54,99 m³	43,96 m³	18,14 m³
02.04.01.08	Encofrado y desencofrado caravista – muro	182,79 m²	194,60 m²	60,33 m²
02.04.01.09	Acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60	5 291,30 kg	2 530,93 kg	1 519,85 kg

Fuente: Modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019, levantamiento topográfico y arquitectónico. **(apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Especialista.Técnico

Asimismo, las situaciones previamente indicadas, fueron registradas gráficamente por Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de marzo de 2019 aprobado mediante informe aprobado mediante carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, en el cuadro n.° 24 Panel fotográfico, en el que, entre otros, se encuentran las fotografías mostradas a continuación; en ellas se evidencia la ejecución de partidas (acero corrugado, encofrado y concreto) relacionadas con el acceso n.° 2. En las vistas se aprecia la construcción del muro del lado derecho: MC05-15.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Registro Gráfico n.° 1
Panel Fotográfico del informe mensual de diciembre de 2018

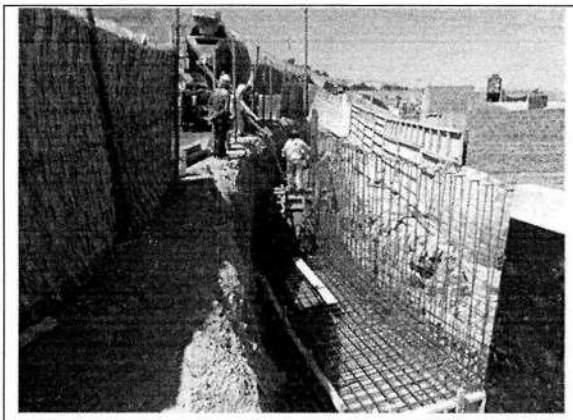
	
En la vista se evidencia el movimiento de tierras previo a la ejecución de las obras de concreto armado de los muros de contención del lado derecho del acceso n.° 2.	En la fotografía se evidencian los trabajos de encofrado, perteneciente a las obras de concreto armado de los muros de contención del lado derecho del acceso n.° 2.
	
En la fotografía se evidencian los trabajos de acero corrugado, encofrado y concreto f'c = 210kg/cm² de los muros de contención del lado derecho del acceso n.° 2.	En la vista evidencian los trabajos de control topográfico, acero corrugado y concreto f'c = 210kg/cm² de los muros de contención del acceso n.° 2.

Fuente: Informe mensual diciembre 2018 aprobado mediante informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019. **(apéndice n.° 58)**

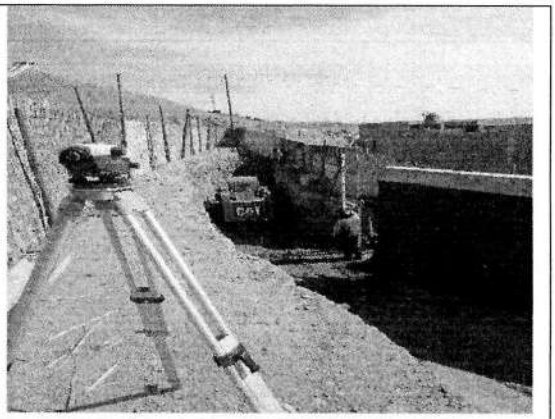
Asimismo, las situaciones previamente indicadas, fueron registradas gráficamente por Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de marzo de 2019 aprobado mediante informe aprobado mediante carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, en el cuadro n.° 24 Panel fotográfico, en el que, entre otros, se encuentran las fotografías mostradas a continuación; en ellas se evidencia la ejecución de partidas (acero corrugado, encofrado y concreto) relacionadas con el acceso n.° 2. En las vistas se aprecia la construcción del muro del lado derecho: MC05-15.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Registro Gráfico n.° 2
Panel Fotográfico del informe mensual de marzo de 2019



En la vista se evidencian los trabajos de acero corrugado fy = 4200kg/cm² y concreto f'c = 210kg/cm² de los muros de contención (MC05-15) del lado derecho del acceso n.° 2.



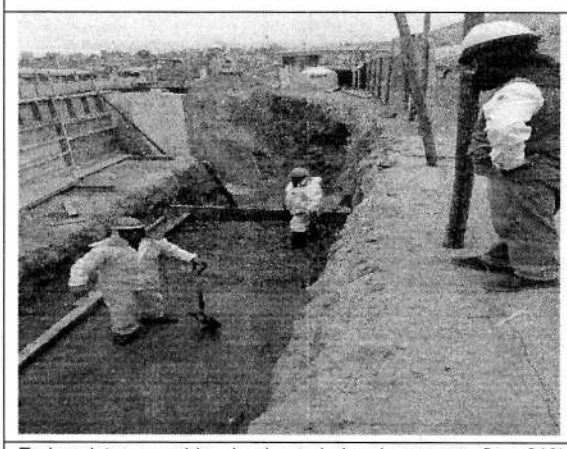
En la fotografía se evidencian los trabajos de control topográfico, y concreto f'c = 210kg/cm² de los muros de contención (MC05-15) del lado derecho del acceso n.° 2.

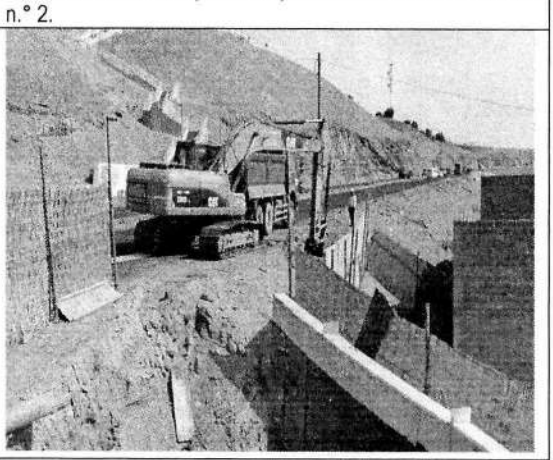


En la fotografía se evidencian los trabajos de acero corrugado fy = 4200kg/cm² y encofrado de los muros de contención (MC05-15) del lado derecho del acceso n.° 2.



En la vista se evidencian los trabajos de acero corrugado fy = 4200kg/cm², encofrado y concreto f'c = 210kg/cm² de los muros de contención (MC05-15) del lado derecho del acceso n.° 2.





En las vistas se evidencian los trabajos de concreto f'c = 210kg/cm² de los muros de contención (MC05-15) del lado derecho del acceso n.° 2.

Fuente: Informe mensual marzo 2019 aprobado mediante carta n.° 019-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

De los trabajos varios

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"*, el metrado de las partidas 02.05.04[120] Sellado de junta de dilatación con sello elastomérico (muros), 02.05.05[121] Curado del concreto con aditivo y 02.05.06[122] Impermeabilización de superficies, consideradas como trabajos varios correspondientes a los muros de contención y sardineles, fueron definidos en 295,22m, 3 017,65m^2 y 1 175,80m^2, respectivamente. De modo similar, de los documentos conformantes de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, en la *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS"*[123] el metrado de la partida 02.05.10 Baranda metálica de fierro galvanizado D=2" (Suministro, confección, pintado y montaje), incluida como partida nueva por Claudia Veronika Zegarra Mamani, considerada dentro de los trabajos varios correspondientes a los muros de contención y sardineles, fue definido en 364,77m.

Asimismo, en los planos denominados *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"* y *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"*, láminas PR-03 y PR-04[124], respectivamente; establecieron para el acceso n.° 2 los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15, conforme se mostró en la imagen n.° 3.

En ese sentido, las partidas que sustentan los metrados de las partidas conformantes de los trabajos varios, basan su cálculo en las longitudes y áreas de cimentación y pantallas obtenidas de los planos de los muros de contención de, entre otros, los lados izquierdo y derecho del acceso n.° 2, tales como el MC01, MC03 y MC05.

Dicho esto, con la información de los planos *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"*, *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"* y *"DETALLES CONSTRUCTIVOS"*, láminas PR-03, PR-04 y DM-02[125], respectivamente; se determinó que los metrados de las longitudes y áreas de cimentación y pantallas relacionados al acceso n.° 2 son los que se muestran a continuación; es decir, para los muros MC03-04, MC05-11, MC05-10 (lado izquierdo) y MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 (lado derecho), se muestran a continuación:

Cuadro n.° 13
Sustento de las cantidades de sellado de juntas, curado de muros de contención, impermeabilización de superficies y baranda metálica en muros de contención del acceso n.° 2 de acuerdo al levantamiento topográfico y arquitectónico

Ítem	Partida	Sub Total	Unidad
02.05.04	Sellado de junta de dilatación con sello elastomérico	122,68	m
02.05.05	Curado del concreto con aditivo (en muros)	537,03	m^2
02.05.09	Impermeabilización de superficie de muros	346,11	m^2
02.05.10	Baranda metálica de fierro galvanizado D=2" (Suministro, confección, pintado y montaje)	57,94	m

Fuente: Modificación n.° 1 y 2 **(apéndices n.°s 8 y 9)** y levantamiento topográfico y arquitectónico
Elaborado por: Comisión de control

120 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.05.07.
121 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.05.08.
122 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.05.09.
123 Planilla denominada *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 2"*
124 Folios 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**
125 Folios 1, 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ahora bien, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en él, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (...), vaciado de solado (...) de los muros: (...) MC01-13, MC01-14, (...) MC03-04, MC03-05, (...) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (...)"*.

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)"*.

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* **[sic]**

De aquel sinceramiento y validación de metrados, Claudia Veronika Zegarra Mamani. determinó que Eric Luis Quiñones Rivera no ejecutó la partida 02.05.04 Sellado de junta de dilatación con sello elastomérico (muros), y por ende, ni Juan Emilio Guiza Ordoñez ni Dick Alexander Villalobos autorizaron dichos trabajos; pues en la valorización de febrero de 2019 no se registró avance alguno de la partida; ya que, Claudia Veronika Zegarra Mamani registró el primer avance y Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó, el primer avance de esta partida; específicamente en el asiento n.° 146 del cuaderno de obra del 5 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 23)**, y concluyó la partida el 23 de julio de 2019 según consta en el asiento n.° 280 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)**; situación que es concordante con la valorización del mes de diciembre de 2018, la valorización de julio de 2019[126] y con el informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** en el que Eric Luis Quiñones Rivera presentó el informe situacional de la obra al término del año 2018.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados, los planos PR-03, PR-04 y DM-02 y las especificaciones técnicas de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; la Planilla de metrados por partidas nueva de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**; los informes mensuales de diciembre 2018, febrero 2019 y julio 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; el cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico efectuado por la comisión auditora; las cantidades de sellado de junta de dilatación con sello elastomérico de los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas a los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13, MC05-14 y MC05-15.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[126] Contenida en su respectivo informe mensual presentado con el informe n.° 345-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 59)** y aprobado por Eric Joel Cotrina Valeriano mediante informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)**.

De esta manera el metrado ejecutado Claudia Veronika Zegarra Mamani de la partida *"Sellado de junta de dilatación con sello elastomérico (muros)"* conformante de los trabajos varios correspondiente a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; es el íntegro contemplado para tal acceso por 122,68 m

De otro lado, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en él, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (...), vaciado de concreto de los muros: (...) MC01-13, MC01-14, (...) MC03-04, MC03-05, (...) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (...) a nivel de curado del concreto con aditivo se tiene 1627.95m2 de los muros anteriormente mencionados (...)".*

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)".*

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* [sic]

Tal situación se corrobora en los asientos del cuaderno de obra n.os 85 y 92 del 14 y 20 de noviembre de 2018, respectivamente **(apéndice n.° 17)**; de igual modo, en los asientos n.os 125, 127 y 131 del 18, 19 y 22 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 23)**, respectivamente; en los cuales Eric Luis Quiñónez Rivera registró, y tanto Juan Emilio Guiza Ordoñez (asientos n.os 85 y 92) como Dick Alexander Villalobos Dávila (asientos n.os 125, 127 y 131) validaron, la ejecución de los trabajos referidos al curado del concreto en muros de contención relacionados con el acceso n.° 2, por 250,59 m^2 y 338,00 m^2; respectivamente,

Metrados que también consta en el reporte de las partidas ejecutadas por cada día de ejecución, de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA" de los archivos digitales adjuntos en discos compactos (CD)[127], de los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2018 aprobados con informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**, respectivamente, dentro de ellas, las señaladas en el cuadro previo, y particularmente el curado del concreto con aditivo con idéntica cantidad a la que se encuentra anotada en el cuaderno de obra; con precisión del sector donde se ejecutó el metrado, detallados en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Acorde a lo indicado, Claudia Veronika Zegarra Mamani en la valorización de junio de 2019, contenida en su respectivo informe mensual aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, valorizó el íntegro de la partida en análisis; y en consideración de lo expuesto en el

127 Folios n.os 164, 249 y 346 del expediente que contiene el informe n.° 098-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 8 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 21)**, informe n.° 104-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI del 11 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 57)** e informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

análisis realizado por el especialista a la ejecución de las partidas conformantes de las obras de concreto armado, el curado a las estructuras de concreto de los muros de contención del acceso n.° 2 ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani, corresponde al muro MC05-15.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados y los planos PR-03, PR-04 y DM-02 de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; los informes mensuales de noviembre y diciembre 2018, febrero 2019 y junio 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; el cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico efectuado por la comisión auditora; las cantidades de curado ejecutadas por Eric Luis Quiñones Rivera (hasta el 22 de diciembre de 2018) son las relacionadas a los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 de los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; y las cantidades ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al muro: MC05-15 del citado acceso.

De esta manera los metrados ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani, respectivamente, de la partida *"Curado del concreto con aditivo"* conformante de los trabajos varios correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, son 459,81 m^2 y 77,23 m^2, respectivamente.

Respecto de los inspectores de obra, de acuerdo a lo previamente señalado, se determina que las áreas de muros (cimentación y pantallas) curadas con aditivo, autorizadas por Juan Emilio Guiza Ordoñez son las relacionadas a los muros: MC03-04, MC05-10 y MC05-11 por 178,74 m^2.

En el caso de Dick Alexander Villalobos Dávila, inspector de obra que lo sucedió en el cargo, las cantidades de curado autorizadas por él son las relacionadas a los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 por 281,07 m^2.

Por su parte, Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de la obra hasta el 15 de julio de 2019 y que sucedió en el cargo a Dick Alexander Villalobos Dávila, autorizó los trabajos de curado del muro MC05-15; pues, de la revisión de la valorización de junio de 2019, validó el 100% de la ejecución de la partida señalada por un total de 77,23 m^2.

De otra parte, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en él, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (...), vaciado de concreto de los muros: (...) MC01-13, MC01-14, (...) MC03-04, MC03-05, (...) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (...) a nivel de impermeabilización de superficie se tiene 721.48m2 (...)"*.

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)"*.

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N° 01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)"* **[sic]**

Tal situación se corrobora en el asiento n.° 95 del 23 de noviembre de 2018 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 17)**, en el cual Eric Luis Quiñones Rivera anotó, y Juan Emilio Guiza Ordoñez autorizó, que realizó, entre otros, trabajos referidos a *"(...) 02.05.03 impermeabilización de superficies = 59.445 m2 (...)"*; dicho metrado consta también en el reporte de las partidas ejecutadas por cada día de ejecución de la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA" del archivo digital adjunto en un disco compacto (CD), al informe mensual de diciembre de 2018, dentro de ellas el 23 de noviembre de 2018 y particularmente la impermeabilización de superficies con idéntico metrado al que se encuentra anotado en el cuaderno de obra; con precisión del sector donde se ejecutó el metrado; en este caso acotó *"(...) SE IMPERMABILIZO MURO MC05-11, 10, Y 9 (...)"*.

Ahora bien, de la revisión del cuaderno de obra, en el periodo comprendido entre el 12 y 22 de diciembre de 2018, tiempo en que las acciones de inspección de obra estaban a cargo de Dick Alexander Villalobos Dávila, no se registró avance alguno de los trabajos referidos a la impermeabilización de superficies; ni en la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA" del archivo digital adjunto en un disco compacto (CD) al informe mensual de diciembre de 2018.

Por su parte, Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de la obra hasta el 15 de julio de 2019 y que sucedió en el cargo a Dick Alexander Villalobos Dávila, autorizó los trabajos de impermeabilización de muros desde el 26 de febrero hasta el 6 de julio de 2019[128], periodo en el que la partida alcanzó su totalidad; pues, de la revisión del informe mensual julio 2019, se advierte su valorización al 100%.

Acorde a lo indicado, Claudia Veronika Zegarra Mamani, en la valorización de julio de 2019, contenida en su respectivo informe mensual aprobado por Eric Joel Cotrina Valeriano mediante informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)**, valorizó el íntegro de la partida en análisis; y en consideración de lo registrado por Eric Luis Quiñónez Rivera en el cuaderno de obra, la impermeabilización de superficies de las estructuras de concreto de los muros de contención del acceso n.° 2 ejecutada por Claudia Veronika Zegarra Mamani, corresponde todos los muros conformantes del acceso n.° 2, salvo los muros MC05-10 y MC05-11.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados y los planos PR-03, PR-04 y DM-02 de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; los informes mensuales de noviembre y diciembre 2018, febrero 2019 y julio 2019; los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)** e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**; el cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico efectuado por la comisión auditora; las cantidades de impermeabilización de muros ejecutadas por Eric Luis Quiñones Rivera (hasta el 22 de diciembre de 2018) son las relacionadas a los muros: MC05-10 y MC05-11 de los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; y las cantidades ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[128] El 6 de julio de 2019, en el asiento n.° 265 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)**, el inspector autorizó 10,00m² de la partida en análisis, idéntico metrado que valorizaron en julio de 2019 y con el que la partida alcanzó el 100% de su ejecución.

relacionadas a los muros: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14 y MC05-15, del citado acceso.

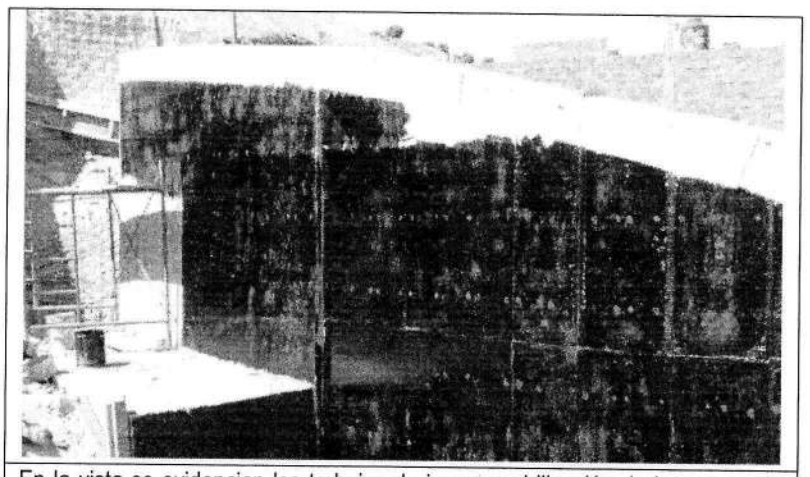
De esta manera los metrados ejecutados por Eric Luis Quiñones Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani, respectivamente, de la partida *"Impermeabilización de superficies"* conformante de los trabajos varios correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, es de 88,79 m^2 y 257,32 m^2, respectivamente.

En lo relacionado a los inspectores de obra, de acuerdo a lo previamente señalado, se determina que las áreas de muros (cimentación y pantallas) impermeabilizadas del acceso n.° 2, autorizadas por Juan Emilio Guiza Ordoñez son las relacionadas a los muros: MC05-10 y MC05-11. En lo que respecta a Dick Alexander Villalobos Dávila, ninguna cantidad de esta partida fue autorizada por el. Y en el caso de Jaime Carlo Herrera Berolatti, las cantidades de impermeabilización autorizadas por él son las relacionadas a los muros del acceso n.° 2: MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14 y MC05-15.

De esta manera los metrados autorizados por Juan Emilio Guiza Ordoñez y Jaime Carlo Herrera Berolatti, respectivamente, de la partida *"Impermeabilización de superficies"* conformante de los trabajos varios correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, son 88,79 m^2 y 257,32 m^2, respectivamente.

Respecto de lo indicado, Claudia Veronika Zegarra Mamani, en el informe mensual de febrero de 2019 adjuntó el cuadro n.° 24, Panel fotográfico, en el que, entre otros, se encuentra la fotografía mostrada a continuación; en ella se evidencia que los trabajos ejecutados, entre el 22 y 28 de febrero de 2019[129], de impermeabilización de muros de contención del acceso n.° 2, fueron realizados en los muros del lado derecho del acceso, previamente ejecutados por Eric Luis Quiñónez Rivera.

Imagen n.° 4
Impermeabilización de muros de contención ejecutada en el acceso vial n.° 2.



En la vista se evidencian los trabajos de impermeabilización de los muros de contención del del acceso n.° 2.

Fuente: Informe mensual febrero 2019 aprobado mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019. **(apéndice n.° 41)**

129 Lapso de tiempo que se ejecutó la obra en febrero de 2019 desde su reinicio.

Por otro lado, de la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 2[130] **(apéndice n.° 9)**, en la *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS"*[131], el metrado de la partida 02.05.10 Baranda metálica de tubo de fierro negro D=2", correspondiente a los muros de contención y sardineles, e incorporada como partida nueva por Claudia Veronika Zegarra Mamani, fue definida en 364,77m.

La partida en análisis fue valorizada en su integridad entre junio y julio del 2019, periodo en el cual, Claudia Veronika Zegarra Mamani, estaba a cargo de la residencia de la obra; tal como consta en los informes mensuales de junio y julio del 2019, aprobados mediante informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)** e informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)**. Además, dado que la aprobación de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)** fue el 12 de abril de 2019, momento en el que se encontraba en plenas funciones Jaime Carlo Herrera Berolatti como inspector de obra; autorizó la inclusión de la partida en análisis.

Asimismo, de acuerdo al comprobante de pago n.° I0004362 del 12 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 3)** Claudia Veronika Zegarra Mamani otorgó la conformidad a los bienes tubo de fierro galvanizado de 2 ½" x 2.5mm x 6m y tubo de fierro galvanizado de 1 ½" x 6m a través del documento n.° CB/ I06-00009 del 6 de junio de 2019 en atención a la orden de compra n.° OC/ I05-00010 cuyo requerimiento vinculante n.° 002174 del 25 de abril de 2019, solicitado por ella, estableció que tales materiales eran para la fabricación de barandas que se contempla en el proyecto (incluido dentro de este el acceso n.° 2). De igual modo, de la revisión contenida en el comprobante de pago n.° I0004362 del 12 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 3)**, otorgó conformidad al servicio de confección, montaje y pintado de barandas mediante el documento n.° CS/ I07-00076 del 18 de julio de 2019 en atención a la orden de servicio n.° OS/ I05-00006 en cuyo requerimiento vinculante n.° 2190 del 26 de abril de 2019, solicitado por ella, determinó como actividad a realizar la ejecución de 364,77m de tales barandas, cantidad que incluyó al acceso n.° 2.

En este extremo, es oportuno aclarar que Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de la obra hasta el 15 de julio de 2019 y que sucedió en el cargo a Dick Alexander Villalobos Dávila, autorizó los trabajos de baranda metálica de fierro galvanizado en su totalidad; pues en la valorización de junio de 2019, validó el 94.52% de dicha partida; y el saldo para alcanzar el 100% fue valorizado en julio de 2019; pues, en el asiento n.° 268 del 10 de julio de 2019[132] **(apéndice n.° 39)** Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó el saldo de la baranda metálica de fierro galvanizado.

Entonces, de lo definido en la planilla de metrados por partidas nuevas de la Modificación n.° 2; los informes mensuales de junio de 2019 y julio de 2019, el comprobante de pago n.° I0004362 del 12 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 3)** y el documento n.° CS/ I07-00076 del 18 de julio de 2019 **(apéndice n.° 3)**; y dado que la aprobación de la Modificación n.° 2 fue el 12 de abril de 2019, momento en el que se encontraba en plenas funciones Claudia Veronika Zegarra Mamani como residente de obra, ella ejecutó el íntegro de la baranda metálica de tubo de fierro negro en el acceso n.° 2, por 57.94 m.

130 Que fue aprobada el 12 de abril de 2019, momento en el que se encontraba en plenas funciones Claudia Veronika Zegarra Mamani como residente de obra.

131 Planilla denominada *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS MODIFICAICÓN NO SUSTANCIAL N° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 2"*

132 El 10 de julio de 2019, en el asiento n.° 268 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)**, el inspector autorizó 20,00m de la partida en análisis, idéntico metrado que valorizaron en julio de 2019 y con el que la partida alcanzó el 100% de su ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Respecto del inspector de obra, de acuerdo a lo detallado previamente, se concluye que Jaime Carlo Herrera Berolatti, autorizó la ejecución del íntegro de la partida 02.05.10 Baranda metálica de tubo de fierro negro en el acceso n.° 2, conformante de los trabajos varios, por un total de 57,94 m.

De los revoques y enlucidos

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, en el *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"*, el metrado de la partida 02.06.01[133] Muros - solaqueado, considerada como considerada como revoque y enlucido correspondiente a los muros de contención y sardineles; cuyo metrado fue definido en 1 382,40m^2.

Asimismo, en los planos denominados "REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN" y "REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS", láminas PR-03 y PR-04[134], respectivamente; establecieron para el acceso n.° 2 los muros de contención MC03-04, MC05-11, MC05-10, MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15, conforme se mostró en la imagen n.° 3.

En ese sentido, el metrado de la partida basa su cálculo en las longitudes y áreas de cimentación y pantallas obtenidas de los planos de los muros de contención de, entre otros, los lados izquierdo y derecho del acceso n.° 2, tales como el MC01, MC03 y MC05, es de 1 382,40 m^2.

Dicho esto, con la información de los planos *"REPLANTEO ESTRUCTURAS CIMENTACIÓN"*, *"REPLANTEO ESTRUCTURAS PERFILES DE MUROS"* y *"DETALLES CONSTRUCTIVOS"*, láminas PR-03, PR-04 y DM-02[135], respectivamente; se determinó que los metrados de las longitudes y áreas de cimentación y pantallas relacionados a los revoques y enlucidos del acceso n.° 2, son de 356,71 m^2, para los muros MC03-04, MC05-11, MC05-10 (lado izquierdo) y MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13, MC05-14, MC05-15 (lado derecho).

Ahora bien, conforme al informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 26)**, Eric Luis Quiñones Rivera presentó el estado situacional de la obra en análisis; en él, señaló que *"A nivel de muro de concreto f'c=210kg/cm2, se realizó (...), vaciado de concreto de los muros: (...) MC01-13, MC01-14, (...) MC03-04, MC03-05, (...) MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (...) a nivel de muros solaqueado se tiene 377m2 el cual se sincerará con la modificación no sustancial n° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n° 01 (...)"*.

En esa línea, mediante informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 32)**, Claudia Veronika Zegarra Mamani, remitió el informe de estado situacional de obra en donde, entre otros, concluyó que: *"(...) se han ejecutado partidas nuevas y mayores metrados necesarios los cuales no han sido valorizados y se sincerarán en el siguiente informe mensual después de reiniciada la ejecución de la obra. (...)"*.

Conforme a ello, Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de febrero de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**, indicó que *"(...) Como se tiene aprobado el adicional N°*

133 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 02.06.02.
134 Folios 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**
135 Folios 1, 10 y 11 del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1 por adicional n.° 1 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI del 7 de febrero de 2019. **(apéndice n.° 8)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

01, es que en este mes de febrero se sincera la la valorizacion de diciembre del expediente inicial, teniendo como valorizacion final la suma de valorizacion de expediente inicial, valorizacion por mayores metrados y valorizacion por partidas nuevas como se registra en los cuadros 6.00, 6.01, 6.02 (...)" **[sic]**

De aquel sinceramiento y validación de metrados, Claudia Veronika Zegarra Mamani determinó que Eric Luis Quiñónez Rivera no ejecutó la partida 02.06.02 Muros - solaqueado; pues en la valorización de diciembre de 2018 no se registró avance alguno de la partida; ya que, en la valorización de febrero de 2019, consideró como avance de ejecución de tal partida 98,49m^2, cantidad que resulta de la suma de avances del 22, 23 y 25 de febrero de 2019, de conformidad con lo que anotó en los asientos n.^{os} 135 (primer avance), 136 y 137 del cuaderno de obra, respectivamente[136] **(apéndice n.° 23)**, asientos que, además, Jaime Carlo Herrera Berolatti validó.

La partida en análisis fue valorizada en su integridad entre febrero 2019 y julio del 2019, periodo en el cual, Claudia Veronika Zegarra Mamani estaba a cargo de la residencia de la obra; tal como consta en los informes mensuales de febrero y julio del 2019, aprobados por Jaime Carlo Herrera Berolatti mediante carta n.° 018-2019-IO-JCHB del 9 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 41)**y por Eric Joel Cotrina Valeriano a través del informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)**.

En este extremo, es oportuno aclarar que Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de la obra hasta el 15 de julio de 2019 y que sucedió en el cargo a Dick Alexander Villalobos Dávila, autorizó los trabajos de solaque en muros en su totalidad; pues en la valorización de junio de 2019, validó el 99.56% de dicha partida; y el saldo para alcanzar el 100% fue valorizado en julio de 2019; pues, en el asiento n.° 261 del 2 de julio de 2019[137] Jaime Carlo Herrera Berolatti, autorizó el saldo del solaqueo en muros.

Entonces, de lo definido en la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, el cuaderno de obra y los informes mensuales de febrero 2019 y julio 2019; se concluye que Claudia Veronika Zegarra Mamani ejecutó el íntegro de la partida "*Muros – solaqueado*" en el acceso n.° 2, conformante de los revoques y enlucidos por 356,71 m^2.

De acuerdo a lo detallado previamente, se concluye que Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó la ejecución del íntegro de la partida 02.06.02 Muros - solaqueado en el acceso n.° 2, conformante de los revoques y enlucidos, por un total de 356,71 m^2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[136] Sin embargo, de la revisión del informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 58)**, con el que se aprobó la valorización de diciembre de 2018 se ubicó el folio n.° 267, el respaldo digital de los documentos conformantes de dicha valorización; y dentro de este, entre otros, la hoja de cálculo denominada "CUADERNO DE OBRA" en la cual constan registros de la ejecución de la obra, cuya información es concordante con la anotada en el cuaderno de obra (físico).
Así, en la hoja de cálculo señalada, en el registro correspondiente al 17 de diciembre de 2018 se encontró como observación que *"(...) SE TIENE 36.32M2 DE SOLAQUEADO DE LA CARA INTERNA DE LOS MUROS (...) MC05-10, MC05-11 A LA MITAD COMO PARTIDA NUEVA LA CUAL SE SINCERARA CON LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°1 (...)"*. De idéntico modo, el 18 de diciembre de 2018 registraron como observación que: *"(...) SE TIENE 6.3 M2 DE SOLAQUEADO DE LA CARA INTERNA DE LOS MUROS MC01-13 COMO PARTIDA NUEVA LA CUAL SE SINCERARA CON LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°1 (...)"*. Igualmente, en el registro del 19 de diciembre de 2018 se halló la siguiente observación: *"(...) SE TIENE 37.5M2 DE SOLAQUEADO DE LA CARA INTERNA DE LOS MUROS MC01-13, MC01-14,MC03-05,MC05-12A LA MITAD COMO PARTIDA NUEVA LA CUAL SE SINCERARA CON LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°1 (...)"*.

[137] El 2 de julio de 2019, en el asiento n.° 261 del cuaderno de obra, el inspector autorizó 6,05m^2 de la partida en análisis, idéntico metrado que valorizaron en julio de 2019 y con el que la partida alcanzó el 100% de su ejecución.

De las partidas ejecutadas relacionadas a la pavimentación del acceso n.° 2

De los trabajos preliminares

De la revisión del *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, y de la *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS"*[138] de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**; el metrado de la partida 05.01.02[139] Trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra, considerados como trabajos preliminares correspondientes al pavimento de vías, fue definido en 1 116,46m^2; y de la descripción en la planilla de metrados consideran como sustento de tales áreas a las referidas a los accesos n.^{os} 1 y 2.

Ahora bien, conforme a lo anotado en el asiento n.° 203 del 29 de mayo de 2019 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 37)** Claudia Veronika Zegarra Mamani registró, y Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó, el primer avance de la partida en análisis en 329,00m^2. Asimismo, en el informe mensual de junio de 2019 presentado por la mencionada residente de obra con informe n.° 293-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de julio de 2019 **(apéndice n.° 46)** valorizó el 100% de la partida, el cual fue aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti inspector de obra con informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, es decir, las cantidades correspondientes a los accesos n.^{os} 1 y 2.

Entonces, de lo definido en el resumen planilla de metrados de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, la planilla de metrados de partidas nuevas de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, el informe mensual de junio 2019 y el cuaderno de obra; las cantidades de trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra para pavimentación ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al íntegro del acceso n.° 2.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra del acceso n.° 2, conformante de los trabajos preliminares de pavimentos para vías, fue ejecutada por Claudia Veronika Zegarra Mamani por un total de 261,02 m^2.

En lo que respecta a los inspectores de obra, de acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra del acceso n.° 2, conformante de los trabajos preliminares de pavimentos para vías, fue autorizada por Jaime Carlo Herrera Berolatti por un total de 261,02 m^2.

Del movimiento de tierras

De la revisión del *"RESUMEN PLANILLA DE METRADOS"* de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, y de la *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS"*[140] de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, los metrados de las partidas 05.02.05[141] Perfilado y compactado de subrasante con maquinaria y 05.02.06[142] Base granular e=0.20m con maquinaria, considerados como movimiento de tierras correspondientes al pavimento de vías, fueron definidos ambos en 1 116,46m^2; y de la descripción en la planilla de metrados consideran como sustento de tales áreas a las referidas a los accesos n.^{os} 1 y 2.

138 Planilla denominada *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 2"*
139 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 05.01.03.
140 Planilla denominada *"PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS NUEVAS MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 03, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 2"*
141 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 05.02.07.
142 Ítem que luego de las modificaciones presupuestales de la obra fue definido como 05.02.08.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ahora bien, conforme a lo anotado en el asiento n.° 203 del 29 de mayo de 2019 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 37)** Claudia Veronika Zegarra Mamani registró el primer avance de la partida en análisis en 329,00m^2. Asimismo, en el informe mensual de junio de 2019 aprobado por Jaime Carlo Herrera Berolatti con informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)**, la residente de obra valorizó, y Jaime Carlo Herrera Berolatti validó, el 100% de la partida; es decir, las cantidades correspondientes a los accesos n.^{os} 1 y 2.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**, la planilla de metrados de partidas nuevas de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**, el informe mensual de junio 2019 y el cuaderno de obra; las cantidades de perfilado y compactado de subrasante con maquinaria para pavimentación ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al íntegro del acceso n.° 2.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de perfilado y compactado de subrasante con maquinaria del acceso n.° 2, conformante de los trabajos preliminares de pavimentos para vías, fue ejecutada por Claudia Veronika Zegarra Mamani por 261,02 m^2.

En lo que respecta a los inspectores de obra, de acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de perfilado y compactado de subrasante con maquinaria del acceso n.° 2, conformante de los trabajos preliminares de pavimentos para vías, fue autorizada por Jaime Carlo Herrera Berolatti, por 261,02 m^2.

Por otro lado, conforme a lo anotado en el asiento n.° 241 del 6 de junio de 2019 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 39)** Claudia Veronika Zegarra Mamani registró el primer avance de la partida base granular e=0.20m con maquinaria. Ahora bien, en los informes mensuales de junio y julio de 2019 presentados por Claudia Veronika Zegarra Mamani con informes n.^{os} 293 y 345-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 5 de julio y 5 de agosto de 2019 **(apéndices n.^{os} 46 y 59)**, respectivamente, aprobados por Jaime Carlo Herrera Berolatti y Eric Joel Cotrina Valeriano mediante informes n.^{os} informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 9 de julio de 2019 **(apéndice n.° 47)** y informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)**, respectivamente; la residente de obra valorizó el 100% de la partida; es decir, las cantidades correspondientes a los accesos n.^{os} 1 y 2; por lo que se determina que el íntegro de la cantidad del base granular e=0.20m con maquinaria del acceso n.° 2, conformante del movimiento de tierras para pavimentos para vías, fue ejecutada por la mencionada residente de obra.

Asimismo, Jaime Carlo Herrera Berolatti validó 329,00m^2 de la partida base granular e=0.20m con maquinaria en el informe mensual de mayo de 2019 aprobado mediante informe n.° 065-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 13 de junio de 2019 **(apéndice n.° 45)**. Además, en julio de 2019, según los asientos del cuaderno de obra n.^{os} 266, 267 y 268 de 8, 9 y 10 de julio de 2019, respectivamente **(apéndice n.° 39)**; Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó la ejecución de los trabajos referidos a la partida en análisis relacionada con los accesos n.^{os} 1 y 2, por un total de 767,46 m^2.

De igual modo, según el asiento del cuaderno de obra n.° 280 de 23 de julio de 2019 **(apéndice n.° 39)**, Valentina Viviana Quispe Huillca habría sucedido en el cargo a Jaime Carlo Herrera Berolatti desde el 22 de julio de 2019[143].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[143] De la revisión del asiento n.° 272 del cuaderno de obra del 15 de julio de 2019 **(apéndice n.° 39)**, se registró el último actuado de Jaime Carlo Herrera Berolatti. Asimismo, con memorándum n.° 085-2019-OSLPIP-MPI de 22 de julio de 2019 (adjunto al informe

Cabe señalar que, las partidas sucesoras a las pertenecientes al movimiento de tierras analizadas en el acceso n.° 2, son las referidas al pavimento rígido armado; tales partidas son el acero corrugado fy=4200kg/cm2, encofrado y desencofrado y concreto premezclado f'c=210kg/cm2 de dicho pavimento. Se acota este punto, pues el íntegro de estas partidas fue ejecutado hasta el 20 de julio de 2019, situación que, acorde a la lógica constructiva, solo pudo suceder si las partidas predecesoras (perfilado y compactado de subrasante con maquinaria y base granular e=0.20m con maquinaria) culminaron; debiendo precisar que, si bien los asientos se encuentran suscritos por Valentina Viviana Quispe Huillca, su designación fue a partir del 22 de julio de 2019.

Entonces, de lo definido en el Resumen planilla de metrados de la Modificación n.° 1 **(apéndice n.° 8)**; la planilla de metrados de partidas nuevas de la Modificación n.° 2 **(apéndice n.° 9)**; los informes mensuales de mayo 2019, junio 2019 y julio 2019; y el cuaderno de obra; las cantidades de base granular e=0.20m con maquinaria para pavimentación ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al íntegro del acceso n.° 2.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de base granular e=0.20m con maquinaria del acceso n.° 2, conformante del movimiento de tierras para pavimentos para vías, fue ejecutada por Claudia Veronika Zegarra Mamani por 261,02 m^2.

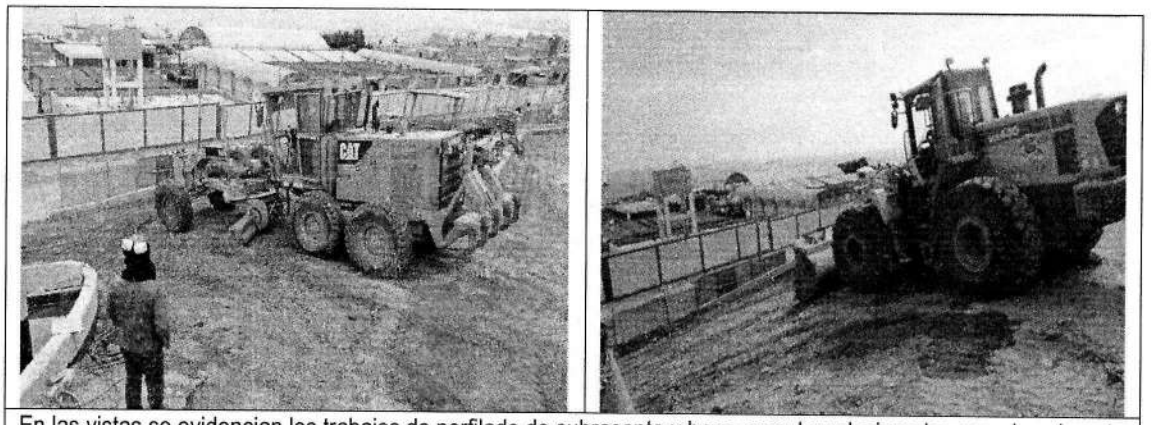
En lo que respecta a los inspectores de obra, de acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de base granular e=0.20m con maquinaria del acceso n.° 2; es decir, 261,02 m^2, conformante del movimiento de tierras para pavimentos para vías, fue autorizada por Jaime Carlo Herrera Berolatti.

La situación del desarrollada previamente, también fue plasmada gráficamente por Claudia Veronika Zegarra Mamani en el informe mensual de junio de 2019, presentado mediante informe
n.° 293-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 5 de julio de 2019 **(apéndice n.° 46)** en el que adjuntó el Panel fotográfico - junio, en el que, entre otros, se encuentran las fotografías mostradas a continuación; en ellas se evidencia la ejecución de partidas de perfilado de subrasante y base granular relacionadas con el acceso n.° 2. En las vistas se aprecia el proceso constructivo de la vía del acceso mencionado a nivel de control de calidad de la partida culminada.

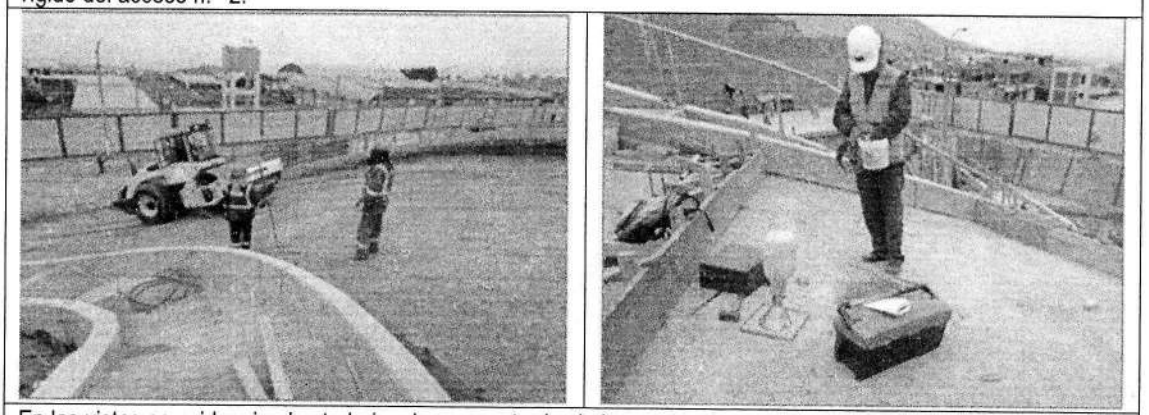
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

n.° 889-2019-OSLPIP/GM-MPI de 9 de julio) se designó a Valentina Viviana Quispe Huillca como inspector de obra a partir del 22 de julio de 2019; sin embargo, en el cuaderno de obra existen asientos del cuaderno de obra suscritos por el mencionado inspector de obra desde el 16 de julio de 2022.

Registro Gráfico n.° 3
Panel Fotográfico del informe mensual de junio de 2019



En las vistas se evidencian los trabajos de perfilado de subrasante y base granular relacionadas con el pavimento rígido del acceso n.° 2.



En las vistas se evidencian los trabajos de compactacón de base granular relacionada con el pavimento rígido del acceso n.° 2.

Fuente: Informe mensual de junio de 2019 aprobado con informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI del 9 de julio de 2019. **(apéndice n.° 47)**

De la señalización vertical

De la revisión de los documentos conformantes del expediente de ampliación presupuestal n.° 6 y ampliación de plazo n° 08 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 144-2019-GIP/MPI de 18 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 12)**, el metrado de la partida 05.04.02.02 Postes señalizadores, considerados como señalización vertical correspondiente al pavimento de vías, fue definido en setenta y cuatro (74) unidades; metrado que Claudia Veronika Zegarra Mamani sustentó para el cierre total de la vía del acceso n.° 2.

Producto de la inclusión de la mencionada partida por parte de Claudia Veronika Zegarra Mamani, y de la revisión de la documentación adjunta al comprobante de pago n.° I0007048 del 22 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 3)**, de acuerdo al requerimiento de servicios n.° 005495 del 11 de noviembre de 2020 se advierte que Rocío Elixandra Colque Salinas, residente de la obra, solicitó el servicio de instalación de postes señalizadores; el que fue aprobado por Eric Joel Cotrina Valeriano, inspector de la obra. Tal requerimiento fundamentó como necesidad *"(…) culminar con los trabajos de concreto en el acceso 02 (…)"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Así, y conforme a lo anotado en el asiento n.° 341 del 11 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 48)**, la residente de obra puso de conocimiento al inspector de obra el reinicio de esta, ya que elaboró, entre otros, el requerimiento del servicio de instalación de postes señalizadores. En atención a ello, el inspector de obra, mediante el asiento n.° 342 del 17 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 48)** autorizó el reinicio solicitado. Seguidamente el 23 de noviembre de 2020, acorde a lo anotado en el asiento n.° 343 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 48)**, la residente de obra registró que las partidas culminaron y solicitó al inspector la firma del acta de culminación de la obra.

Posteriormente, a través de la carta n.° 009-2020-RECS-RO/SGEP/GIP/MPI del 1 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 3)** y el documento de conformidad orden de servicio n.° CS/008169 de idéntica fecha, Rocío Elixandra Colque Salinas y Eric Joel Cotrina Valeriano, producto de la inclusión de la partida *"postes señalizadores"* por parte de Claudia Veronika Zegarra Mamani, otorgaron la conformidad al servicio citado.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de la cantidad de postes señalizadores del acceso n.° 2, conformante de la señalización de pavimentos para vías, fue ejecutada por Rocío Elixandra Colque Salinas, en un total de 61 unidades.

Finalmente, de la revisión del informe final presentado con informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI del 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 55)**; las partidas relacionadas con la colocación de postes señalizadores, producto de la inclusión de dicha partida por parte de Claudia Veronika Zegarra Mamani, que restringen el paso vehicular por el acceso n.° 2; fueron ejecutados por la tercera residente de la obra, Rocío Elixandra Colque Salinas, quien tuvo a cargo tal labor desde el 18 de junio de 2020 hasta la culminación de la obra; y autorizados por el último inspector de obra, Eric Joel Cotrina Valeriano, quien tuvo a cargo tal labor desde el 1 de julio de 2019 hasta la culminación de la obra.

Cabe señalar que, la mencionada partida fue propuesta por Claudia Veronika Zegarra Mamani y autorizada por Jaime Carlo Herrera Berolatti considerada para la aprobación de la modificación n.° 6, y que se requería para culminar los trabajos de concreto.

Del pavimento rígido armado

De la revisión de los documentos conformantes de la por ampliación presupuestal n.° 3 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 081-2019-GIP/MPI del 12 de junio de 2019 (en adelante "Modificación n.° 3") **(apéndice n.° 10)**, los metrados de las partidas 05.06.01.01 Pavimento – concreto f'c=210kg/cm2, 05.06.01.02 Pavimento – encofrado y desencofrado y 05.06.01.03 Pavimento – acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60, considerados como trabajos del pavimento rígido armando correspondiente al pavimento de vías, fue definido en 78,86m^3, 34,65m^2 y 3 228,40kg, respectivamente; metrados que Claudia Veronika Zegarra Mamani sustentó, y Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó, para cambiar la superficie de pavimento flexible por una más rugosa (pavimento rígido), y así evitar riesgos por la pendiente, el tipo de superficie y la presencia de lloviznas de la vía del acceso n.° 2,

Ahora bien, de la revisión del cuaderno de obra del mes de julio de 2019, periodo donde Claudia Veronika Zegarra Mamani ejecutó el 100% de las partidas conformantes del pavimento rígido armado; Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó las cantidades de acero corrugado fy=4200kg/cm^2, encofrado y desencofrado y concreto premezclado f'c=210kg/cm^2 conformantes del pavimento rígido del acceso n.° 2; que se encuentran en los asientos del cuaderno de obra n.^{os} 267, 268, 269, 270, 271 y 272 del 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de julio de 2019,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE O... ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

respectivamente **(apéndice n.° 39)**, conforme lo detallado en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Cabe señalar que, según el cuaderno de obra la residente de obra registró las cantidades de acero corrugado fy=4200kg/cm2, encofrado y desencofrado y concreto premezclado f'c=210kg/cm^2 conformantes del pavimento rígido del acceso n.° 2; en los asientos del cuaderno de obra n.^{os} 273, 274, 276, 277 y 278 del 16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2019, respectivamente **(apéndice n.° 39)**, los cuales se encuentras suscritos también por Valentina Viviana Quispe Huillca, cuyo detalle está en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**; sin embargo, su designación como inspector de obra es a partir del 22 de julio de 2019.

Sin embargo, conforme a la revisión realizada al informe mensual de julio de 2019 presentado con informe n.° 345-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 59)** por la residente de obra y aprobado mediante informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)** por Eric Joel Cotrina Valeriano inspector de obra, los metrados valorizados de las partidas en análisis fueron 57,50m^3 de concreto, 34,65m^2 de encofrado y 2 595,60kg de acero.

Ahora bien, en el caso del concreto, 15,00m^3 fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; es decir, el 26,09% de la partida, la diferencia, 73,91%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. Para el caso del encofrado 21,84m^2 fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; esto es, el 63.03% de la partida, la diferencia, 36.97%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. Y en el caso del acero corrugado 786,24kg fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca; es decir, 30.29%, la diferencia, 69,71% fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti.

Entonces, de lo definido en la modificación n.° 3 **(apéndice n.° 10)**, el informe mensual de julio 2019 y el cuaderno de obra; las cantidades de acero corrugado fy=4200kg/cm^2, encofrado y desencofrado y concreto premezclado f'c=210kg/cm^2, conformantes del pavimento rígido; ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al íntegro del acceso n.° 2.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de las cantidades de concreto f'c=210kg/cm2, encofrado y desencofrado y acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 del pavimento rígido del acceso n.° 2, conformante de pavimentos para vías, fueron ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani, de acuerdo a lo mostrado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Cantidades de concreto f'c=210kg/cm2, encofrado y desencofrado y acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 del pavimento rígido del acceso n.° 2 ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani

Ítem	Partida	Metrado total del acceso n.° 2
05.06.01	PAVIMENTO RIGIDO ARMADO	
05.06.01.01	CONCRETO PRE MEZCLADO PAVIMENTO RIGIDO F'c=210 Kg./cm2	71,21m^3
05.06.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PAVIMENTO RIGIDO	21,73m^2
05.06.01.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg./cm2 DE GRADO 60 PAVIMENTO RIGIDO	2 917,51kg

Fuente: Levantamiento topográfico y arquitectónico. **(apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

En lo que respecta a los inspectores, en el caso del concreto, 15,00m³ fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; es decir, el 26,09% de la partida, la diferencia, 73,91%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. Para el caso del encofrado 21,84m² fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; esto es, el 63.03% de la partida, la diferencia, 36.97%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. Y en el caso del acero corrugado 786,24kg fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca; es decir, 30.29%, la diferencia, 69,71% fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti. El detalle de lo determinado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Cantidades de trabajos relacionados al concreto armado del pavimento rígido de la calzada del acceso n.° 2 autorizados por los inspectores de obra Jaime Carlo Herrera Berolatti y Valentina Viviana Quispe Huillca

Ítem	Partida	Metrado total del acceso n.° 2	Metrado autorizado por	
			Jaime Carlo Herrera Berolatti	Valentina Viviana Quispe Huillca
05.06.01.01	Concreto pre mezclado pavimento rígido f'c=210 kg./cm²	71,21m³	18,58m³	52,63m³
05.06.01.02	Encofrado y desencofrado pavimento rígido	21,73m²	13,69m²	8,04m²
05.06.01.03	Acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60	2 917,51kg	2 033,80kg	883,71kg

Fuente: Modificación n.° 3 **(apéndice n.° 10)**, levantamiento topográfico y arquitectónico y asientos del cuaderno de obra n.os 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277 y 278 del 9, 10, 11, 12, 13, 15 16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2019; respectivamente. **(apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de control

De los trabajos varios

De la revisión de los documentos conformantes de la Modificación n.° 3 **(apéndice n.° 10)**, los metrados de las partidas 05.06.02 Curado del concreto con aditivo, 05.06.03 Junta de dilatación c/tecknoport E=1" y 05.06.03 Sellado de juntas con material asfáltico de 1", considerados como trabajos varios del pavimento rígido armando correspondiente al pavimento de vías, fue definido en 367,11m², 315,36m y 315,36m, respectivamente; metrados que Claudia Veronika Zegarra Mamani sustentó para cambiar la superficie de pavimento flexible por una más rugosa (pavimento rígido), y así evitar riesgos por la pendiente, el tipo de superficie y la presencia de lloviznas de la vía del acceso n.° 2

Ahora bien, de la revisión del cuaderno de obra del mes de julio de 2019, periodo donde Claudia Veronika Herrera Berolatti ejecutó el 100% de las partidas curado del concreto con aditivo y junta de dilatación c/tecknoport E=1" conformantes del pavimento rígido armado del acceso n.° 2; Jaime Carlo Herrera Berolatti autorizó las cantidades de las partidas señaladas; que se encuentran en los asientos del cuaderno de obra n.os 267, 268 y 272 del 9, 10 y 15 de julio de 2019 respectivamente **(apéndice n.° 39)**, conforme lo detallado en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

En idéntico sentido, las cantidades de curado del concreto con aditivo y junta de dilatación c/tecknoport E=1" conformantes del pavimento rígido armado del acceso n.° 2; se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra n.os 273, 274, 277 y 278 del 16, 17, 19 y 20 de julio de 2019 **(apéndice n.° 39)**, por parte de la mencionada residente de obra, los cuales se encuentran también suscritos por Valentina Viviana Quispe Huillca.

Tal situación, también es concordante con la información contenida en el informe mensual de julio de 2019 presentado con informe n.° 345-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 59)** por la residente de obra y aprobado mediante informe n.°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 9 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 60)** por el inspector de obra, pues los metrados valorizados de las partidas en análisis fueron 367,11m² de curado de concreto y 315,36m de juntas de dilatación.

Por su parte, en el caso del curado, 97,50m² fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; es decir, el 26,56% de la partida, la diferencia, 73,44%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. Para el caso de la junta de dilatación 155,36m fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; esto es, el 49.26% de la partida, la diferencia, 50.74%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca.

Entonces, de lo definido en la modificación n.° 3 **(apéndice n.° 10)**, el informe mensual de julio 2019 y el cuaderno de obra; las cantidades de curado del concreto con aditivo y junta de dilatación c/tecknoport E=1" conformantes del pavimento rígido armado del acceso n.° 2; ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani (desde el 22 de febrero de 2019) son las relacionadas al íntegro del acceso n.° 2.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de las cantidades de curado del concreto con aditivo y junta de dilatación c/tecknoport E=1" conformantes del pavimento rígido armado del acceso n.° 2, conformante de pavimentos para vías, fueron ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Cantidades de curado del concreto con aditivo, junta de dilatación c/tecknoport E=1" y sellado de juntas con material asfáltico de 1" del pavimento rígido del acceso n.° 2 ejecutado por Claudia Veronika Zegarra Mamani

Ítem	Partida	Metrado total del acceso n.° 2
05.06.02	VARIOS	
05.06.02.01	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	261.02 m2
05.06.02.02	JUNTA DE DILATACION C/TECKNOPORT E=1"	126.51 m

Fuente: Modificación n.° 3 **(apéndice n.° 10)** y levantamiento topográfico y arquitectónico. **(apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión de control

En lo que respecta a los inspectores, en el caso del curado, 97,50m² fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; es decir, el 26,56% de la partida, la diferencia, 73,44%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. Para el caso de la junta de dilatación 155,36m fueron autorizados por Jaime Carlo Herrera Berolatti; esto es, el 49.26% de la partida, la diferencia, 50.74%, fueron autorizados por Valentina Viviana Quispe Huillca. El detalle de lo determinado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Cantidades de trabajos varios relacionados al pavimento rígido de la calzada del acceso n.° 2 autorizados por los inspectores de obra Jaime Carlo Herrera Berolatti y Valentina Viviana Quispe Huillca

Ítem	Partida	Metrado total del acceso n.° 2	Metrado autorizado por	
			Jaime Carlo Herrera Berolatti	Valentina Viviana Quispe Huillca
05.06.02.01	Curado del concreto con aditivo	261,02m²	69,33m²	191,69m²
05.06.02.02	Junta de dilatación c/tecknoport E=1"	126,51m²	62,32m	64,19m³

Fuente: Modificación n.° 3 **(apéndice n.° 10)**, levantamiento topográfico y arquitectónico y asientos del cuaderno de obra n.os 267, 268 ,272, 273, 274, 277 y 278 del 9, 10,15, 16, 17, 19 y 20 de julio de 2019; respectivamente. **(apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En el caso de la partida sellado de juntas con material asfáltico de 1", de la revisión del informe mensual de agosto de 2019 presentado con informe n.° 382-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 62)** por la residente de obra y aprobado mediante informe n.° 019-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 12 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 62)** por Eric Joel Cotrina Valeriano, inspector de obra; la partida fue valorizada al 100% en agosto de 2019.

De acuerdo a lo previamente señalado, se determina que el íntegro de las cantidades de sellado de juntas con material asfáltico de 1" del pavimento rígido del acceso n.° 2, conformante de pavimentos para vías, fueron ejecutadas por Claudia Veronika Zegarra Mamani, de acuerdo a lo mostrado en el cuadro siguiente:

Asimismo, en lo que respecta a los inspectores de obra, de acuerdo a lo previamente señalado, se determina que las cantidades de sellado de juntas con material asfáltico de 1", del pavimento rígido del acceso n.° 2, conformante de pavimentos para vías, fueron autorizadas por Eric Joel Cotrina Valeriano, por 126,51 m.

Los trabajos mencionados previamente y conforme al análisis de los párrafos precedentes han sido ejecutados y autorizados por los residentes e inspectores según los alcances de la temporalidad de sus funciones: Dicha discretización se encuentra en el cálculo detallado en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022, que se resume conforme al detalle de los cuadros mostrados a continuación:

Cuadro n.° 18
Montos ejecutados por los residentes de obra para la construcción del acceso vial n.° 2

Concepto	Residente de obra		
	Eric Luis Quiñones Rivera	Claudia Veronika Zegarra Mamani	Rocío Elixandra Colque Salinas
Costo directo	**121 855,21**	**127 574,11**	**19 390,00**
Gastos generales (10%)	12 185,52	12 757,41	1 939,00
Subtotal	134 040,73	140 331,52	21 329,00
Supervisión (4.5%)	5 483,48	5 740,83	872,55
Presupuesto atribuible	**139 524,22**	**146 072,36**	**22 201,55**

Fuente: Expediente técnico inicial y expediente modificación no sustancial n.° 1, 2, 3, 5, 6; cuaderno de obra tomos I, II, III, IV y V; informes mensuales de diciembre de 2018, febrero 2019, marzo 2019, junio 2019 y julio de 2019; e informe final de obra.

Cabe precisar que, respecto a la ejecución financiera que realizó Rocío Elixandra Colque Salinas, para la ejecución de partidas relacionadas al cierre de la vía del acceso vial n." 2 son atribuibles solidariamente a Eric Luis Quiñones Rivera y Claudia Veronika Zegarra Mamani.

Cuadro n.° 19
Montos autorizados por los inspectores de obra para la construcción del acceso vial n.° 2

Concepto	Inspectores de obra				
	Juan Emilio Guiza Ordoñez	Dick Alexander Villalobos Dávila	Jaime Carlo Herrera Berolatti	Valentina Quispe Huillca	Eric Joel Cotrina Valeriano
Costo directo	**75 583,40**	**46 271,81**	**85 702,35**	**24 338,23**	**20 569,07**
Gastos generales (10%)	7 558,34	4 627,18	8 570,24	2 433,82	2 056,91
Subtotal	83 141,74	50 898,99	94 272,59	26 772,05	22 625,98
Supervisión (4.5%)	3 401,25	2 082,23	3 856,61	1 095,22	925,61
Presupuesto atribuible	**86 542,99**	**52 981,22**	**98 129,19**	**27 867,27**	**23 551,59**

Fuente: Expediente técnico inicial y expediente modificación no sustancial n.° 1, 2, 3, 5, 6; cuaderno de obra tomos I, II, III, IV y V; informes mensuales de diciembre de 2018, febrero 2019, marzo 2019, junio 2019 y julio de 2019; e informe final de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE O... ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Cabe precisar que, respecto a la ejecución financiera que autorizaron Valentina Quispe Huillca y Eric Joel Cotrina Valeriano, en la ejecución de partidas relacionadas a la construcción del acceso vial n." 2 son atribuibles solidariamente a Juan Emilio Guiza Ordoñez, Dick Alexander Villalobos Dávila y Jaime Carlo Herrera Berolatti.

La situación descrita vulneró la siguiente normativa:

- **Norma técnica G.010 Consideraciones básicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006**

 Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones.

 a) **Seguridad:**
 (...)
 Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no existía riesgo de accidentes para las personas.

 b) **Funcionalidad**
 Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.

- **Norma Técnica GH.020, Componentes de Diseño Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.**

 "CAPITULO II
 DISEÑO DE VIAS
 (...)
 Artículo 14.- Las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50 ml. de longitud."

La situación descrita ocasionó que la vía (acceso n.° 2) sea inutilizable y no cumpla la finalidad de brindar las adecuadas condiciones para el tránsito vehicular para el cual fue concebido, lo que habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 798,12.

Situación que se generó por el actuar negligente de los residentes e inspectores de obra, que ejecutaron y aprobaron la ejecución de la obra a pesar que incumplía el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **apéndice n.° 63** del Informe de Control Especifico.

Cabe señalar que, Juan Emilio Guiza Ordoñez y Dick Alexander Villalobos Dávila no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Eric Luis Quiñonez Rivera identificado con DNI n.° 42056840 residente de obra, designado con memorándum n.° 1139-2018-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de agosto de 2018, con contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 003-2018-MPI de 15 de enero de 2018 y adendas, con un período de gestión de 16 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 001-2022-OCI-MPI-SCE2 el 23 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios mediante carta n.° 005-2022-ELQR de 30 de setiembre de 2022.

En su condición de residente de obra, Eric Luis Quiñonez Rivera, presentó el informe técnico de compatibilidad con el informe n.° 24-2018-ELQP-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de setiembre del 2018, donde indicó haber revisado los componentes del expediente técnico con sus partidas y precisó que la sección de la curva de la vía proyectada en la progresiva 0+010 a la 0+040, tenía una pendiente propuesta en el expediente de 26% con un peralte de 10%, la cual no era funcional y que no sería adecuada para los empalmes de las vías existentes lo que ocasionaría la reformulación de la sección de la vía, teniendo una pendiente de 35%, concluyendo que el proyecto era apto para su ejecución; tal es así que inició y continuó con los trabajos relacionados a su construcción sin pronunciarse respecto a que la pendiente de la calzada que citó superaba el 12% establecido en la Norma Técnica GH.020, Componentes de Diseño Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones[144], ello a efectos que se tomen medidas pertinentes respecto a dicho incumplimiento y obtener una óptima calidad de la obra con la correcta ejecución de los trabajos; tampoco señaló recomendaciones ni las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos.

Asimismo, en el asiento n.° 4 del cuaderno de obra el 5 de setiembre del 2018, registró que la curva entre la progresiva 0+010 a 0+040 entregaría una pendiente de 33% aproximadamente, lo que sería causal para una modificación no sustancial futura por motivo de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; sin embargo, tampoco señaló recomendaciones ni medidas a adoptar para una buena ejecución de los trabajos, considerando que la pendiente de la calzada superaba el 12% establecido en la mencionada norma técnica.

Luego, mediante informe n.° 079-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 14 de setiembre de 2018, con el que se aprobó el informe de compatibilidad, el inspector le solicitó realizar un replanteo topográfico, que sustente la modificación del expediente técnico previa coordinación con el proyectista; asimismo, mediante asiento n.° 20 del cuaderno de obra el 19 de setiembre de 2018, le indicó nuevamente que debía coordinar con el proyectista las modificaciones no sustanciales evidenciadas y que elabore el expediente de la modificación no sustancial n.° 1.

Del mismo modo, el inspector de obra a través de los asientos n.°s 28, 44, 50 de 26 de setiembre de 2018, 9 y 13 de octubre de 2018 respectivamente, le indicó presentar el expediente técnico de la modificación no sustancial y a través de los asientos n.° 54 y 60 de 17 y 22 de octubre de 2018 le precisó que cualquier variación al diseño de los muros de contención y su ubicación en el proyecto, debía estar sustentada técnicamente en un expediente de modificación no sustancial que contiene: mayores metrados, partidas nuevas y

144 *"CAPITULO II*
DISEÑO DE VIAS
(...)
Artículo 14.- Las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50 ml. de longitud."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

deductivos según corresponda; no obstante, continuó con la ejecución de trabajos relacionados a la construcción del acceso vial n.° 2 y, dentro de ellos, con partidas nuevas que aún no se habían aprobado mediante acto resolutivo; pese a que, evidenció en su informe de compatibilidad que este acceso vial tenía una pendiente propuesta en el expediente técnico de 26% que no era funcional y con una reformulación tendría una pendiente de 35%.

Es así que, realizó el "Levantamiento topográfico situacional octubre 2018" del área donde se construiría el proyecto, lo presentó con el informe n.º 87-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de octubre de 2018 y señaló que se debían realizar mayores trabajos de corte de terreno en los accesos n.os 1 y 2 debido a la existencia de material no apto para la construcción, lo que originaría una variación en las alturas de los muros de contención, y propuso que se diseñen nuevos muros, debido al incremento en altura por la modificación de la topografía; no considerando dentro de las observaciones a consultar el elevado porcentaje de la pendiente que tendría el acceso vial n.° 2.

Por otro lado, el 31 de octubre de 2018, 8 de noviembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018 mediante los asientos n.° 71, 79 y 104, respectivamente, el inspector de obra le reiteró que cualquier variación y/o modificación de las metas programadas en el expediente técnico, debía estar sustentada técnicamente en un expediente de modificación no sustancial en cumplimiento del artículo 27 de la Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; sin embargo, pese a las reiteradas oportunidades que se le solicitó la presentación de la modificación no sustancial, continúo con la ejecución del acceso vial n.° 2.

Ante las reiteradas solicitudes del inspector de obra, recién el 6 de diciembre de 2018 con el informe n.º 131-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI presentó la "Modificación no sustancial n.° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 01"[145], en la cual incluyó, entre otras, las modificaciones planteadas para los muros de contención del acceso n.° 2; sin embargo, no consideró propuestas relacionadas a la elevada pendiente de la vía.

Asimismo, con el informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018, presentó el informe situacional de la Obra, señalando que el porcentaje de avance al 22 de diciembre de 2018 era de 49.47% e informó que ejecutó trabajos relacionados al acceso vial n.° 2 en los muros de concreto MC01-13, MC01-14, MC03-04, MC03-05, MC05-10, MC05-11, MC05-12, MC05-13 y MC05-14 (denominación que se les dio con la aprobación de la modificación no sustancial n.° 1) a nivel de corte y relleno, vaciado de solado, vaciado de concreto, acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2, curado del concreto con aditivo e impermeabilización de superficies; asimismo, señaló que dentro de los trabajos que realizó ejecutó mayores metrados y partidas nuevas (que no se encontraban debidamente autorizadas por el funcionario competente) se sincerarían en la modificación no sustancial n.° 1 por modificación presupuestal y ampliación de plazo n.° 1; pese a que la pendiente de la calzada superaba el 12% establecido en la Norma Técnica GH.020.

Es necesario precisar que como se describe en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022 elaborado por el especialista ingeniero civil[146] de la comisión de control, los muros de contención, sostienen el suelo de fundación y la estructura del

[145] Situación que fue registrada en el asiento n.° 117 de 12 de diciembre de 2018, del residente donde registró: *"Se hace de conocimiento que con fecha 07/12/2018 se presentó la modificación no sustancial N° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 01, los mismos que continúan su evaluación, los mismos que esta realzado bajo la causal de mayores metrados que no fueron considerados en el expediente técnico, así mismo se solicitó de la aprobación de dicha modificación para cumplir con las metas del proyecto"*; modificación que fue aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI de 7 de febrero de 2019.

[146] Emitido por el ingeniero José Carlos Huertas Lazarte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

pavimento del acceso vial n.° 2, y definen la altimetría y planimetría de la vía, por lo que se advierte que, Eric Luis Quiñones Rivera, evidenció desde el inicio de la ejecución de la Obra (asiento n.° 4 del cuaderno de obra) la excesiva pendiente del terreno del acceso n.° 2 donde se ejecutaría el proyecto, dato que fue corroborado a través de un informe topográfico; sin embargo, solo planteó la modificación de los muros de contención, sin modificar el diseño en planta y perfil de dicho acceso vial; es decir, mantuvo la elevada pendiente planteada en el expediente técnico y que fue objeto de observación en el informe de compatibilidad que él elaboró, pese a que en su condición de residente de obra, era responsable de asegurarse que la misma se realice de conformidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Durante el período en que se desempeñó como residente de obra, ejecutó en la construcción del acceso vial n.° 2 las partidas relacionadas a los muros de contención de trazo y nivelación durante el proceso constructivo y control topográfico durante el proceso constructivo en los trabajos preliminares; como movimiento de tierras excavación de zanja en terreno con maquinaria, relleno manual con un material de préstamo seleccionado y relleno compactado con el material propio, solado de concreto de 4" C:H, 1:12; como obras de concreto simple las partidas muro con concreto F'c=210Kg./cm2, encofrado y desencofrado caravista – muro y acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60 en las obras de concreto armado y como trabajos varios curado del concreto con aditivo e impermeabilización de superficie de muros.

Ejecución de partidas que informó según su porcentaje de avance con los informes mensuales de setiembre, octubre, noviembre y diciembre que los presentó mediante los informes n.°s 59-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de setiembre de 2018, 88-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de octubre de 2018, 123-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 3 de diciembre de 2018 y 159-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018, respectivamente; sin embargo, con el informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018, que presentó el informe situacional de la Obra al 22 de diciembre de 2018, comunicó que ejecutó mayores metrados y partidas nuevas relacionadas a los muros de concreto, las cuales se sincerarían en la modificación no sustancial n.° 1 por modificación presupuestal y ampliación de plazo n.° 1, actuar que denota que continuó con su construcción a pesar de haber manifestado en distintas oportunidades que la pendiente del acceso vial n.° 2 superaba el máximo permitido en la normativa.

Las partidas ejecutadas por el mencionado residente durante los meses de setiembre y octubre de 2018 se efectuaron previa a la emisión de la opinión técnica del proyectista y de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública; por lo que, la Subgerente de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con informe n.° 377-2018-SGFEPIP-GIP-MPI de 13 de noviembre de 2018 manifestó que los trabajos de movimiento de tierras (corte de terreno), ya fueron ejecutados, por lo tanto, no era necesario opinión al respecto, ni por las posibles modificaciones consecuencia del corte a su dependencia; hecho que denota que ejecutó trabajos no considerados en el expediente técnico; a pesar que, los mayores trabajos no se encontraban aprobados por acto resolutivo. Asimismo, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, continuó la ejecución partidas, sin brindar una solución para la elevada pendiente que previamente observó, pese que sus funciones lo obligaban a que informe a su inmediato superior sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas para una correcta ejecución de los trabajos de obra.

Estos hechos ocasionaron que se construya el acceso vial n.° 2 con una pendiente que oscila entre 12.63% y 40.12%. En esas condiciones, la vía no permite el tránsito de vehículos por representar un peligro para los conductores y para la población que transita por la zona; con lo cual este acceso vial n.° 2 actualmente es inutilizable y su construcción no ha conseguido el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

objetivo de lograr una conexión vehicular entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana. A consecuencia de ello, por lo tanto, la conducta de Eric Luis Quiñones Rivera, residente de obra, ha generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 161 725,77.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 14 de la Norma GH.020 Componentes de Diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo 5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de los componentes del diseño urbano.

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23, 28 y 30 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que señala: "*Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.*", "*Artículo 28.- "Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, (...) cumpla con lo normado en el presente Reglamento*" y "*Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra: (...) h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra*".

De igual manera, incumplió sus funciones contempladas en los artículos 9 y 10 de la Directiva n.° 15-2007-MPI – "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración directa, por Encargo y/o Convenio", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008, que establece: Artículo 9. Funciones y responsabilidades generales: "*9.1 Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de obra, emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, (...) 9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos. (...)*", Artículo 10.- Funciones específicas del residente de obra: *(...) 10.2 "Verificar la Resolución de aprobación del expediente Técnico de Obra, verificar el expediente, compatibilizando con el terreno o lugar de los trabajos, propios del Acta de entrega de terreno antes de la Ejecución de la obra, informando a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, en caso de ser necesario para que se tome las medidas pertinentes del incumplimiento de algunas especificaciones técnicas a fin de obtener una óptima calidad de la obra con la correcta ejecución de los trabajos, acción que debe realizarse con el supervisor de la Obra."*

Así también, inobservó su función establecida en la Directiva n.° 14-2008-A-MPI – "Directiva y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obras Públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 **(apéndice n.° 64)**, que indica: artículo 8.- Sobre el residente de obra: "*(...) 8.2 El Residente asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra, (...)*" y "*8.5 El residente es responsable técnico-administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es, mano de obra, maquinarias, equipos y materiales (...).*" y artículo 14.- Obras complementarias en proyectos de ejecución presupuestaria directa " *(...) 14.2 Sólo se puede proceder a la ejecución de obras complementarias cuando previamente se cuente con opinión favorable de la OPI, la confirmación de la disponibilidad presupuestal por la oficina de presupuesto y la resolución del Titular que aprueba el Expediente Técnica modificado (...).*"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Claudia Veronika Zegarra Mamani, identificada con DNI n.° 43133487, residente de obra, designado con memorándum n.° 004-2019-JPA-GIP/MPI de 7 de enero de 2019 con orden de servicio n.° I02-00161 de 26 de febrero de 2019 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 031-2019-MPI de 18 de febrero de 2019 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 127-2019-MPI de 1 de agosto de 2019 y adendas; con un período de gestión de 7 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 002-2022-OCI-MPI-SCE2 el 23 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios mediante carta n.° 004-2022-CVZM-ILO-MPI-ACCESO2 de 4 de octubre de 2022.

En su condición de residente de obra, Claudia Veronika Zegarra Mamani, el 21 de febrero de 2019 mediante anotación en el asiento n.° 133 del cuaderno de obra, informó que había revisado la documentación inherente al proyecto, entre ellas el expediente técnico y la modificación no sustancial n.° 1 por ampliación presupuestal n.° 01 y ampliación de plazo n.° 01; sin embargo, no advirtió ni se pronunció respecto al elevado porcentaje de la pendiente del acceso vial n.° 2. Aun así, solicitó a Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de obra, autorización para el reinicio de la obra; solicitud que fue le aprobada.

Luego, cuando elaboró el "informe de estado situacional de obra" ejecutado al 22 de diciembre de 2018 presentándolo adjunto al informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019, precisó que se contaba con un informe de compatibilidad por parte de la residencia anterior (2018), que revela incongruencias del expediente técnico y el terreno in situ y citó la observación referida que debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo, es que la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%, hecho que evidencia que tomó conocimiento que la pendiente de la calzada del acceso vial n. 2 superaba el 12% establecido en la mencionada norma técnica GH 0.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones antes de su construcción.

En sus conclusiones, precisó que en el acceso vial n.° 2 los muros de contención del lado derecho e izquierdo fueron ejecutados en su totalidad, que tendría una pendiente superior al 25% aproximadamente y que en el expediente técnico era de 29.8036%, lo cual trasgrede la normativa para vías, pero del levantamiento topográfico en campo la pendiente es de 36 %; además, señaló que el expediente técnico indica colocar pavimento flexible pero que en vías con demasiada pendiente no es funcional; del mismo modo, en el asiento n.° 143 del cuaderno de obra el 1 de marzo de 2019, señaló que los muros de contención del lado derecho e izquierdo del acceso vial n.° 2 fueron ejecutados de acuerdo al expediente técnico y observó que en los planos del expediente la pendiente es de 29.8% con la que no encontraba de acuerdo por no ser acorde a la normativa aplicable y ser esta en campo de 36%; por lo que, solicito opinión al Inspector de Obra y/o cambio de uso de dicho acceso.

Por lo tanto, tenía conocimiento de la elevada pendiente del acceso vial n.° 2 y que no se encontraba de acuerdo con ella; toda vez que esta transgredía la normativa técnica; así como, que no era funcional colocar pavimento flexible en la calzada por la elevada pendiente, por lo que solicitó cambio de uso del mencionado acceso; no obstante ello, continuó con la ejecución de los trabajos relacionados al mismo. Solicitud que no reiteró en el transcurso de la ejecución de las partidas relacionadas a este acceso, sino solo hasta que la secretaria de la Junta Directiva de Alto Ilo le hizo consultas sobre si la pendiente cumplía la normativa y su ejecución había culminado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Posterior a ello, con el informe n.° 090-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de marzo de 2019[147], presentó el levantamiento de observaciones al informe del estado situacional de obra ejecutado en el período 2018, con el nuevo tenor de sus observaciones, conclusiones y recomendaciones; citando nuevamente que debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo, la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%, evidenciando en reiterada oportunidad que tenía conocimiento que si continuaba con la ejecución del acceso vial n.° 2, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la modificación no sustancial n.° 1 su pendiente superaría el máximo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, dejando de considerar la conclusión referida a que los muros de contención del lado derecho e izquierdo del acceso vial n.° 2 se encontraban ejecutados en su totalidad y que no estaba de acuerdo con la pendiente programada por transgredir la normativa citada.

Al advertir que la pendiente del acceso vial n.° 2 sería aproximadamente de 33%, que transgredía la normativa técnica aplicable, no adoptó acciones al respecto, a fin de no ejecutarla y/o modificarla para así cumplir con el objetivo del proyecto de crear adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular entre la Calle N° 01 de la UPIS Alto Ilo y la carretera Panamericana Sur" relacionado a este acceso, sino por el contrario continuó con la ejecución de trabajos de este acceso.

Estando en construcción del acceso vial n.° 2, el 25 de marzo de 2019 a través del asiento n.° 167 del cuaderno de obra dejó constancia que en el expediente técnico se contempló una vereda al costado de la vía, pero que no era recomendable realizarla por la pendiente que se tenía; por lo que, propuso graderías. De ahí que, con el informe n.° 122-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de abril de 2019, presentó el expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 03, por ampliación presupuestal n.° 02 y ampliación de plazo n.° 03, donde sustentó el colocar graderías en el lado derecho de dicho acceso, por la topografía y la pendiente que no permitían que se construya una vereda como se consideró en el expediente y que eran necesarias para la seguridad del peatón por la misma infraestructura existente y diferencias de alturas y accesos de circulación que no se contemplaron.

Denotándose una vez más que por la topografía y pendiente del terreno donde ejecutaba el acceso vial n.° 2 se superaba el máximo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que, consideró el cambio de veredas por graderías en el lado derecho de citado acceso; no obstante ello, no consideró ni incluyó propuesta alguna respecto a la pendiente de la calzada de dicho acceso, la cual al encontrarse contigua a las graderías también tenía una pendiente elevada, a pesar de ello, entre sus conclusiones señaló que el expediente técnico se ajustaba a la normativa vigente y recomendó su aprobación por ser necesaria e indispensable para cumplir el 100% de las metas y objetivos del expediente técnico de obra aprobado; pese a estar transgrediendo la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano y ser la responsable técnica de dirigir y controlar la obra.

De otro lado, el 8 de abril de 2019 emitió el informe n.° 125-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI, donde detalló nuevamente el estado situacional de la Obra correspondiente al período 2018 y precisó como observaciones que la sección de la curva de la vía proyectada en la Progresiva 0+010 a la 0+040, tenía una pendiente propuesta en el expediente de 26% con un peralte de 10%, la cual no sería funcional, ni adecuada para los empalmes de las vías existentes, lo que ocasionaría que se reformule esta sección de vía, teniendo una pendiente de 33% sin peralte.

147 Remitido con informe n.° 546-2019-GIP-MPI de 20 de marzo de 2019 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública y según el cuaderno de Registro y proveído de Doc. Recibidos del período 2019, el informe n.° 090-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI fue derivado al Ing. Erick Cotrina Valeriano, inspector de obra el 28 de agosto de 2019, conforme se tiene su firma en el ítem 485 del folio 144.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

También indicó que la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregaría una nueva pendiente de aproximadamente 33% debido a la planimetría, topografía del terreno y material encontrado en campo; sin embargo, no propuso modificar o no continuar con la ejecución del acceso vial n.° 2 relacionado a la pendiente; pese a que había tomado conocimiento e informaba que esta superaba el máximo establecido por la norma técnica mencionada.

Continuando con la ejecución del acceso vial n.° 2, el 26 de abril de 2019 mediante el asiento n.° 201 del cuaderno de obra nuevamente observó que el citado acceso tenía una topografía de 36% en el terreno y preveía con cortes bajarla hasta 30% y solicitó realizar el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido, para darle mayor rugosidad y seguridad y sea solo de uso vehículos ligeros; asimismo, en el asiento n.° 211 el 7 de mayo de 2019, precisó que venía haciendo los trabajos para bajar la pendiente de 36% hasta en un 30%, que por la topografía del terreno no se podría rebajar más e informó que estaba elaborando la modificación del cambio de pavimento flexible a rígido. Dos momentos más en los que manifestó y advirtió que al continuar con la ejecución del acceso vial n.° 2 la pendiente sería de 36% y que como residente de la obra se encontraba realizando trabajos para bajarla hasta un 30%, porcentaje que superaba el máximo establecido por la Norma Técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones; no obstante ello, solicitó el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido en la calzada de este acceso y así continuar con su ejecución.

Es así que, elaboró y presentó el expediente técnico por "Ampliación Presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 04" del proyecto con el informe n.° 207-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de mayo de 2019, sustentando que el acceso vial n.° 2 considera una pendiente del 30% y teniendo en cuenta la presencia de lloviznas que se presentan en otoño e invierno es un riesgo colocar pavimento flexible, por lo que propuso el cambio a pavimento rígido con el fin de brindar mayor seguridad y rugosidad a la vía, además señaló que era necesaria e indispensable para una correcta y buena funcionabilidad del proyecto y así cumplir con los objetivos y metas del proyecto; no obstante, mantuvo la pendiente mayor al 30% y continuó con su ejecución; modificación que fue presentada 3 meses después que fuera consultado y propuesto en el informe n.° 52-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019.

Luego, en el asiento 294 del cuaderno de obra de 3 de agosto de 2019, registró haber recibido la visita de la junta directiva de Alto Ilo, los cuales manifestaron su preocupación en cuanto a la pendiente del acceso vial n.° 2. Días después, el 5 agosto de 2019 la secretaria general de la Junta Directiva de UPIS- Alto Ilo.

En atención a la carta n.º 52-2019-JD-UPIS ALTO ILO la mencionada residente de obra emitió informe n.º 348-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de agosto de 2019, informando que encontró los muros de contención vaciados y el relleno del mismo, lo que no le permitió reducir la pendiente, así como los muros de contención del lado derecho e izquierdo ejecutados al 100%, tal como se contemplaba en el expediente inicial aprobado, que al verificar la pendiente es de 36% la cual no se ajusta a la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones GH. 020 Componentes de diseño urbano y que en el asiento n.° 143 el 1 de marzo de 2019, registró lo indicado no teniendo opinión del inspector de obra; asimismo, señaló no estar de acuerdo con la pendiente programada según expediente técnico y que a la fecha de respuesta a la carta de la Secretaria General de la UPIS Alto Ilo, las partidas del acceso estaban ejecutadas al 100%.

En la misma fecha solicitó se evalúe el cambio de uso de la vía del acceso vial n.° 2 a través del informe n.° 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de agosto de 2019, señalando que a la fecha el acceso se tiene ejecutado 100% de las partidas involucradas y que en la visita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

que le realizó la junta vecinal de Alto Ilo, manifestaron sentirse inseguros con respecto a la construcción de dicho acceso y que verbalmente solicitaron el cambio de uso y/o cierre de esa vía; toda vez que no desean el tránsito vehicular por este acceso.

De la información vertida por la residente en los dos últimos informes citados (348 y 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI), se observa que evidenció nuevamente, que la pendiente del acceso n.° 2 transgredía la normativa técnica aplicable; sin embargo, entre los meses de febrero a julio ejecutó al 100% las partidas concernientes a dicho acceso, a pesar que el 1 de marzo de 2019 en el asiento n.° 143 del cuaderno de obra señaló no estar de acuerdo con la pendiente programada y solicitó el cambio de uso. Una vez ejecutadas las partidas concernientes a citado acceso y ante la consulta realizada por la secretaria general de la Junta Directiva de UPIS - Alto Ilo, recién solicitó y propuso el cambio de uso de la vía del referido acceso.

De otra parte, con el informe n.° 42-2019-FOCL-SGFEPIP/GIP-MPI de 21 de agosto de 2019 del proyectista de la sub gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, tomo conocimiento que la vía de acceso vial n.° 2 en cuanto a pendiente y radio de giro no reúne los requisitos mínimos para su funcionamiento siendo extremadamente peligrosa si entra en funcionamiento tanto de bajada como de subida y que no cumple con los requerimientos mínimos de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones GH 020 Componentes de Diseño, ni está diseñado de acuerdo a las recomendaciones del Manual del Diseño Geométrico de Vías Urbanas 2005. Así mismo, con la carta n.° 405-2019-SGTSV-GDUA-MPI de 4 de setiembre de 2019 del Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, se le recomendó el cierre total de la vía a razón "que no cumple con las condiciones técnicas y normativas para realizarse el tránsito vehicular y que tampoco reúne las características para solo el tránsito vehículos ligeros.

Luego, registró en el asiento n° 328 del cuaderno de obra el 24 de setiembre de 2019, haber tomado conocimiento de la opinión técnica del consultor del proyecto mediante memorándum n.° 110-2019-SGEPIP-GIP-MPI referente a que si considera válido plantear una variante al proyecto en cuanto al acceso vial n.° 2, que aprovechando todo el avance físico que se haya realizado en la zona de intervención; este espacio bien podría encajar con los accesos que defensa civil plantea como zonas de evacuación masiva ante riesgos sísmicos o de tsunamis y vendría ideal para el sector de alto Ilo y teniendo la opinión técnica que aprueba los cambios teniendo la respuesta del área de transportes y del área de estudios donde también emiten opinión de cambio de uso, es que solicitó autorización para realizar la modificación de cambio de uso vehicular a peatonal (graderías de evacuación).

De ahí que, elaboró y presentó el expediente técnico por ampliación presupuestal n.° 5 y ampliación de plazo n.° 7 con la carta n.° 409-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GP-MPI de 27 de setiembre de 2019 para su revisión y aprobación, precisando que son necesarias e indispensables para una correcta y buena funcionalidad del proyecto y así cumplir con los objetivos y metas del proyecto respecto a este acceso.

Es así que, el 12 de noviembre de 2019, mediante informe n.° 451-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI, presentó dicho expediente, donde consideró partidas nuevas para ejecutar trabajos destinados al cierre de dicho acceso con la colocación de postes señalizadores, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 144-2019-GIP/MPI de 18 de noviembre de 2019, y se procedió con el cierre de la vía, en ambos extremos, evitando de esta manera el tránsito de vehículos, lo que evidencia que no se logró el objetivo previsto del proyecto, específicamente el relacionado con la construcción del acceso vial n.° 2, toda vez que, estaba diseñado para lograr la conexión entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

la vía Panamericana; sin embargo, la demasía de la pendiente, que contraviene el Reglamento Nacional de Edificaciones, hace muy peligroso el tránsito de vehículos por esta vía.

Asimismo, ejecutó en la construcción del acceso vial n.° 2 las partidas relacionadas a los muros de contención, como trabajos preliminares las partidas de trazo y nivelación durante el proceso constructivo y control topográfico durante el proceso constructivo, en el movimiento de tierras las partidas relleno compactado con material propio y acarreo de material de préstamo para relleno; en las obras de concreto simple la partida solado de concreto de 4" C:H, 1:12, en las obras de concreto armado las partidas muro con concreto F'c=210Kg./cm2, encofrado y desencofrado caravista – muro y acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60 y en los trabajos varios la partida sellado de junta de dilatación con sello elastomérico, la partida de curado del concreto con aditivo, la partida de impermeabilización de superficie de muros, la partida baranda metálica de fierro galvanizado D=2" (suministro, confección, pintado y montaje) y la partida muros - solaqueado, considerada como revoque y enlucido.

Así mismo, en la pavimentación de referido acceso ejecutó el trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra como trabajos preliminares; el perfilado y compactado de subrasante con maquinaria y base granular e=0.20m con maquinaria en el movimiento de tierras; las partidas de concreto pre mezclado pavimento rígido f'c=210kg/cm2, encofrado y desencofrado pavimento rígido y acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 en el pavimento rígido armado y en los trabajos varios las partidas de curado del concreto con aditivo, junta de dilatación c/tecknoport E=1" y sellado de juntas con material asfáltico de 1"; cuyas cantidades se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022.

Ejecución de partidas que informó de manera detallada según su porcentaje de avance con los informes mensuales de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio y los presentó mediante los informes n.° 074-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de marzo de 2019, 111-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de marzo de 2019, 172-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de mayo de 2019, 215-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 3 de junio de 2019, 293-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de julio de 2019, 345-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de agosto de 2019 respectivamente, actuar que denota que a pesar de haber manifestado en distintas oportunidades que la pendiente del acceso vial n.° 2 superaba el máximo permitido en la normativa continuó y culminó con su construcción.

Estos hechos han ocasionado que se construya el acceso vial n.° 2 con una pendiente que oscila entre 12.63% y 40.12%. En esas condiciones, la vía no permite el tránsito de vehículos por representar un peligro para los conductores y para la población que transita por la zona; con lo cual este acceso vial n.° 2 actualmente es inutilizable y su construcción no ha conseguido el objetivo de lograr una conexión vehicular entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana. A consecuencia de ello, la conducta de Claudia Veronika Zegarra Mamani, residente de obra, ha generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 168 273,91.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 14 de la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo 5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de los componentes del diseño urbano.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23, 28 y 30 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que señala: "*Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.*", "*Artículo 28.- "Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, (...) cumpla con lo normado en el presente Reglamento*" y "*Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra: (...) h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra*".

De igual manera, incumplió sus funciones contempladas en los artículos 9 y 10 de la Directiva n.° 15-2007-MPI – "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración directa, por Encargo y/o Convenio", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008, que establece: Artículo 9. Funciones y responsabilidades generales: "*(...) 9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos. (...)*"

Así también, inobservó su función establecida en la Directiva n.° 14-2008-A-MPI – "Directiva y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obras Públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008, que indica: artículo 8.- Sobre el residente de obra: "*(...) 8.2 El Residente asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra, (...)*" y "*8.5 El residente es responsable técnico-administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es, mano de obra, maquinarias, equipos y materiales (...).*"

Juan Emilio Guiza Ordoñez identificado con DNI n.° 00518217, inspector de obra, designado con memorándum n.° 076-2018-OSLPIP/GM-MPI de 20 de agosto de 2018 con contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 081-2018-MPI de 27 de junio de 2018 y adendas, con un período de gestión de 20 de agosto de 2018 al 11 de diciembre de 2018. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 003-2022-OCI-MPI-SCE2 el 23 de setiembre de 2022. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de inspector de obra, como responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el 3 de setiembre de 2018 suscribió el acta de inicio de obra, en el que se precisó que la obra se ejecutaría en cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones y/o Directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Ilo, tomó conocimiento del informe de compatibilidad presentado por el residente de obra con el informe n.° 24-2018-ELQP-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de setiembre del 2018, en el que se mencionaba que la sección de la curva de la vía proyectada en la progresiva 0+010 a la 0+040, tenía una pendiente propuesta en el expediente de 26% con un peralte de 10%, la cual no era funcional y que al reformularla ocasionaría una pendiente de 35%; sumado a ello, mediante asiento n.° 5 del cuaderno de obra el 5 de setiembre de 2018 informó haber tomado conocimiento del asiento n.° 4 de la misma fecha, en el que se registró que la pendiente de la curva entre la progresiva 0+10 a 0+40 entregaría una pendiente de 33% aproximadamente.

Luego, aprobó el informe de compatibilidad con el informe n.° 079 2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 14 de setiembre de 2018, sin emitir opinión, ni propuesta de solución respecto a las deficiencias del terreno y la pendiente de la calzada que superaba el 12%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

establecido en la Norma Técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones[148]; pese a tener entre sus funciones el emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente técnico de obra, de su revisión y verificación en el lugar o terreno donde se ejecutará los trabajos de obra[149].

Así mismo, mediante asiento n.° 20 del cuaderno de obra el 19 de setiembre de 2018, le comunicó al residente la existencia del informe n.° 079 2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI, nuevamente le indicó que debía coordinar con el proyectista sobre las modificaciones no sustanciales evidenciadas y que debía elaborar el expediente de modificación no sustancial n.° 01 sustentando la ejecución de las partidas por mayores metrados que se refiere a los trabajos preliminares de obra, según el expediente técnico aprobado; sin embargo, tampoco se pronunció respecto a que la pendiente de la calzada superaba el máximo establecido en la normativa citada en el párrafo anterior; a pesar de que sus funciones los obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga la solución al problema del terreno y su pendiente elevada.

Del mismo modo, a través de los asientos n.° 28, 44 y 50 de 26 de setiembre de 2018, 9 de octubre de 2018 y 13 de octubre de 2018 respectivamente, del cuaderno de obra solicitó al residente que debía presentar el expediente técnico de la modificación no sustancial sustentando los mayores metrados, partidas nuevas y deductivos correspondientes de acuerdo al análisis técnico de la residencia, solicitud que reiteró en el mes de noviembre; sumado a ello, en los asientos n.° 54 de 17 de octubre de 2018 y 60 de 22 de octubre de 2018 registró que cualquier variación al diseño y/o ubicación de los muros de contención y su ubicación en el proyecto deben ser sustentados técnicamente en un expediente de modificación.

Independientemente a las reiteradas solicitudes que realizó la residente de obra respecto a la presentación del expediente técnico de la modificación no sustancial n.° 1, autorizó la ejecución de partidas relacionadas a la construcción del acceso vial n.° 2, correspondiente a los muros de contención del lado izquierdo: MC03-04, MC03-05 y MC05-10 y del lado derecho: MC01-13, MC01-14, MC05-11 y MC05-12 (denominación que se les dio con la aprobación de la modificación no sustancial n.° 1) de trazo y nivelación durante el proceso constructivo y control topográfico durante el proceso constructivo como trabajos preliminares; excavación de zanja en terreno con maquinaria, relleno manual con un material de préstamo seleccionado y relleno compactado con el material propio como movimiento de tierras; solado de concreto de 4" C:H, 1:12 como obras de concreto simple; muro con concreto f'c=210 kg./cm2, encofrado y desencofrado caravista – muro, acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60 como obras de concreto armado y curado del concreto con aditivo e impermeabilización de superficie de muros como trabajos varios, cuyas cantidades se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022, pese a que la pendiente de la calzada superaba el 12% y sin pronunciarse al respecto.

Ejecución de partidas que tomó conocimiento según su porcentaje de avance en los informes mensuales de setiembre, octubre y noviembre que el residente le remitió y les dio conformidad con los informes n.° 091-2018-JEGO-IO-PIP/GM-MPI de 10 de octubre de 2018, 098-2018-JEGO-IO-PIP/GM-MPI de 8 de noviembre de 2018 y 104-2018-JEGO-IO-PIP/GM-MPI de 11 de diciembre de 2018 respectivamente; actuar con el que permitió continuidad en la ejecución

148 *"CAPITULO II*
DISEÑO DE VIAS
(...)
Artículo 14.- Las pendientes de las calzadas tendrán un máximo de 12%. Se permitirá pendientes de hasta 15% en zonas de volteo con tramos de hasta 50 ml. de longitud."

149 Función General establecida en la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

de trabajos relacionados a la construcción del acceso vial n.° 2; sin embargo, cabe precisar que como inspector no habría elaborado y presentado mensualmente de forma individual o separada a los informes de la residente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos; pese a que sus funciones lo obligaban.

Lo que evidencia que, durante el período que se desempeñó como inspector de obra tomó conocimiento que debido a la topografía y pendiente del terreno donde se ejecutaba el acceso vial n.° 2, se tendría una pendiente superior al 12%, que contravenía el máximo establecido en la norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones y autorizó trabajos relacionados a citado acceso, dentro de ellos mayores metrados y partidas nuevas, dando continuidad a su construcción limitándose a reiterar se presente el expediente de la modificación no sustancial n.° 1 a través de distintas anotaciones en el del cuaderno.

Estos hechos han ocasionado que se construya el acceso vial n.° 2 con una pendiente que oscila entre 12.63% y 40.12%[150]. En esas condiciones, la vía no permite el tránsito de vehículos por representar un peligro para los conductores y para la población que transita por la zona; con lo cual este acceso vial n.° 2 actualmente es inutilizable y su construcción no ha conseguido el objetivo de lograr una conexión vehicular entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana. A consecuencia de ello, la conducta de Juan Emilio Guiza Ordoñez, inspector de obra, ha generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 137 961,85.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 14 de la Norma GH.020 Componentes de Diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo 5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de los componentes del diseño urbano.

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23 y 40 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que señala: "*Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.*", y "*Artículo 40.-* a) "*Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales y responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.*".

Así también, vulneró la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras por Administración Directa, publicada el 18 de julio de 1988., en cuanto al Artículo 1 numeral 8. "*El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, (...)*

De igual manera, inobservó sus funciones contempladas en los numerales 6.2, 6.12, 6.15 y 6.21 de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008 que establece: "*6.2 Emitir Opinión Técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el Expediente Técnico de Obra, de su revisión y verificación en el lugar o terreno donde se ejecutará los trabajos de obra*", "*6.12 Verificar el cumplimiento de las (...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[150] Según levantamiento topográfico y arquitectónico contratado por el Órgano de Control Institucional.

normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos, "6.15 Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del proyecto, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al Ingeniero Residente" y "6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos (...) en la ejecución de trabajos en la obra". Concordante con lo establecido en el numeral 5.4 que señala que el inspector de obra es el *"Responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones".*

Dick Alexander Villalobos Dávila identificado con DNI n.° 04434139, inspector de obra, designado con memorándum n.° 96-2018-OSLPIP/GM-MPI de 12 de diciembre de 2018 con contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 121-2018-MPI de 1 de noviembre de 2018 y adenda, con un período de gestión de 12 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 004-2022-OCI-MPI-SCE2 el 23 de setiembre de 2022. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de inspector de obra, Dick Alexander Villalobos Dávila, como responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el 13 de diciembre de 2018 mediante asiento n.° 118 del cuaderno de obra indicó que revisó la documentación inherente al proyecto entre ellas el expediente técnico e indicó que tomo conocimiento que la modificación no sustancial n.° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 01[151] se encontraba en trámite de aprobación; asimismo, tomó conocimiento de los asientos n.° 120 de 14 de diciembre de 2018 y 129 de 21 de diciembre de 2018 del cuaderno de obra, que la citada modificación no se encontraba aprobada con acto resolutivo y que era necesaria para la culminación de las partida programadas; no obstante, no se pronunció, ni observó la elevada pendiente de la vía que tendría el acceso vial n.° 2 y permitió se continúen los trabajos para la construcción de los muros de contención del lado derecho.

Por otro lado, con el informe n.° 082-2018-DAVD-IO-OSLPIP-GM/MPI de 31 de diciembre de 2018, se pronunció declarando procedente la modificación no sustancial n.° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 01, a razón que al realizar el replanteo de los trazos encontró que las cotas no coincidían, siendo necesaria su aprobación para la correcta culminación del proyecto y el logro del objetivo del mismo; sin embargo, no se pronunció, ni observó la elevada pendiente de la vía que tendría el acceso vial n.° 2, permitiendo que los trabajos para la construcción de los muros continúen; a pesar de que sus funciones lo obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga la solución al problema del terreno y su pendiente elevada, en aplicación de la Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano, sobre la pendiente permitida.

De otro lado, de lo definido en el resumen planilla de metrados, los planos PR-03, PR-04 y DM-02 y las especificaciones técnicas de la Modificación n.° 1; los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2018 y febrero de 2019, los informes situacionales de obra presentados con informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI del 26 de diciembre de 2018 e informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI del 25 de febrero de 2019; los asientos n.os 117, 119, 120, 122, 123, 125, 127, 128, 129 y 131 del 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2018, respectivamente del cuaderno de obra; así como el levantamiento topográfico y arquitectónico contratado por el Órgano Control Institucional; Dick Alexander Villalobos Dávila, pese a que revisó y analizó las condiciones del terreno donde se ejecutaría el acceso n.° 2 y sin tener la aprobación de la Modificación n.° 1; supervisó, validó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[151] Presentado por el residente de obra con informe n.° 131-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de diciembre de 2018.

y autorizó los trabajos preliminares, trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra, así como el control topográfico durante el proceso constructivo, correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2; supervisados, validados y autorizados son los relacionados a la cimentación de los muros (todos del lado derecho): MC05-13 y MC05-14; así como a los muros MC01-13, MC05-13 y MC05-14 (en su totalidad); y MC01-14, MC03-05, y MC05-12 (complementariamente).

De igual forma, el mencionado inspector de obra supervisó, validó y autorizó las cantidades de solado de concreto de 4" C:H, 1:12 relacionadas a la cimentación de los muros: MC05-13 y MC05-14, conforme lo detallado en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022.

Asimismo, en cuanto a los volúmenes de concreto, áreas de encofrado y cantidades de acero de cimentación y pantallas, supervisó, validó y autorizó la ejecución del acero corrugado fy=4200kg/cm^2 de los muros MC05-13 y MC05-14 (zapatas y pantallas). Al respecto, del encofrado y desencofrado, supervisó, validó y autorizó su ejecución, de modo complementario, en las pantallas de los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05 y MC05-12; y en los muros MC05-13 y MC05-14 supervisó, validó y autorizó el encofrado y desencofrado de sus zapatas y pantallas. Asimismo, a nivel de concreto supervisó, validó y autorizó el vaciado en las pantallas de los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05 y MC05-12; y el colocado de concreto f'c = 210kg/cm^2 en zapatas y pantallas de los muros MC05-13 y MC05-14.

Respecto de las áreas de muros (cimentación y pantallas) curadas con aditivo, las cantidades supervisadas, validadas y autorizadas están relacionadas a los muros MC01-13, MC01-14, MC03-05, MC05-12, MC05-13 y MC05-14.

De esta manera en el período del 14 al 22 de diciembre de 2018 Dick Alexander Villalobos Dávila autorizó las partidas *"trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra"* y *"control topográfico durante el proceso constructivo"*, conformantes de los trabajos preliminares; *"solado de concreto de 4" C:H, 1:12"* conformante de las obras de concreto simple; *"muro con concreto f'c=210 kg./cm2"*, *"encofrado y desencofrado caravista – muro"* y *"acero corrugado Fy=4200 Kg./cm2 de grado 60"*, conformantes de las obras de concreto armado; *"curado del concreto con aditivo"* conformantes de los trabajos varios; correspondientes a los muros de contención y sardineles del acceso n.° 2, cuyas cantidades se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022.

Por lo que, entre el 13 al 22 de diciembre de 2018, tomó conocimiento que en el terreno donde se ejecutaba el acceso vial n.° 2, se tendría una pendiente que contravenía el máximo establecido en la norma técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones y que antes que se ejecutara el pavimento en dicho acceso autorizó se continue con trabajos de los muros de contención del lado derecho; sumado a ello, declaró procedente la modificación no sustancial n.° 1; sin embargo, no propuso ni recomendó solución alguna; a pesar que sus funciones lo obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga solución respecto a la pendiente que superaba el porcentaje máximo establecido en la normativa citada permitiendo se continúe con su construcción.

Estos hechos han ocasionado que se construya el acceso vial n.° 2 con una pendiente que oscila entre 12.63% y 40.12%[152]. En esas condiciones, la vía no permite el tránsito de vehículos por representar un peligro para los conductores y para la población que transita por la zona;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[152] Según levantamiento topográfico y arquitectónico contratado por el Órgano de Control Institucional.

con lo cual este acceso vial n.° 2 actualmente es inutilizable y su construcción no ha conseguido el objetivo de lograr una conexión vehicular entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana. A consecuencia de ello, la conducta de Dick Alexander Villalobos Dávila, inspector de obra, ha generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 104 400,08

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 14 de la Norma GH.020 Componentes de Diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo 5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de los componentes del diseño urbano.

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23 y 40 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que señala: "*Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.*", y "*Artículo 40.-* a) "*Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales y responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.*".

De igual manera, inobservó sus funciones contempladas en los numerales 6.2, 6.12, 6.15, 6.21 y 7.8 de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008 que establece: "*6.2 Emitir Opinión Técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el Expediente Técnico de Obra, de su revisión y verificación en el lugar o terreno donde se ejecutará los trabajos de obra*", "*6.12 Verificar el cumplimiento de las (...) normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos, "6.15 Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del proyecto, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al Ingeniero Residente", "6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos (...) en la ejecución de trabajos en la obra"* y "*7.8 Absolver las consultas formuladas en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, en el plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas éstas (...)*". Concordante con lo establecido en el numeral 5.4 que señala que el inspector de obra es el "*Responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones*"

Jaime Carlo Herrera Berolatti identificado con DNI n.° 40528539, inspector de obra, designado con memorándum n.° 003-2019-OSLPIP/GM-MPI de 1 de febrero de 2019 con contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 005-2019-MPI de 6 de febrero de 2019 y adendas y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 099-2019-MPI de 1 de julio de 2019, con un período de gestión de 1 de febrero de 2019 al 15 de julio de 2019. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 005-2022-OCI-MPI-SCE2 el 23 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios mediante carta n.° 003-2022-JCHB-IC de 30 de setiembre de 2022.

Por lo tanto, se concluye que Jaime Carlo Herrera Berolatti, en su condición de inspector de obra, como responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; autorizó el reinicio de esta el 22 de febrero de 2019 y permitió se continúe con la ejecución de trabajos relacionados con el acceso vial n.° 2, además

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En este contexto, tomó conocimiento del informe del estado situacional de la obra (al 22 de diciembre de 2018) mediante el informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de febrero de 2019, el cual señalaba como una de sus observaciones que, debido a la planimetría, topografía del terreno y al material encontrado en campo la pendiente de la curva en la progresiva 0+010 a la 0+040, entregará una nueva pendiente de aproximadamente 33%. Información que también consta en el informe de compatibilidad de proyecto del primer residente de obra (2018) y se puede deducir de la revisión de los planos del expediente técnico.

Sin embargo, Jaime Carlo Herrera Berolatti no se pronunció sobre el porcentaje elevado de la pendiente; a pesar de que sus funciones lo obligaban a asistir preventivamente al residente y verificar el cumplimiento de la normativa en el expediente técnico y en la ejecución de la obra, ello antes de autorizar y permitir se reinicie la ejecución de la obra y se continúe con la ejecución de trabajos relacionados al acceso vial n.° 2; así como, el emitir opinión técnica fundamentada que proponga solución al problema del terreno y respecto a la pendiente que superaba el porcentaje máximo de 12% establecido en la Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano del Reglamento Nacional de Edificaciones; limitándose a observar de manera general el informe de estado situacional de obra con el informe n.° 013-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de marzo de 2019, en cuanto a la relación entre las conclusiones y recomendaciones.

Por otro lado, a través del asiento n.° 143 del cuaderno de obra del 1 de marzo de 2019, que validó con su firma y sello, tomó conocimiento que según los planos del expediente técnico la pendiente del acceso vial n.° 2 era de 29.8% pero en campo la pendiente real era de 36%, hecho con el que la residente le informó no estar de acuerdo por contravenir la normativa aplicable; por lo que le solicitó opinión y/o cambio de uso; sin embargo, no absolvió tal consulta pese a tener como función específica el *"Absolver las consultas formuladas en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, en el plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas éstas (...)"* y como función general *"Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos (...) en la ejecución de trabajos en la obra"*.

Posteriormente, a través del asiento n.° 164 del cuaderno de obra el 20 de marzo de 2019, autorizó los rellenos del acceso vial n.° 2 e indicó que solicitaría pruebas de compactación y que se hagan de acuerdo a las especificaciones técnicas; permitiendo la continuidad de la ejecución de trabajos en dicho acceso conforme a lo determinado en el expediente técnico modificado, a pesar que la pendiente de la calzada superaba el máximo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por otro lado, mediante el asiento n.° 169 del cuaderno de obra del 27 de marzo de 2019 manifestó estar de acuerdo con las observaciones realizadas por la residente en el asiento n.° 167, respecto a que en el acceso vial n.° 2 no era recomendable ejecutar veredas por la pendiente que se tenía; por lo que, solicitó a la residente presente el expediente técnico del adicional a la brevedad posible; una vez presentado el expediente técnico por ampliación presupuestal n.° 02 y ampliación de plazo n.° 03 lo aprobó con el informe n.° 030-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de abril de 2019, en el que concluyó que el adicional por partidas nuevas y deductivos es procedente y recomendó su aprobación para la correcta culminación del proyecto.

Ahora bien, del sustento de la ampliación presupuestal n.° 02, se evidencia una vez más que la topografía y pendiente del terreno donde ejecutaba el acceso vial n.° 2 superaba el máximo establecido en la norma técnica GH 0.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que consideraron el cambio de veredas por graderías en el lado derecho de referido acceso, siendo estas necesarias para la seguridad del peatón por la misma infraestructura existente y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

diferencias de alturas y accesos de circulación que no se contemplaron en el expediente técnico inicial ni en la modificación no sustancial n.° 01; información a partir de la cual como inspector y responsable de dirigir la obra asegurándose que su ejecución cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, pudo advertir que la pendiente de la calzada del citado acceso, al encontrarse contigua a las graderías, también tenía una pendiente elevada; sin embargo, no se pronunció al respecto, permitiendo se continúe con su ejecución.

Por otra parte, el 17 de abril de 2019 mediante el asiento n.° 194 del cuaderno de obra, señaló se verifique la pendiente del acceso vial n.° 2 para poder determinar si se hace carpeta asfáltica o sería preferible hacerlo con losa de concreto debido a las características del terreno; registro que denota que previa a la ejecución de la calzada de dicho acceso conocía que debido a la pendiente más el tipo de pavimento que se había considerado en el expediente técnico esta no sería funcional.

Al respecto, a través del asiento n.° 201 de la residente, del cuaderno de obra, que validó con su firma y sello, tomó conocimiento que en el acceso vial n.° 2 se tenía una topografía de 36% en el terreno y se le solicitó realizar el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido, para darle mayor rugosidad y seguridad, asimismo que sea solo de uso vehículos ligeros. Solicitud que aprobó el 30 de abril de 2019 según el asiento n.° 205 del cuaderno de obra y requirió la presentación del expediente técnico de modificación en dicho acceso por cambio de carpeta asfáltica a pavimento rígido de concreto. Este requerimiento lo reiteró en el asiento n.° 217 del cuaderno de obra el 17 de mayo de 2019 y además solicitó iniciar con los trabajos en las veredas del acceso n.° 2 para continuar con la conformación del terreno de rodadura; del mismo modo, en el asiento n.° 225-A el 22 de mayo de 2019, reiteró nuevamente la presentación del adicional y deductivo de obra por cambio de carpeta asfáltica por carpeta rígida de concreto para dar solución al mencionado acceso.

Una vez presentado el expediente técnico de modificación por ampliación presupuestal n.° 3 y ampliación de plazo n.° 4, lo declaró procedente con el informe n.° 056-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de junio de 2019. Cabe resaltar que, esta modificación de cambio de pavimento flexible por pavimento rígido en la superficie del acceso n.° 2, tenía como finalidad brindar mayor seguridad y rugosidad a la vía debido a que la presencia de lloviznas en las temporadas de invierno y otoño, más una pendiente superior al 30%, representaban un riesgo para las personas y vehículos que transitaran por este acceso vial; asimismo, se recomendó que esta vía sea solo de uso para vehículos ligeros.

Sustento a partir del cual el inspector de obra, pudo darse cuenta que la pendiente de referido acceso superaba en demasía el máximo permitido por la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, que una vez ejecutada esta no sería funcional conforme se refirió en el informe de compatibilidad el residente del período 2018. En estas condiciones, no se lograría el objetivo previsto del proyecto, relacionado con la construcción del acceso vial n.° 2, toda vez que, estaba diseñado para lograr la conexión entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana; pese a ello, permitió se continúe con la ejecución de dicho acceso.

Es así que, entre los meses de febrero a julio autorizó en la construcción del acceso vial n.° 2 la ejecución de partidas relacionadas a los muros de contención, como trabajos preliminares las partidas de trazo y nivelación durante el proceso constructivo y control topográfico durante el proceso constructivo, como movimiento de tierras las partidas relleno compactado con material propio y acarreo de material de préstamo para relleno; en las obras de concreto simple la partida solado de concreto de 4" C:H, 1:12, en las obras de concreto armado las partidas muro con concreto F'c=210Kg./cm2, encofrado y desencofrado caravista – muro y acero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

corrugado Fy=4200 Kg./cm2 y como trabajos varios la partida curado del concreto con aditivo, impermeabilización de superficies, la partida baranda metálica de fierro galvanizado D=2" (suministro, confección, pintado y montaje) y la partida muros - solaqueado, considerada como revoque y enlucido, cuyas cantidades se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022, elaborado por el especialista ingeniero civil de la comisión de control.

Así mismo, en la pavimentación de referido acceso autorizó el trazo y nivelación durante el proceso constructivo de obra como trabajos preliminares; el perfilado y compactado de subrasante con maquinaria y base granular e=0.20m con maquinaria como movimiento de tierras; las partidas de concreto f'c=210kg/cm2, encofrado y desencofrado pavimento rígido y acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 en el pavimento rígido armado y como trabajos varios las partidas de curado del concreto con aditivo, impermeabilización y junta de dilatación c/tecknoport E=1", cuyas cantidades se encuentran detalladas en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022.

Ejecución de partidas que tomó conocimiento según su porcentaje de avance en los informes mensuales de febrero, marzo, abril, mayo y junio que la residente le remitió y los aprobó con la carta n.° 018-2019-IO-JCHB de 9 de setiembre de 2019, carta n.° 019-2019-IO-JCHB de 9 de setiembre de 2019, de abril, informe n.° 050-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 14 de mayo de 2019 , informe n.° 065-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 13 de junio de 2019 e informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 9 de julio de 2019 respectivamente; actuar con el que permitió continuidad en la ejecución de trabajos relacionados a la construcción del acceso vial n.° 2; sin embargo, cabe precisar que como inspector no habría elaborado y presentado mensualmente de forma individual o separada a los informes de la residente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos; pese a que sus funciones lo obligaban.

Lo que evidencia que, de los trabajos que supervisó entre el 22 de febrero al 15 de julio de 2019, en distintas oportunidades tomó conocimiento que debido a la topografía y pendiente del terreno donde se ejecutaba el acceso vial n.° 2, se tendría una pendiente superior al 12%, que esta contravenía el máximo establecido en la norma técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones y que antes que se ejecutara el pavimento en dicho acceso fue quien solicitó se verifique la pendiente para determinar el tipo de pavimento a utilizar en la calzada debido a su elevado porcentaje; sin embargo, no propuso ni recomendó solución alguna; a pesar que sus funciones lo obligaban a emitir opinión técnica fundamentada que proponga solución al problema del terreno y respecto a la pendiente que superaba el porcentaje máximo establecido en la normativa citada permitiendo su construcción.

Estos hechos han ocasionado que se construya el acceso vial n.° 2 con una pendiente que oscila entre 12.63% y 40.12%[153]. En esas condiciones, la vía no permite el tránsito de vehículos por representar un peligro para los conductores y para la población que transita por la zona; con lo cual este acceso vial n.° 2 actualmente es inutilizable y su construcción no ha conseguido el objetivo de lograr una conexión vehicular entre las vías urbanas del sector UPIS Alto Ilo y la vía Panamericana. A consecuencia de ello, la conducta de Jaime Carlo Herrera Berolatti, inspector de obra, ha generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 149 548,05.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en el artículo 14 de la Norma GH.020 Componentes de Diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

153 Según levantamiento topográfico y arquitectónico contratado por el Órgano de Control Institucional.

5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de los componentes del diseño urbano.

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23 y 40 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que señala: "*Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.*", y "*Artículo 40.-* a) "*Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales y responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.*".

Así también, vulneró la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las Obras por Administración Directa, publicada el 18 de julio de 1988., en cuanto al artículo 1 numeral 8. *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, (...)*

De igual manera, inobservó sus funciones contempladas en los numerales 6.2, 6.12, 6.15, 6.21 y 7.8 de la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008 que establece: *"6.2 Emitir Opinión Técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el Expediente Técnico de Obra, de su revisión y verificación en el lugar o terreno donde se ejecutará los trabajos de obra"*, *"6.12 Verificar el cumplimiento de las (...) normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos, "6.15 Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del proyecto, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al Ingeniero Residente"*, *"6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos (...) en la ejecución de trabajos en la obra"* y *"7.8 Absolver las consultas formuladas en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, en el plazo máximo de cinco (05) días siguientes de anotadas éstas (...)"*. Concordante con lo establecido en el numeral 5.4 que señala que el inspector de obra es el *"Responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones"*

Igualmente, transgredió sus funciones contempladas en la Directiva n.° 18-2008-A-MPI "Directiva sobre Normas Actualizadas para la Utilización del Cuaderno de Obra por Administración Directa, Encargo y/o Convenio" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2744-2008-MPI de 24 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 65)**, que mencionan en los numerales 7.4 En las Obras por Administración Directa *(...) las consultas formuladas en el Cuaderno de Obra deberán ser absueltas por el Supervisor y/o Inspector de la Municipalidad, dentro del plazo de cinco (5) días naturales de anotadas las consultas y 7.5 El supervisor y/o inspector dará respuesta a la consulta a través de un informe técnico, pero también realizará la respectiva anotación en el cuaderno de obra. (...).*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Servidores de la entidad ejecutaron el acceso vial n.° 2 de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo", pese a que incumplía lo establecido en la norma técnica que regula el porcentaje para las pendientes de las calzadas en zonas de volteo, lo cual ha ocasionado que la vía sea inutilizable, afectando el servicio y fines del proyecto y perjuicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

económico a la Entidad de S/ 307 798,12", están desarrollados en el **apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ilo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la información proporcionada por la Entidad se advierte que los residentes e inspectores a cargo de la ejecución de la Obra intervinieron directamente y autorizaron la construcción del acceso vial n.° 2, pese a que este incumplía lo establecido en la norma técnica G.H.0.20 Componentes de Diseño Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al porcentaje de la calzada, así como, el artículo 5 de la Norma G.010 Consideraciones Básicas referido a la seguridad, funcionalidad y accesibilidad de los componentes del diseño urbano.

 La situación descrita ocasionó que el acceso n.° 2 sea inutilizable y no cumpla la finalidad de brindar el servicio para el cual fue concebido, lo que habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 798,12.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Informe técnico n.° 01-2022-OCI-MPI-SCE2-JCHL de 19 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0008072, que incluye la orden de servicio n.° I12-00011 de 1 de diciembre de 2017 y la carta n.° 39-CALC-UFP-MPI-2017 el 30 de noviembre de 2017 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. º 38-2018-A-MPI de 17 de enero de 2018 que incluye la fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. º 336-2018-A-MPI de 19 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Dictamen n.º 16-2018-OSLPIP-GM-MPI

Apéndice n.° 7: Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.º 128-2018-GIP-MPI de 14 de agosto de 2018 que aprobó el expediente técnico de la Obra, adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 8: Copia certificada del informe n.° 105-2019-SGFEPIP-GIP-MPI de 28 de marzo de 2019, que contiene la copia simple de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 014-2019-GIP/MPI de 15 de febrero de 2019, copia simple de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2019-GIP/MPI de 7 de febrero de 2019 y copia certificada de la modificación no sustancial n.° 01 con incremento presupuestal y ampliación de plazo n.° 1 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 9: Copia certificada del informe n.° 176-2019-SGFEPIP-GIP-MPI de 24 de abril de 2019, que contiene la copia certificada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 046-2019-GIP/MPI de 12 de abril de 2019, copia certificada de la modificación no sustancial n.° 03, por ampliación presupuestal n.° 02, y ampliación de plazo n.° 03 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 10: Copia certificada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 081-2019-GIP/MPI de 12 de junio de 2019, que contiene copia del expediente técnico por ampliación presupuestal n.° 03, y ampliación de plazo n.° 04 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 11: Copia certificada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 132-2019-GIP/MPI de 3 de octubre de 2019, que contiene copia autenticada del expediente técnico por ampliación presupuestal n.° 05, y ampliación de plazo n.° 07 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 12: Copia certificada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 144-2019-GIP/MPI de 18 de noviembre de 2019, que contiene copia certificada del expediente técnico por ampliación presupuestal n.° 06, y ampliación de plazo n.° 08 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del acta de entrega de terreno y acta de inicio de obra de 3 de setiembre de 2018

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del memorándum n.° 1139-2018-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de agosto de 2018 y copia autenticada del contrato de servicios personales a plazo determinado n.° 003-2018-MPI de 15 de enero de 2018 y adendas, y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del memorándum n.° 076-2018-OSLPIP/GM-MPI de 20 de agosto de 2018, copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 081-2018-MPI de 30 de mayo de 2018 y adendas, contrato de servicios personales para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

proyectos de inversión a plazo determinado n.° 116-2018-MPI de 1 de octubre de 2018, y copias visadas de las boletas de pago de los meses de noviembre y diciembre 2018, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de informe n. ° 24-2018-ELQP-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de setiembre del 2018.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del tomo I del cuaderno de obra, que incluye copia autenticada de los asientos n.°s 4, 5, 20, 28, 44, 50, 54, 60 y del 67 al 96 y 98; de 5, 19, 26 de setiembre de 2018, 9, 13, 17, 22 de octubre de 2018, del 27 de octubre al 23 de noviembre de 2018 y 26 de noviembre respectivamente.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del informe n.° 079 2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 14 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia certificada del informe n.° 87-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de octubre de 2018 y copia autenticada del informe n.° 91-2018-ELRQ-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 7 de noviembre de 2018

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del informe n.° 839-2018-OSLPIP/GM-MPI de 10 de octubre de 2018 que incluye copia autenticada del informe n.° 091-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 10 de octubre de 2018, copia autenticada del informe n.° 059-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de setiembre de 2018, y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 932-2018-OSLPIP/GM-MPI de 9 de noviembre de 2018 que incluye copia autenticada del informe n.° 098-2018-JEGO-IO-OSLPIP/GM-MPI de 8 de noviembre de 2018, copia autenticada del informe n.° 088-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de octubre de 2018 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la carta n.° 38-2022-GIP- MPI de 30 de junio de 2022 que incluye copia certificada del informe n.° 377-2018-SGFEPIP-GIP-MPI de 13 de noviembre de 2018 y copia simple del informe n.° 87-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de octubre de 2018, y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del tomo II del cuaderno de obra, que incluye copia autenticada de los asientos n.°s 104, 107, 108, 112, del 114 al 137, 141, 143, del 146, 161, 164 y 167; de 20 de noviembre de 2018, 4, 7, de 10 diciembre de 2018 al 25 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019, del 5 al 19 de marzo de 2019, 20 y 25 de marzo de 2019, respectuvamente.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del informe n.° 131-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del memorandum n.° 96-2018-OSLPIP/GM-MPI de 12 de diciembre de 2018 y copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 121-2018-MPI de 1 de noviembre de 2018 y adenda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE O.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 26: Copia certificada del informe n.° 168-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018 y adjunto en copia certificada.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe n.° 169-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de la resolución de Alcaldía n.° 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 que aprueba la Directiva n.° 15-2007-A-MPI "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, por Encargo y/o Convenio" y adjuntos en copias certificadas.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de la resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 de abril de 2008 que aprueba la Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva general para supervisión de obras públicas ejecutadas por administración directa, convenio y/o encargo".

Apéndice n.° 30: Copia certificada del memorandum n.° 004-2019-JPA-GIP/MPI de 7 de enero de 2019, copia autenticada del comprobante de pago n.° I0001081 de 5 de marzo de 2019, copia certificada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 031-2019-MPI de 18 de febrero de 2019 y adendas, copia certificada contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 127-2019-MPI de 1 de agosto de 2019 y adenda, y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del memorandum n.º 003-2019-OSLPIP/GM-MPI de 1 de febrero de 2019, copia autenticada y simple del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 005-2019-MPI de 6 de febrero de 2019 y adendas y copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 099-2019-MPI de 1 de julio de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del informe n.° 1041-2022-OSLPIP/GM-MPI de 18 de julio de 2022, que incluye copia certificada del informe n.° 052-2019-CVZM-RO-SGEPIP-GIP-MPI y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de la carta n.° 002-2022-CVZM-ILO-MPI-ACCESO2 de 31 de agosto de 2022 de Claudia Veronika Zegarra Mamani y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe n.° 1000-2022-OSLPIP/GM-MPI de 11 de julio de 2022, que incluye la copia simple del informe n.° 013-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 4 de marzo de 2019 de Jaime Carlo Herrera Berolatti.

Apéndice n.° 35: Copia certificada de la carta n.° 001-2022-JCHB-IC de 24 de agosto de 2022 de Jaime Carlo Herrera Berolatti y adjunto en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 36: Copia certificada del informe n.° 090-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de marzo de 2019, copia autenticada del informe n.° 546-2019-GIP-MPI de 20 de marzo de 2019 y copia autenticada del folio 142, 143 y 144 del cuaderno de documentos recibidos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión Pública y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 37: Copia visada del tomo III del cuaderno de obra, del asiento n.° 168 de 26 de marzo de 2019 al asiento n.° 222 de 18 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia certificada del informe n.° 125-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de abril de 2019 de Claudia Veronika Zegarra Mamani.

Apéndice n.° 39: Copia visada del tomo IV del cuaderno de obra, del asiento n.° 223 al 227, del 230 al 274 y del 276 al 283, de 20 al 24 de mayo de 2019, de 27 de mayo al 17 de julio de 2019 y del 18 al 25 de julio de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia certificada del informe n.° 111-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de marzo de 2019, que incluye la copia certificada del informe n.° 074-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de marzo de 2019, copia certificada del informe mensual marzo 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la carta n.° 018-2019-IO-JCHB de 9 de setiembre de 2019 y copia certificada del informe n.° 1096-2019-OSLPIP/GM-MPI de 09 de setiembre de 2019, que incluye copia simple de la carta n.° 019-2019-IO-JCHB de 9 de setiembre de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 42: Copia certificada del informe n.° 172-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 08 de mayo de 2019, y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del informe n.° 581-2019-OSLPIP/GM-MPI de 14 de mayo de 2019, que incluye copia autenticada del informe n.° 050-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 14 de mayo de 2019 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 44: Copia certificada del informe n.° 215-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 03 de junio de 2019 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del informe n.° 728-2019-OSLPIP/GM-MPI de 13 de junio de 2019, que incluye copia autenticada del informe n.° 065-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 13 de junio de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del informe n.° 293-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 05 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del informe n.° 832-2019-OSLPIP/GM-MPI de 09 de julio de 2019, que incluye copia autenticada del informe n.° 071-2019-IO-JCHB-OSLPIP/GM/MPI de 09 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del tomo V del cuaderno de obra, de los asientos n.°s 280, 290, 292, 294, 306, 307, 328, del 330 al 332 y del 341 al 343 de 23 y 31 de julio, de 1 y 14 de agosto, de 24 de setiembre, de 12, 11 y 18 de noviembre de 2019 y de 11, 17 y 23 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 49: Copia certificada del informe n.° 1087-2019-OSLPIP/GM-MPI de 05 setiembre de 2019, que incluye copia certificada del informe n.° 348-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 08 de agosto de 2019 y copia certificada la carta n.° 52-2019-JD-UPIS ALTO ILO de 05 de agosto de 2019 y adjuntos fotocopias simples.

Apéndice n.° 50: Copia certificada del informe n.° 1536-2019-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de agosto de 2018, copia simple del informe n.° 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 08 de agosto de 2019, impresión de trámite del expediente 00881349, copia certificada del proveído 4188, copia certificada del informe n.° 352-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 08 de agosto de 2019, copia autenticada del informe n.° 349-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 08 de agosto de 2019, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 51 Copia certificada del informe n.° 42-2019-FOCL-SGFEPIP/GIP-MPI de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la carta n.° 405-2019-SGTSV-GDUA-MPI de 04 de setiembre de 2019 y adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del memorandum n.° 110-2019-SGFEPIP-GIP-MPI de 16 de setiembre de 2019 y adjuntos copias en simples y autenticadas.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del memorándum n.° 351-2020-GIP-MPI de 18 de junio de 2020 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 55: Copia certificada del memorándum n.° 297-2021-OSLPIP/GM-MPI de 13 de julio de 2021, que incluye copia certificada del informe n.° 016-2020-RECS-RO-SGEPIP/GIP/MPI, copia certificada del informe final y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 56: Copia certificada del informe topográfico "servicio técnico en topografía para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en las intervenciones que se encuentran a cargo del órgano de control institucional – Obra de Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo, distrito y provincia de Ilo - Moquegua, distrito de Ilo, provincia de Ilo – departamento Moquegua" de 2022 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 57: Copia autentica del informe n.° 1063-2018-GIP-MPI de 27 de diciembre de 2018 que incluye copia autenticada del informe n.° 123-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 04 de diciembre de 2018 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 58: Copia certificada del informe n.° 958-2019-OSLPIP/GM-MPI de 06 de agosto de 2019 que incluye copia certificada del informe n.° 003-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI del 5 de agosto de 2019, copia certificada del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

informe n.° 159-2018-ELQR-RO-VPS-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2018 y adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del informe n.° 345-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 05 de agosto de 2019 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del informe n.° 990-2019-OSLPIP/GM-MPI de 12 de agosto de 2019, que incluye copia autenticada del informe n.° 006-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 09 de agosto de 2019 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del informe n.° 889-2019-OSLPIP/GM-MPI de 09 de julio de 2019 que incluye copia simple del memorándum n.° 085-2019-OSLPIP-MPI de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del informe n.° 1106-2019-OSLPIP/GM-MPI de 13 de setiembre de 2019, que incluye copia autenticada del informe n.° 019-2019-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de 12 de setiembre de 2019, copia autenticada del informe n.° 382-2019-CVZM-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 04 de setiembre de 2019 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 63: Cargos de notificación, cédulas de notificación y fotocopias autenticadas y certificadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, adjunta fotocopias simples y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 64: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 que aprueba la Directiva n.° 14-2008-A-MPI – "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obras Públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo".

Apéndice n.° 65: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 2744-2008-MPI de 24 de 12 de 2008 que aprueba la Directiva n.° 018-2008-A-MPI – Directiva sobre "Normas actualizadas para la utilización del cuaderno de obra por administración directa, encargo y/o convenio"

Ilo, 10 de octubre de 2022

Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Supervisor de la Comisión de Control

Mary Carmen Flores Ccama
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Sharon Lily Cardona Walkan
Abogado de la Comisión de Control

José Carlos Huertas Lazarte
Especialista Técnico

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 11 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0445-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad ejecutaron el acceso vial n.° 2 de la obra "Mejoramiento del acceso vial entre la vía Panamericana Sur y la UPIS Alto Ilo", pese a que incumplía lo establecido en la norma técnica que regula el porcentaje para las pendientes de las calzadas, lo cual ha ocasionado que la vía sea inutilizable, afectando el servicio, los fines del proyecto y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 798,12	Eric Luis Quiñonez Rivera	42056840	Residente de obra	16/8/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	42056840		X			
2		Claudia Veronika Zegarra Mamani	43133487	Residente de obra	7/1/2019	31/10/2019	Decreto Legislativo n.° 276	43133487		X			
3		Juan Emilio Guiza Ordoñez	00518217	Inspector	20/8/2018	11/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	00518217		X			
4		Dick Alexander Villalobos Dávila	04434139	Inspector	12/12/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	04434139		X			
5		Jaime Carlo Herrera Berolatti	40528539	Inspector	1/2/2019	15/7/2019	Decreto Legislativo n.° 276	40528539		X			

3103

Ilo, 11 de octubre de 2022

OFICIO Nº 548 -2022-OCI-MPI

Arq.
Gerardo Felipe Carpio Díaz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ilo
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 464-2022-OCI-MPI de 8 de agosto de 2022
b) Directiva n.° 007-2021-CG/DOC "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Construcción de acceso n° 2 de la obra mejoramiento del acceso vial entre la vía panamericana sur y la UPIS Alto Ilo" en la Municipalidad Provincial de Ilo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2022-2-0445-SCE, que ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MENDOZA MARQUEZ Jonathan Jeff FAU 20131378897 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-10-2022 17:35:15 -05:00

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

JJMM/mcfc
C.c. Archivo OCI

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2022 16:43:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 548-2022-OCI-MPI
EMISOR	:	JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Construcción de acceso N° 2 de la obra mejoramiento del acceso vial entre la vía panamericana sur y la UPIS Alto Ilo", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2022-2-0445-SCE, el cual también se ha remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2022-CG/0445
2. Informe N° 006-2022-2-0445-SCE[F]
3. Oficio N° 548-2022-OCI-MPI [F]

NOTIFICADOR : JONATHAN JEFF MENDOZA MARQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2M8F388**